

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 14 de noviembre de 2015

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 - 2021**

### LEY N° 30362

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 001-2012-MIMP Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE ATENCIÓN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - PNAIA 2012-2021**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

Elévase a rango de ley el Decreto Supremo 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021.

#### **Artículo 2. Cumplimiento de los objetivos del PNAIA**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, realiza el seguimiento y vigilancia al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el PNAIA en coordinación con la Comisión Multisectorial Permanente, encargada de la implementación del PNAIA.

#### **Artículo 3. Declaración de interés nacional y preferente atención**

Declárase de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos que garantice el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021. Los recursos públicos consignados se consideran como inversión estratégica y prioritaria para el desarrollo humano integral y el desarrollo nacional y están protegidos en caso de caída de la recaudación o desaceleración económica.

#### **Artículo 4. Programas presupuestales con enfoque de resultados**

Los recursos para la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012- 2021 se consignan en las leyes anuales de presupuesto a través de los pliegos nacionales, regionales y locales, cuyas actividades, acciones de inversión u obras están asociados a la ejecución y logros de los resultados esperados previstos en el PNAIA.

La implementación del Plan Nacional será con recursos contemplados en los programas presupuestales existentes y los que se diseñen por cada resultado esperado que propone el mencionado Plan Nacional.

#### **Artículo 5. Información sobre inversión en la infancia y adolescencia**

La ley de presupuesto público de cada año fiscal incluirá un anexo específico referido al financiamiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y las metas a ser alcanzadas en cada ejercicio presupuestal en el marco de la programación multianual. La información será desagregada por niveles de gobierno, pliegos, productos, actividades y proyectos; objetivos y resultados del Plan, instituciones responsables de su cumplimiento y el presupuesto asignado para ello.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables incluirá en su página web información oportuna que dé cuenta de la asignación y ejecución del presupuesto de cada uno de los 25 resultados esperados del Plan Nacional. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas publicará en su página web toda la información que dé cuenta de la asignación y ejecución del presupuesto del gasto público en niños, niñas y adolescentes, así como los avances del mismo.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El informe anual del presidente del Consejo de Ministros al Congreso de la República sobre los avances en el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia incluirá un punto específico sobre los recursos asignados a la ejecución de los mismos, los logros alcanzados y los desafíos a enfrentar.

### Artículo 6. Los gobiernos regionales y locales

Los gobiernos regionales y locales constituirán un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de sus planes regionales y locales de acción por la infancia y la adolescencia, teniendo como referencia el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021.

Los gobiernos locales, en concertación con las instituciones de la sociedad civil de su localidad, identificarán los avances y las brechas que existen en la provisión de bienes y servicios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción según los objetivos, resultados esperados y metas contempladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y en sus respectivos planes.

Los gobiernos locales, en el ámbito de su competencia, hasta el 31 de enero de cada año, remitirán a sus respectivos gobiernos regionales, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe respectivo correspondiente al año fiscal inmediato anterior. En el mismo plazo, los sectores públicos que desarrollen trabajos por las niñas, niños y adolescentes presentarán sus informes al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

MARIANO PORTUGAL CATAORA  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Convocan a Elecciones Generales el 10 de abril de 2016 para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino**

### DECRETO SUPREMO Nº 080-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 80 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que corresponde al Presidente de la República convocar a

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República;

Que, de acuerdo al artículo 82 de la Ley N° 26859, la convocatoria a Elecciones Generales deberá hacerse con una anticipación no menor de 120 días naturales y no mayor de 150 días, a la fecha de su realización;

Que, asimismo el artículo 83 de la mencionada Ley, dispone que el Decreto de Convocatoria deberá especificar, entre otros aspectos, la fecha de las elecciones y de requerirse, la fecha de la segunda elección o de las elecciones complementarias;

Que, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, establece la elección de los representantes ante el Parlamento Andino es por el período constitucional previsto para Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias; y, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino y su modificatoria;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Generales**

Convócase a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril del año 2016, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

### **Artículo 2.- Segunda Vuelta**

En caso de que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 05 de junio de 2016, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales.

### **Artículo 3.- Presupuesto**

El Ministerio de Economía y Finanzas deberá adoptar las medidas pertinentes para la habilitación y entrega de presupuesto que se requiere para la ejecución de Elecciones Generales que se convocan mediante el presente Decreto Supremo.

### **Artículo 4.- Marco Legal**

Las Elecciones Generales materia de la presente convocatoria se regirán por las disposiciones de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias; y, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino y su modificatoria, en lo que corresponda.

### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**Autorizan viaje de funcionarios a Filipinas, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SUPREMA N° 267-2015-PCM**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 13 de noviembre de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 14 al 22 de noviembre de 2015, con el objeto de realizar una visita de Trabajo, a la República de Filipinas y asistir a la XXIII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), a realizarse en la ciudad de Manila, República de Filipinas;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 30281 y artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la República de Filipinas del 14 al 22 de noviembre de 2015, la que está integrada por los siguientes funcionarios:

- RICARDO JOSÉ YNOUYE ARÉVALO, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- CARLOS ENRIQUE GARCIA CASTILLO, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.
- JAIME ANTONIO HERRERA ARCE, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 dólares americanos) por concepto de viáticos diarios, por persona.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

**Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

**RESOLUCION SUPREMA N° 268-2015-PCM**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 13 de noviembre de 2015

### VISTOS:

El Informe N° 413-2015-MIDIS/SG/OGCAI y su documentación adjunta, emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 534-2015-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo indicado en los documentos de Vistos, se ha previsto realizar el 17 de noviembre de 2015, en la ciudad de Macará, República del Ecuador, la actividad referida al “Lanzamiento de la Campaña Binacional de Comunicación para contribuir a reducir la Desnutrición Crónica y Anemia en niñas y niños menores de tres años en zonas de frontera”, la misma que se enmarca dentro de los compromisos asumidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de la República del Perú y el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social de la República del Ecuador en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional Perú - Ecuador, realizado el 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador;

Que, la referida actividad tiene por objetivo conocer los aspectos concernientes a la implementación y funcionamiento de los servicios dirigidos a la primera infancia con énfasis en intervenciones para la reducción de la desnutrición crónica infantil y anemia en las Repúblicas del Ecuador y Perú; y, asimismo, presentar la Campaña Binacional de Comunicación para la reducción de la desnutrición crónica y anemia en niñas y niños en distritos y/o cantones de la frontera de las Repúblicas del Ecuador y Perú;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en ese sentido, atendiendo a que la actividad concerniente al “Lanzamiento de la Campaña Binacional de Comunicación para contribuir a reducir la Desnutrición Crónica y Anemia en niñas y niños menores de tres años en zonas de frontera” se enmarca dentro de los compromisos asumidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de la República del Perú y el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social de la República del Ecuador en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional Perú - Ecuador, realizado el 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que participe en la indicada actividad, el cual no irrogará gastos al tesoro público, según lo indicado en los documentos de Vistos;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia de su titular, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Paola Bustamante Suárez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Macará, República del Ecuador, el 17 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

**Artículo 2.-** La presente autorización de viaje no irroga ningún tipo de gasto al Estado, ni libera o exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social a la señora Marcela Patricia María Huaita Alegre, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 17 de noviembre de 2015 y en tanto dure la ausencia de su titular.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

### **Autorizan viaje de funcionarios del Osinergmin a Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 269-2015-PCM**

Lima, 13 de noviembre de 2015

Visto, el Oficio Nº520-2015-OS/PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Osinergmin Nº120-2015-OS/PRES.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el 30 de octubre de 2014 se llevó a cabo el Encuentro Presidencial de Arenillas con la participación de los Presidentes de la República del Ecuador y de la República del Perú, quienes acordaron se realice al menos una vez al año reuniones de altas autoridades de cada Eje, precedidas por las reuniones de los correspondientes Comités Técnicos Binacionales;

Que, en ese contexto, se ha propuesto celebrar el Encuentro Minero Energético de Integración Ecuador - Perú, el cual se realizará el día miércoles 18 de noviembre de 2015, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, conforme con el mencionado acuerdo, en dicha reunión se busca el desarrollo de una estrategia binacional sobre minería artesanal e informal, que implemente las recomendaciones expedidas en el Encuentro Trinacional Ecuador - Perú - Colombia, atendiendo de manera especial la regularización de esta actividad, el intercambio de información relacionada con el flujo de insumos y materiales empleados en la minería de un país hacia otro, así como del control de las actividades mineras en cuerpos o fuentes de agua, para lo cual se ha previsto el intercambio de datos de acciones y ciudadanos que realicen actividades de minería ilegal en el territorio del otro país, y la realización de operativos de inspección e interdicción coordinados en la zona de frontera;

Que, asimismo la mencionada reunión permitirá definir criterios compatibles sobre minería artesanal y pequeña minería en zonas de frontera para obtener protocolos comunes de interdicción de minería ilegal y de atención a las víctimas rescatadas en actividades vinculadas a la minería ilegal;

Que, por otro lado, en el documento "Declaración Presidencial", de fecha 30 de octubre de 2014, suscrito por los Presidentes de la República del Perú y de la República del Ecuador, se dispuso fortalecer la interconexión eléctrica transfronteriza que suministra energía generada desde Ecuador y Perú, en beneficio de decenas de localidades peruanas y ecuatorianas, mejorando así la calidad de vida en la zona de frontera y contribuyendo de ese modo con su desarrollo económico. En ese sentido, destaca el inicio del proceso para el desarrollo del Anteproyecto para la Interconexión Perú-Ecuador en 500 kV, el cual servirá, principalmente, para definir la ruta de la línea en el lado peruano, así como el punto de frontera por donde pasará la línea de interconexión binacional, y los avances para desarrollar una nueva normativa para el intercambio de energía eléctrica que reemplace a la Decisión 757 de la Comunidad Andina de Naciones, que permitirá el funcionamiento del mercado integrado entre Colombia, Ecuador y Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 26734, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, y modificatorias, establece como funciones del Osinergmin, entre otras, la de Supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, siendo que el ejercicio de dichas funciones permiten al Osinergmin conocer directamente los aspectos técnicos y la problemática de dichos sectores, los cuales deben ser tomados en cuenta para la implementación de una estrategia binacional;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, al respecto, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°120-2015-OS-PRES se autorizó al Ing. Víctor Teodoro Carlos Estrella, Gerente de Fiscalización Minera y al Ing. Víctor Ormeño Salcedo, Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria, como representantes del Osinergmin, para que participen en el Encuentro Minero Energético de Integración Ecuador - Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior de los funcionarios antes señalados, por cuanto el evento constituye una valiosa oportunidad para que la República del Perú y la República del Ecuador puedan profundizar la cooperación bilateral a través de iniciativas y esfuerzos que permitan el beneficio de ambos países, especialmente de la población de la zona fronteriza, y de igual manera, el Osinergmin intercambie experiencias y defina estrategias regulatorias y de supervisión con sus pares ecuatorianos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del Ing. Víctor Teodoro Carlos Estrella, Gerente de Fiscalización Minera y del Ing. Víctor Ormeño Salcedo, Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria del Osinergmin, del 17 al 19 de noviembre de 2015, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema

**Artículo 2.-** Los gastos irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, de acuerdo al detalle siguiente:

**Ing. Víctor Teodoro Carlos Estrella:**

Pasajes	US\$	1 080.41
Viáticos	US\$	740.00
		-----
Total	US\$	1 820.41

**Ing. Víctor Ormeño Salcedo:**

Pasajes	US\$	1 080.41
Viáticos	US\$	740.00
		-----
Total	US\$	1 820.41

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar al Presidente del Consejo Directivo del Osinergmin, un informe detallado describiendo los asuntos tratados, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

**Designan miembro del Consejo Directivo del INDECOPI, en representación del Ministerio de la Producción**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 270-2015-PCM

Lima, 13 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1033, Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del INDECOPI y está integrado entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción, que será designado mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 6 de la norma antes citada establece que la designación de los miembros del Consejo Directivo es por un período de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, En caso de vacancia, el sector al que corresponda designará un reemplazante para completar el período correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema W 167-2010-PCM, se designó al señor Rodolfo Carlos Reyna Salinas, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, en representación del Ministerio de la Producción; quien mediante carta de fecha 13 de octubre de 2011, formuló su renuncia al cargo;

Que, encontrándose en vacancia el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, antes citado; mediante Resolución Suprema Nº 077-2012-PCM, se designó a la señora Malka Maya Albarracín, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación del Ministerio de la Producción; a fin de completar el periodo correspondiente;

Que, a la fecha ha transcurrido el plazo de designación de la referida miembro del Consejo Directivo, indicado en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato de la señora MALKA MAYA ALBARRACÍN, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación del Ministerio de la Producción, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución;

**Artículo 2.-** Designar al señor EDILBERTO MARTIN TERRY RAMOS como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República



## Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### AGRICULTURA Y RIEGO

#### Prorrogan plazo de vigencia de Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva - PRP en el VRAEM”

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0558-2015-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 111-2015-MINAGRI-DVPA-DGAI/DG, de fecha 28 de octubre de 2015, del Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, sobre ampliación de plazo de vigencia de Grupo de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0478-2012-AG, se aprueba el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, denominado “Programa AGROVRAEM, Período 2013 - 2016”;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el “Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0475-2014-MINAGRI, de fecha 20 de agosto de 2014, se formalizó el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado “Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva - PRP en el VRAEM”, con el objetivo de coordinar las acciones y actividades entre las instancias del Gobierno Nacional, sector privado y organizaciones sociales, que permitan impulsar el Programa de Reconversión Productiva;

Que, asimismo, el artículo 4 de la Resolución Ministerial mencionada en el considerando precedente establece, entre otra, que la Mesa de Trabajo tendrá una vigencia no mayor de noventa (90) días calendario, plazo que fue ampliado sucesivamente mediante las Resoluciones Ministeriales Nºs 0030-2015-MINAGRI y 0363-2015-MINAGRI, la última de las cuales amplió su vigencia hasta el día 09 de octubre de 2015, plazo que a la fecha se encuentra vencido;

Que, mediante el Oficio de Visto, la Dirección General de Articulación Intergubernamental, hace suyo el Informe Nº 021-2015-MINAGRI-DVPA-DGAI-DG/HLZP, por el cual señala que el periodo establecido para la vigencia del mencionado Grupo de Trabajo ha resultado insuficiente, quedando pendientes de tratar asuntos de importancia para cumplir con los objetivos establecidos, motivo por el cual solicita la prórroga de su vigencia;

Que, es necesario continuar con las actividades del Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado “Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva - PRP en el VRAEM”;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Prorrogar, con efectividad anticipada al 10 de octubre de 2015 y como máximo hasta noventa (90) días calendario, la vigencia del Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado “Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva - PRP en el VRAEM”, formalizado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0475-2014-MINAGRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

### **Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto de Inversión Pública Gestión Integral de la Microcuenca Mariño de la Provincia de Abancay - Apurímac I**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 0559-2015-MINAGRI**

Lima, 10 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2009 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado “Gestión Integral de la Microcuenca Mariño de la Provincia de Abancay - Apurímac I”, el que tiene por objeto mejorar la capacidad productiva de la microcuenca Mariño a través de la gestión integral de los recursos agua, suelo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 064-2009-EF/68.01, de fecha 29 de abril de 2009, del Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, se determina, entre otros, que el Proyecto de Inversión Pública señalado en el considerando precedente, deberá contar con un Consejo Directivo, el mismo que estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Oficio N° 703-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 17 de noviembre de 2010, el Presidente de la entonces Región Apurímac convoca al Ministro de Agricultura a la sesión de instalación del Consejo Directivo del Proyecto Gestión Integral de la Microcuenca Mariño de Abancay - Apurímac I;

Que, mediante el artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0762-2010-AG, de fecha 16 de diciembre de 2010, se designó al Director General de la entonces Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Director General de la entonces Dirección General de Infraestructura Hidráulica, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto de Inversión Pública Gestión Integral de la Microcuenca Mariño de la Provincia de Abancay - Apurímac I;

Que, con la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica ya no forma parte de la estructura orgánica del MINAGRI;

Que, es necesario actualizar la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante el citado Consejo Directivo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto de Inversión Pública Gestión Integral de la Microcuenca Mariño de la Provincia de Abancay - Apurímac I; derogándose la Resolución Ministerial N° 0762-2010-AG.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Consejo Directivo del Proyecto de Inversión Pública Gestión Integral de la Microcuenca Mariño de la Provincia de Abancay - Apurímac I, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

### AMBIENTE

**Disponen la publicación, en el Portal Web Institucional del Ministerio, de la propuesta de “Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía 2016-2030”, así como el respectivo proyecto de Decreto Supremo de aprobación**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 316-2015-MINAM

Lima, 13 de noviembre de 2015

Visto, el Memorandum N° 628-2015-MINAM/DVMDERN de 29 de setiembre de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 232-2015-MINAM/DVMDERN/DGCCDRH de 28 de setiembre de 2015, de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26536, el Congreso de la República aprobó la “Convención de las Naciones Unidas contra la Desertificación de los países afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África”, adoptada en París el 17 de junio de 1994, y suscrita por el Perú el 15 de octubre de 1994, la cual tiene como objetivo luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, para contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas;

Que, el literal b) del artículo 5 de la citada Convención señala que los países Partes afectados se comprometen a establecer estrategias y prioridades, en el marco de sus planes y políticas nacionales de desarrollo sostenible, a los efectos de luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía;

Que, el literal j) del artículo 7 de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Legislativo N° 1013, establece que el Ministerio del Ambiente implementa los acuerdos ambientales internacionales y preside las respectivas comisiones nacionales;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1013, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039, señala que el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales elabora y coordina la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales elabora, actualiza y coordina la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía con las entidades que conforman la Comisión Nacional, proponiendo su aprobación;

Que, la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, en coordinación con la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (CONALDES), creada por el Decreto Supremo N° 022-2006-AG y adecuada por el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ha elaborado una propuesta de “Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía 2016-2030”, que requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, correspondiendo emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación de la propuesta de “Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía 2016-2030”, así como el respectivo proyecto de Decreto Supremo de aprobación, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre la propuesta y proyecto normativo señalados en el artículo 1 de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede central se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado N° 1440, San Isidro - Lima, o a la dirección electrónica [alimo@minam.gob.pe](mailto:alimo@minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de representante del Ministerio a Puerto Rico, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 340-2015-MINCETUR

Lima, 12 de noviembre de 2015

Visto el Memorandum N° 1259-2015-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, del 18 al 20 de noviembre de 2015, en la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se llevará a cabo la “Cuarta Conferencia Internacional sobre Medición de Análisis Económico del turismo a Escala Sub-Nacional: Hacia un conjunto de Directrices de la OMT-MOVE 2015”, organizada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, dentro del marco conceptual de la Internacional Network on Regional Economics, Mobility and Tourism - INRouTe, y en colaboración con la Organización Mundial de Turismo - OMT y el Centro de investigaciones Turísticas - CICTourGUNE;

Que, en la citada Conferencia Internacional se presentará ante la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Organización Mundial de Turismo, los logros alcanzados en el sector turismo del Perú, permitiendo posicionar y promocionar nuestros destinos turísticos en el marco del mejoramiento y fortalecimiento de las estadísticas de turismo;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje del señor Christian Mendoza Aranda, Director General de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, para que asista a la Conferencia antes mencionada a fin de presentar los logros mencionados en el párrafo precedente;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Christian Mendoza Aranda, Director General de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, a la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 17 al 21 de noviembre de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el evento denominado “Cuarta Conferencia Internacional sobre Medición de Análisis Económico del turismo a Escala Sub-Nacional: Hacia un conjunto de Directrices de la OMT-MOVE 2015”, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1 129,26
Viáticos (US\$ 430,00 x 04 días)	: US\$	1 720,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mendoza Aranda presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos del evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### CULTURA

#### Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de San Sebastián de Chepén, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad

#### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 162-2015-VMPCIC-MC

Lima, 9 de noviembre de 2015

Vista la solicitud de fecha 05 de octubre de 2015 realizada por el señor Congresista de la República Ramón Kobashigawa Kobashigawa y el Informe N° 371-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean



## Sistema Peruano de Información Jurídica

artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565 dispone que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de 05 de octubre de 2015, realizada por el señor Congresista de la República Ramón Kobashigawa Kobashigawa, se presenta el expediente elaborado por el señor Ramón Kobashigawa Kobashigawa, el arquitecto Julio Baba Nakao, la abogada Nelly María de los Milagros González Figueroa y la especialista en Ciencias Políticas Flory Lourdes Sánchez Amaya; con el apoyo y la participación de la Parroquia de San Sebastián de Chepén, del Comité Religioso de Fiesta de la Fiesta de San Sebastián de Chepén y de la Municipalidad Provincial de Chepén, mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la Festividad de San Sebastián de Chepén, de la ciudad y provincia del mismo nombre, departamento de La Libertad, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 547-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 371-2015-DPI-DGPC/MC del 30 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la Festividad de San Sebastián de Chepén, como Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, la ciudad de Chepén es la capital de la provincia costera del mismo nombre, y se ubica en el departamento de La Libertad, en el fértil valle de Jequetepeque. Este valle ha sido desde antiguo, por su clima y por la disponibilidad de agua, un lugar propicio para la producción agrícola y, a lo largo de la historia ha destacado por ser cuna de un importante acervo cultural vinculado al trabajo de la tierra y con continuidad en el tiempo.

Que, la zona de la provincia de Chepén formó parte en tiempos prehispánicos del territorio en el cual se desarrolló la cultura Mochica y hoy en día pueden encontrarse en la región importantes vestigios de esta antigua civilización del norte del país. Tal es el caso de Cerro Chepén, ubicado en la ciudad de Chepén, que consiste en un sitio amurallado con numerosas terrazas habitacionales; como también del Complejo Arqueológico San José de Moro, ubicado al norte de la ciudad de Chepén, en el distrito de Pacanga, el cual destaca por la presencia de importantes tumbas Mochica.

Que, en tiempos del Virreinato, la historia de la Parroquia de Chepén se remonta a la década de 1560, cuando la Orden de San Agustín establece un convento en el pueblo de Guadalupe, a seis kilómetros de Chepén y un miembro de la congregación se hace cargo de la doctrina de Chepén. La consagración de la parroquia a San Sebastián data de ese mismo periodo pues sería Santo Toribio de Mogrovejo (1538-1606) quien declaró a San Sebastián como patrón y protector de Chepén. La devoción y la fama de milagroso de este Santo Patrón se habrían originado entonces ya que, según la tradición oral, la imagen de San Sebastián fue elaborada por un grupo de talladores de Chepén, uno de los cuales era ciego y recobró la visión al finalizar el tallado de la imagen.

Que, lo cierto es que en el siglo XIX la festividad ya gozaba de una compleja organización como testimonia un Acta del 21 de febrero de 1875, registrada en el Libro de Bautismo N° 6 del Archivo de la Parroquia de San Sebastián de Chépén, en la cual se asentó la elección del mayordomo para la fiesta de San Sebastián del año 1876 ("Historia Monográfica de Chepén", 1959, Miguel Tucto Chávez y Félix Martínez Vega). Entre los milagros de mayor reputación y más recientes atribuidos a San Sebastián de Chepén se encuentra el realizado en las primeras décadas del siglo XX cuando una fuerte sequía azotó el valle por dos años, dando fin a los cultivos. Los agricultores desesperados por la falta de agua, trasladaron la imagen de San Sebastián a la orilla de una acequia de regadío y, según la tradición oral, el agua brotó de inmediato. Cuenta la historia que sobre esta misma acequia se construyó una capilla que luego se convirtió en la Capilla de la Inmaculada Concepción, en la cual la procesión de la imagen de San Sebastián se detiene cada año como parte de su recorrido. A partir de este milagro, los agricultores de la zona reafirmaron su fe en este santo patrón y hasta el día de hoy se encomiendan con especial devoción a él. Cabe



## Sistema Peruano de Información Jurídica

destacar, por todo ello, que Chepén forma parte de una zona que, desde tiempos prehispánicos, ha mantenido una importante tradición de culto y veneración en su relación con lo sagrado.

Que, la festividad de San Sebastián de Chepén se celebra una vez al año, entre el 8 y el 22 de enero, siendo habitualmente el día central de la fiesta el 20 de enero. Esta festividad varía su tiempo de duración, dependiendo del apoyo económico que puedan brindar sus devotos para realizar más misas y otras actividades. Algunas veces la fiesta dura 13 días y otras veces, en que se recaudan más donaciones, esta dura 15 días. El Comité Religioso de Fiesta organiza la festividad y sus miembros son elegidos anualmente por el Párroco de Chepén, entre los representantes de los grupos parroquiales y otros devotos. El Comité Religioso de Fiesta se encarga de la recaudación de fondos para la festividad; del cuidado y la preservación de la imagen de San Sebastián y del anda; de la organización de cada actividad de la fiesta o, en su defecto, de comprometer a algunas familias e instituciones para asumir la organización y financiamiento de algunas actividades festivas -como por ejemplo la alimentación de los músicos de las bandas-; y de la coordinación para los servicios de hospedaje, seguridad y limpieza durante la celebración. Cada miembro del Comité Religioso de Fiesta asume un cargo específico, ya sea como presidente; asesor-coordinador; secretario; tesorero; responsables de culto y vocales. Los cargos del Comité Religioso de Fiesta son asumidos sin recibir remuneración económica alguna. Para los devotos comprometidos en estas labores su trabajo constituye una ofrenda a San Sebastián, como también la expresión de agradecimiento por algún milagro que les fue concedido.

Que, además del trabajo organizativo desarrollado por el Comité Religioso de Fiesta, la festividad cuenta con el aporte económico y voluntario de instituciones públicas y privadas, de grupos parroquiales, de autoridades de la ciudad y de la región, así como de devotos y personalidades diversas. A todos ellos se les conoce como los oferentes. Como parte de los aportes de los oferentes, destaca la organización de las diversas misas en honor a San Sebastián, principalmente financiadas por familias oferentes de Chepén. Asimismo, sobresale el aporte para sufragar el costo de diversas bandas de música de Chepén, así como de bandas provenientes de localidades vecinas. Así también, es usual que participen bandas de música de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y de la Municipalidad de Trujillo.

Que, el primer día de la festividad, por la mañana, las bandas de música recorren las principales calles de la ciudad para invitar a la población a que participe de la celebración en honor a San Sebastián. Cada banda va presidida por autoridades de la provincia y de la región y, luego de su recorrido, se realiza una retreta en la plaza de armas. Luego se celebra la adoración al Santísimo Sacramento en la Iglesia de San Sebastián, mediante una misa con la presencia de autoridades y devotos. Posteriormente, se celebra la misa de apertura de fiesta. Por la noche se desarrolla el ritual de la bajada de la venerada imagen de San Sebastián de su altar, con el acompañamiento de la música de las bandas, de cantos devocionales y con la presencia de la comunidad de fieles en general. Este acto ritual simboliza para los portadores de la tradición que su santo patrón se ha unido a su pueblo. A continuación, se realiza la ceremonia de apertura de festividad patronal, a cargo del Comité Religioso de Fiesta, con actividades culturales celebradas en la iglesia matriz. Para concluir el día, las bandas de música realizan una retreta en la plaza de armas y se quema un castillo de fuegos artificiales.

Que, al día siguiente, por la mañana, se da inicio a las tradicionales novenas, serie de nueve misas celebradas en la Parroquia de San Sebastián, durante nueve días consecutivos. Cada misa es organizada por una institución local o persona natural que asume el cargo de oferente. El término de la primera y de la última misa de novena se celebra con la quema de castillos de fuegos artificiales.

Que, luego de las novenas se celebra el denominado día de antevísperas. En esta ocasión, desde la mañana y hasta la medianoche, los grupos parroquiales realizan alternadamente la llamada guardia de honor, veneración a la imagen de San Sebastián. De manera paralela, el Comité Religioso de Fiesta, en un acto solemne, traslada la imagen de San Sebastián a un anda más grande, llamada el anda mayor, en la cual el Santo Patrón saldrá en procesión el día central de la festividad. Aproximadamente a las siete de la noche, se celebra la misa de antevísperas en honor a San Sebastián. En este día además, se presenta hace aproximadamente diez años y en honor a San Sebastián, una danza creada recientemente, llamada Danza de la Cosecha del Arroz, en la cual se representa la labor del agricultor devoto en la siembra y cosecha del arroz, cereal que actualmente se cultiva en la región.

Que, el día siguiente, se celebra el día de víspera. Los grupos parroquiales continúan con la veneración a la imagen de San Sebastián al interior de la iglesia mientras que, por la tarde, los fieles y la banda de músicos recorren las principales calles de la ciudad. Luego, se realiza una retreta en el atrio de la Iglesia de San Sebastián y se celebra una misa. Por la noche se celebra la misa de vísperas y, posteriormente, en la plaza de armas se continúa con las celebraciones mediante las presentaciones de algunas danzas tradicionales peruanas, de una retreta amenizada por las bandas de música y de serenatas. Esta es ocasión para la preparación y consumo de una variedad de platos típicos de la zona, entre los cuales resaltan el pato a la chepenana, el arroz a la chacra y el cebiche de camarones, los mismos que son preparados por experimentadas cocineras de la localidad. Asimismo, se pueden encontrar en

## Sistema Peruano de Información Jurídica

estas fechas otros potajes preparados sobre la base de cabrito, cuy y pollo. Para finalizar, a media noche, se queman castillos de fuegos artificiales para dar recibimiento al día central del Patrón San Sebastián.

Que, el día central de la festividad de San Sebastián se anuncia por la mañana con el sonido de camaretazos y la música de las bandas recorriendo las principales calles de la ciudad. Luego, se realiza una retreta a cargo de las bandas de música y se celebra la misa de fiesta en honor a San Sebastián, la misma que es presidida por el Párroco de Chepén y en la cual participan otros sacerdotes del valle y de la región, las autoridades del pueblo y un gran número de fieles. Por la tarde, se realiza una retreta en la plaza de armas y, aproximadamente a las cinco de la tarde, se da inicio a la procesión de la imagen de San Sebastián.

Que, la imagen del Santo Patrón, ubicada en su anda de madera de cedro, decorada con arreglos florales donde destacan los gladiolos rojos, sale de su iglesia y recorre las principales calles de la ciudad de Chepén, acompañada por la música de las bandas, por cánticos en su honor y por una multitud de devotos. En su recorrido procesional, la imagen recibe el homenaje de las diversas instituciones de Chepén, como también de la comunidad de fieles en general, quienes le colocan medallas, objetos de plata y arreglos florales, entre otros elementos. Luego de aproximadamente dos horas, la procesión se detiene en la Capilla de la Inmaculada Concepción, se realiza el ritual de la bajada de la imagen de San Sebastián de su anda, y se celebra en esta pequeña capilla una misa ofrecida por los agricultores en honor a San Sebastián, quienes esperan de esta manera que el Santo Patrón los proteja de sequías y plagas en las plantaciones de arroz, fuente importante de la economía local. Al finalizar esta liturgia, la imagen reinicia su procesión durante aproximadamente tres horas más, hasta llegar a la plaza de armas de Chepén, donde recibe un apoteósico recibimiento por parte de otras bandas de música y una multitud de fieles. A las doce de la noche se celebra con la quema de castillos de fuegos artificiales.

Que, al día siguiente se celebra, bajo un mando de profundo respeto y devoción, el día de veneración. Los fieles acompañan a su Santo Patrón en la iglesia mientras que las bandas de música amenizan una retreta en la plaza de armas de Chepén. Por la tarde se realiza una misa en la Iglesia de San Sebastián.

Que, el día final de la fiesta es llamado último día de veneración. En este día, los grupos parroquiales y la comunidad católica del San Sebastián se despiden de su Santo Patrón. Por la tarde, se celebra la misa de acción de gracias y se realiza la ceremonia de clausura de la festividad patronal a cargo del Comité Religioso de Fiesta. La imagen de San Sebastián retorna a su altar, hecho que marca el fin de esta festividad.

Que, esta celebración religiosa de culto católico refuerza el sentido de pertenencia a una comunidad y afianza el tejido social local ya que la devoción a San Sebastián es un eje unificador que integra a la población urbana y la población rural y la festividad constituye un momento de reencuentro entre los chepenanos residentes y aquellos que migraron a otras latitudes pero que regresan a Chepén para esta ocasión.

Que, la Festividad de San Sebastián de Chepén constituye así una tradición religiosa de gran arraigo pues en ella se refleja la fe y la devoción de este pueblo norteño en su Santo Patrón y por cuyo compromiso se garantiza la continuidad y la vigencia de esta manifestación cultural.

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de San Sebastián de Chepén, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, por ser una importante manifestación de fe religiosa, con gran valor histórico, siendo además un elemento de integración social y que constituye, para sus portadores, un referente de su identidad cultural.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 371-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 371-2015-DPI-DGPC/MC al señor Congresista de la República Ramón Kobashigawa Kobashigawa, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y a la Municipalidad Provincial de Chepén, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

### **Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad en Honor al Niño Nativo, al Niño Dulce y al Niño Poder de Acoria, del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica**

#### **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 163-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 11 de noviembre de 2015

VISTOS, el Memorando N° 0529-2015-DDC-HVA/MC de fecha 11 de mayo del 2015 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, el Informe N° 353-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que "Integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural";

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que "es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Memorando N° 0529-2015-DDC-HVA/MC de fecha 11 de mayo del 2015 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, se remite el expediente técnico de la Festividad en Honor al Niño Nativo, al Niño Dulce y al Niño Poder de Acoria, del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica; a fin de que al amparo de las normas vigentes, se declare como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 528-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 353-2015-DPI-DGPC/MC de fecha 2 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la Festividad en Honor al Niño Nativo, al Niño Dulce y al Niño Poder de Acoria, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Huancavelica, ciudad fundada durante el virreinato como Villa Rica de Oropesa, el 4 de agosto de 1571, fue desde su creación un importante centro minero, especialmente de azogue o mercurio, elemento químico fundamental para la extracción de metales preciosos en las minas del sur andino. La emblemática mina de Santa Bárbara, ubicada en las alturas huancavelicanas, atrajo los intereses de grupos de españoles quienes se asentaron en la zona, organizando a la población local, en nombre de la Corona, para realizar trabajos forzados y, más adelante, llevando grupos de esclavizados africanos desde las haciendas costeras. Del mismo modo, Huancavelica,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

por su estratégica ubicación geográfica, se convirtió en paso obligado de grupos de arrieros quienes visitaban con frecuencia la zona llevando consigo diversos productos de los valles de la costa. Así, la identidad de Huancavelica como la del distrito de Acoria, ha sido construida a partir de la influencia andina, europea y africana que, a lo largo de los años, marcó su devenir histórico. Esto se hace evidente en, entre otras cosas, las características de las imágenes del Niño Jesús y en las actividades ritualizadas relacionadas con esta celebración;

Que, la Festividad en Honor al Niño Nativo, al Niño Dulce y al Niño Poder de Acoria, Huancavelica, es una celebración en la que se rinde homenaje al Niño Jesús representado en estas imágenes. Esta fiesta se realiza desde el 31 de diciembre hasta el 2 de enero, siendo el día central el 1 de enero. Destacan en esta celebración las varias comparsas de la danza Los Negritos que participan acompañando a las imágenes a lo largo de la fiesta y que son parte fundamental en los rituales de veneración a los Niños;

Que, los Niños de esta festividad se inscriben en la larga lista de advocaciones al Niño Jesús que existe en el mundo católico. Entre otros, se podría mencionar al Niño Jesús de Praga, en la República Checa; al Divino Niño de Arenzano, en Italia; al Santo Niño de Atocha, en México; y al milagroso Niño Jesús de Bogotá, en Colombia; entre otros. En el Perú, son varias las imágenes de Niños a las que se les rinde honores y se les pide favores como parte de las costumbres y como expresión de la religiosidad de los pueblos, así tenemos al Niño Emmanuel, al Niño Occe, al Niño Lachocc, al Niño Callaocarpino y al Niño Jacobo, todos ellos en Huancavelica. También están el Niño Jesús de Reyes y el Niño Jesús de Navidad, ambos en Apurímac, entre otros muchos más. En estos Niños se resaltan los valores de pureza, belleza e inocencia, por ello son los perfectos vehículos para hacer llegar oraciones, ruegos y pedidos a Dios Padre;

Que, las tres imágenes veneradas se encuentran custodiadas por los mayordomos y son llevadas a la Iglesia del Señor de Acoria durante los días de la celebración. La imagen del Niño Dulce sería la más antigua, pues se dice que fue realizada en el siglo XVIII. Esta imagen ha sido modelada en pasta y tela encolada sobre base de maguey. Tiene un tamaño aproximado de 40 centímetros y porta una peluca, una indumentaria con motivos religiosos y una capa de pana dorada y bordada;

Que, la imagen del Niño Poder, al igual que la del Niño Dulce, es muy antigua y se cree que pudo haber sido confeccionada en el siglo XVIII, utilizando la misma técnica de modelado en pasta y tela encolada sobre base de maguey. Tiene un tamaño aproximado de 40 centímetros. A diferencia del Niño Dulce, el Niño Poder no lleva peluca, aunque sus capas e indumentaria son muy parecidas. Además porta un orbe de plata, que representa el poder y majestad del Niño Jesús sobre el mundo;

Que, la imagen del Niño Nativo guarda correspondencia con la de los danzantes de las comparsas de Negritos, tanto en indumentaria como en accesorios. Tiene un tamaño aproximado de 45 centímetros, usa un sombrero blanco de ala ancha, adornado con cintas de colores. Lleva un monillo de tela, de manga larga, con adornos brillantes y blondas. Porta pantalón blanco con bordes de colores dorados o plateados, botas negras de cuero. Sobre esta indumentaria lleva una capa finamente bordada con diseños en alto relieve, asimismo porta un pañuelo y una campanilla de bronce. En los tres casos, el traje que el Niño luce es confeccionado cada año por los mayordomos de la fiesta;

Que, los rituales de festejo y adoración a las imágenes del Niño Jesús son encabezados por las comparsas de la danza Los Negritos de Acoria que son cinco y corresponden a cada uno de los barrios del distrito: Chaccas, Anta, Centro, Pacas y Pucullo. Estas comparsas representan a los esclavizados como también a los arrieros de procedencia africana que llegaron hasta la zona desde el litoral de Ica y de las haciendas de la costa;

Que, son diversas las danzas que representan a la población africana llegada a América y son diversos los momentos de la historia de estos grupos que ellas evocan. Estas danzas, denominadas negrerías, negritos, morenadas, etc., se encuentran en gran parte del mundo andino peruano como también en otros países que fueron colonia de España. En el caso de Huancavelica, hay versiones de danzas de negritos que comparten un mito de origen común pero que, como parte de su expresión local y singular, tienen variaciones que las hacen particulares en cuanto a coreografía, música y vestuario;

Que, los personajes que forman la comparsa de la danza Los Negritos de Acoria realizan las coreografías propias de la danza así como las representaciones teatralizadas que constituyen parte importante de la festividad. Entre los personajes figura el quichka machu o lata machu, también conocido como "abrecampo", personaje encargado de abrir paso a la comparsa y mantener el orden en el grupo, asumiendo el rol de capataz. El quichka machu viste un sombrero de ala ancha, de paja, usa una máscara de cuero negro. Viste una camisa blanca y una chaqueta adornada con grecas doradas y plateadas, así como con detalles de pedrería y lentejuelas. Asimismo, en algunos casos, viste un poncho grueso de material sintético, especial para la lluvia. Usa botas altas que cubren parte del pantalón y lleva un pañuelo con bordados alusivos a la festividad. Porta un látigo con empuñadura de metal y, en



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

la espalda lleva una manta con un cactus espinoso, con ambas cosas asusta a las multitudes y abre paso para la comparsa;

Que, acompaña al quichka machu su pareja, la María Rosa, personaje que representa a una mujer que tiene el rol de madre de los negritos de la comparsa. La María Rosa, interpretada por un varón, tiene un talante bufonesco e interactúa con el público durante su baile. Viste un sombrero blanco de paja, sobre el rostro lleva una máscara de cuero negro con pendientes de metal, usa blusa blanca sobre la que lleva un vestido colorido. En la mano derecha usa una wishla o cuchara de madera que representa el utensilio que utilizó para alimentar a sus hijos durante el difícil viaje hasta Acoria;

Que, el negrito es el personaje principal de la cuadrilla, la cual está formada por un promedio de cincuenta danzantes, entre niños y adultos. Cabe destacar la participación muy activa de niños, quienes comparten el espacio de la cuadrilla con sus padres o familiares mayores, produciéndose así la transmisión intergeneracional. Participar de estas cuadrillas es parte fundamental de la formación de los jóvenes de Acoria y aporta en la construcción de su identidad como miembro de la comunidad;

Que, el negrito viste un sombrero blanco de paja, adornado con cintas de colores, una máscara de cuero negro, una camisa blanca y, sobre esta, un monillo o algodón del color que el mayordomo haya dispuesto. En la mano derecha sostiene una campanilla de cobre y un chicote de tres puntas al que denominan verga, mientras que en la mano izquierda lleva un pañuelo. El pantalón es usualmente blanco, lo mismo que sus zapatillas, calzado que le permite una mayor flexibilidad para el desarrollo de las coreografías;

Que, dentro de la comparsa pueden reconocerse tres tipos de negritos: los caporales son los danzantes más antiguos y los responsables de liderar el grupo; los negros mayores son los que encabezan las filas de danzantes, ellos necesitan tener la experiencia necesaria para liderar las filas; y, finalmente, los negritos de la cuadrilla quienes se ubican formando dos filas;

Que, la danza Los Negritos tiene varias secuencias como la entrada general, con la que se inicia la presentación de cada grupo en el frontis de la Iglesia del Señor de Acoria. La segunda secuencia recibe el nombre de negrería y consiste en una serie de pasos acompañados de pequeños saltos sincronizados, mientras los danzantes mueven sus pañuelos y chicotes de forma acompasada. Dentro de la negrería hay varias tonadas como la llegada, el alba y la negrería, propiamente dicha. La tercera secuencia es la denominada guaragua o cruce de pañuelos y chicotes. Una cuarta secuencia, icónica de esta danza, es aquella que corresponde a las pirámides o torres humanas, en ella, los danzantes forman una torre, usualmente de unos cinco pisos, encaramados unos sobre los otros. Cada barrio se esfuerza por realizar la mejor torre para vencer, ante los ojos del Niño y el público asistente, frente a las otras cuadrillas;

Que, la Festividad en Honor al Niño Nativo, al Niño Dulce y al Niño Poder de Acoria es organizada por los mayordomos, usualmente un hombre o una pareja de esposos, quienes se ofrecen voluntariamente para la organización de toda la festividad, lo que incluye realizar otras actividades durante el año como el yaykupaku y el yanta takay o yanta orccuy;

Que, el yaykupaku consiste en visitar la casa de las personas que se han comprometido a apoyar al mayordomo en, por ejemplo, la contratación de una banda de música, la donación de alimentos, el obsequio de la indumentaria del Niño o, incluso, con dinero en efectivo. Durante esta visita, el mayordomo le ofrece al colaborador platos típicos como carnero al palo, así como chancho asado o cuchi kanka, chicha de jora, además de una variedad de pastelillos hechos de harina de trigo. Usualmente el yaykupaku se realiza el 1 y 2 de noviembre previa coordinación entre mayordomos y colaboradores. Esta es una costumbre ancestral fundamentada en las relaciones de reciprocidad del mundo andino;

Que, el yanta takay o yanta orccuy, denominado también saca leña, se realiza durante los primeros días de julio y consiste en extraer, acopiar y trasladar troncos gruesos para ser utilizados como leña. Para esta faena el mayordomo convoca a sus colaboradores, familiares y amigos invitándoles hojas de coca, los denominados calientitos (bebida a base de alcohol de caña y hierbas de la zona) y chicha de jora. La faena es acompañada por un músico o tanidor que toca pincullo y tinya. Al término del proceso, la leña se acomoda en una pirámide, de modo que queda almacenada hasta diciembre. Se trata de un acto ritualizado que fortalece los lazos sociales y de reciprocidad entre los miembros de la comunidad;

Que, la Festividad en Honor al Niño Nativo, al Niño Dulce y al Niño Poder de Acoria se inicia el 31 de diciembre con la recepción de las bandas de músicos y el desarrollo del primer recorrido hacia los barrios. Desde allí se realiza la partida, encabezada por los mayordomos y las cuadrillas de Negritos hacia el atrio de la iglesia. Hacia las tres de la tarde, los integrantes de las cinco cuadrillas de Negritos realizan una escenificación de la llegada de los

## Sistema Peruano de Información Jurídica

esclavizados africanos a la zona, tradición conocida como chuipucho, churupucho o llegada de los negros. Allí se recuerda el duro viaje que realizaron desde la costa hasta Acoria por lo que varios de los danzantes llegan aparentando estar malheridos. En la noche se inicia la víspera, negrupa turunmi o víspera de los negritos en la que se da la bienvenida al Año Nuevo con fuegos artificiales, se bebe calentitos de caña y hierbas y se festeja al son de las bandas de músicos. Esta celebración se extiende hasta más allá de la media noche;

Que, hacia las tres de la mañana del 1 de enero se realiza el alba, momento en el cual cada barrio dispone a sus cuadrillas de Negritos en zonas estratégicas para iniciar los recorridos bailando y festejando por el nuevo año. Al llamado de campana de los negros mayores, los pobladores de Acoria se van sumando a las comparsas, las cuales se dirigen al atrio de la Iglesia del Señor de Acoria. Este recorrido dura hasta las siete de la mañana. A las nueve de la mañana se realiza la misa en honor al Niño Dulce, al Niño Nativo y al Niño Poder y, al finalizar esta, las imágenes salen en procesión por las principales calles del distrito. Las cuadrillas se turnan el honor de llevar el anda con los Niños siendo sus miembros los únicos autorizados a cargarla. Durante la procesión, los negritos expresan su devoción en hermosas coplas de veneración. Terminada la procesión, las cuadrillas de los cinco barrios realizan sus presentaciones coreográficas en homenaje a los Niños. A este momento se le denomina Baile central;

Que, después del almuerzo, que se realiza en cada uno de los barrios, se da inicio al concurso de bandas en el parque San Lorenzo, certamen que dura hasta la noche y que es seguido de un baile general;

Que, el 2 de enero, luego del desayuno ofrecido por los mayordomos, se da inicio al atipanakuy, competencia entre cuadrillas en el estadio municipal. Esta es una competencia para demostrar qué cuadrilla baila mejor, cuál construye la mejor torre humana y en la que el público simpatizante cumple un rol fundamental apoyando a los representantes de su barrio. Con este evento se culminan las celebraciones relacionadas a esta Festividad;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 353-2015-DPI-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial el cual detalla las características, importancia, valor, alcance, y significado de la Festividad en Honor al Niño Nativo, al Niño Dulce y al Niño Poder de Acoria, del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, “Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural”, en la que se señala los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1 .-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad en Honor al Niño Nativo, al Niño Dulce y al Niño Poder de Acoria, del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, por tratarse de una celebración que convoca la participación de la población local que se organiza utilizando sistemas de reciprocidad de larga data para expresar su religiosidad y fortalecerse como comunidad, al mismo tiempo que compendia y representa, a través de su singular danza Los Negritos de Acoria la historia social y cultural de la región, base de su identidad.

**Artículo 2 .-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 353-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3 .-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 353-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica y a la Municipalidad Distrital de Acoria, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

### DEFENSA

#### **Amplían permanencia en EE.UU. de oficiales del Ejército del Perú para continuación de tratamiento médico altamente especializado**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 478-2015-DE-**

Lima, 13 de noviembre de 2015

Visto, la Hoja de Recomendación Nº 022 AA-6.a/15.00 del 14 de octubre de 2015, del Comando de Salud del Ejército.

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 169-2015-DE-EP del 19 de mayo de 2015, se autorizó el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, al Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, al Hospital Johns Hopkins, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a fin que se proceda a su evaluación y tratamiento quirúrgico; acompañado del enfermero Técnico de Tercera EP Jonás TARICUARIMA NAVARRO, por el periodo comprendido del 22 de mayo de 2015 al 21 de agosto de 2015, autorizándose su salida del país el 21 de mayo de 2015 y su retorno al mismo el 22 de agosto de 2015; y de su médico tratante, Coronel EP Juan Carlos REYES ROMERO, por el periodo comprendido del 22 al 25 de mayo de 2015, autorizándose su salida del país el 21 de mayo de 2015 y su retorno el 26 de mayo de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 642-2015-DE-EP del 21 de julio de 2015, se varía la fecha del viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, autorizado al Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, al Hospital Johns Hopkins, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a fin que se proceda a su evaluación y tratamiento quirúrgico; acompañado del enfermero Técnico de Tercera EP Jonás TARICUARIMA NAVARRO, para el periodo comprendido del 24 de julio de 2015 al 23 de octubre de 2015, autorizándose su salida del país el 23 de julio de 2015 y su retorno el 24 de octubre de 2015; y de su médico, Coronel EP Juan Carlos REYES ROMERO, por el periodo comprendido del 24 al 27 de julio de 2015, autorizándose su salida del país el 23 de julio de 2015 y su retorno el 28 de julio de 2015;

Que, mediante Carta de fecha 01 de octubre de 2015, el Dr. Edward George McFarland, MD, Médico Tratante del paciente Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO en el Hospital Johns Hopkins de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, informa que el paciente ha sido sometido a tratamiento quirúrgico y que, para el resultado exitoso del mismo, el paciente necesita permanecer por lo menos tres (03) meses más en los Estados Unidos de América, siendo imperativo que siga un protocolo de terapia física específico, el cual incluye por lo menos doce (12) semanas de tratamiento;

Que, con Oficio Nº 106 AA-11/HMC/DIR GRAL del 06 de octubre de 2015, el General de Brigada Director General de Hospital Militar Central (HMC), recomienda que el paciente Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, permanezca en los Estados Unidos de América para que cumpla con el Protocolo de Rehabilitación para Cirugías de Reemplazo Articular de hombro a la que ha sido sometido y completar su cuidado post operatorio; indicando que sus recomendaciones se basan en el Informe Nº 026 AA-11/5/d/6/15.00 de fecha 06 de octubre de 2015, formulado por el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Militar Central;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, autoriza la ampliación de permanencia en el extranjero del paciente Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, para continuar su tratamiento médico altamente especializado, completar cuidados post operatorios y realizar rehabilitación física en el Hospital Johns Hopkins de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con su enfermero acompañante Técnico de Tercera EP Jonás TARICUARIMA NAVARRO, por el periodo comprendido del 24 de octubre de 2014 al 23 de enero de 2016, debiendo retornar al país el 24 de enero de 2016;

Que, dentro de las modalidades de autorizaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Ministerio de Defensa, se encuentran contemplados los viajes por tratamiento médico altamente especializado, para aquellos casos en que el personal requiera recibir tratamiento médico especializado que no puede brindarse en el país por

## Sistema Peruano de Información Jurídica

enfermedades o patologías originadas durante el cumplimiento del servicio, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004, Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, teniendo en cuenta que la duración del tratamiento médico altamente especializado abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años 2015 y 2016, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y los pagos correspondientes al año siguiente se realizarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2016;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 y del Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 003-Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, que se encuentra percibiendo el personal militar que sea nombrado en Misión de Estudios, Comisión de Servicios o Tratamiento Médico Altamente Especializado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG del 25 de julio de 2008, prescribe que los Órganos Competentes, Organismos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viaje del personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar la permanencia en el extranjero del paciente Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, identificado con DNI N° 43520202, en el Hospital Johns Hopkins de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a fin de continuar su tratamiento médico altamente especializado, completar cuidados post operatorios y realizar rehabilitación física; así como de su enfermero acompañante Técnico de Tercera EP Jonás TARICUARIMA NAVARRO, identificado con DNI N° 05352694, con eficacia anticipada del 24 de octubre de 2015 al 23 de enero de 2016, autorizándose el retorno al país el 24 de enero de 2016.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### PACIENTE

#### TTE EP WALTHER BRAYAN GONZALES CASTRO

US\$ 5,346.90/31 x 08 días (Del 24 Oct al 31 Oct 15)	US\$	1,379.85
US\$ 5,346.90 (Del 01 Nov al 30 Nov 15)	US\$	5,346.90
US\$ 5,346.90 (Del 01 Dic al 31 Dic 15)	US\$	5,346.90
	US\$	12,073.65

### ENFERMERO ACOMPAÑANTE

#### TCO3 EP JONÁS TARICUARIMA NAVARRO

US\$ 5,091.13/31 x 08 días (Del 24 Oct al 31 Oct 15)	US\$	1,313.84
US\$ 5,091.13 (Del 01 Nov al 30 Nov 15)	US\$	5,091.13
US\$ 5,091.13 (Del 01 al 31 Dic 2015)	US\$	5,091.13
	US\$	11,496.10

**TOTAL DE GASTOS:** **US\$ 23,569.75**  
**(VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 DÓLARES AMERICANOS)**

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2004; con cargo al respectivo presupuesto institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en su tratamiento médico altamente especializado, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 5.-** El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

**Artículo 6.-** El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure el tratamiento médico altamente especializado.

**Artículo 7.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 8.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
 Ministra de Relaciones Exteriores  
 Encargada del Despacho de la  
 Presidencia del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
 Ministro de Defensa

**Autorizan viaje de personal del Ejército del Perú a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SUPREMA N° 479-2015-DE-EP**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 231 W - SUB DIRECCIÓN del 01 de octubre de 2015, de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Radicado N° 20151020920611:MDN-CGFM-COEJC-CE-JEM-CEA-SEPCEA, del 22 de setiembre de 2015, el Comandante del Ejército Nacional de Colombia como presidente del Ciclo XXXI de la Conferencia de Ejércitos Americanos, hace extensiva una invitación al General de Ejército Comandante General del Ejército, para participar en la XXXI Conferencia de Comandantes de los Ejércitos de América, que se realizará en la Ciudad de Bogotá, D. C., de la República de Colombia, del 17 al 20 de noviembre de 2015, asimismo, a su Oficial de enlace ante la CEA, para que participe desde el 16 de noviembre a las 17:00 horas, a una reunión previa de coordinación;

Que, con el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la recomendación para autorizar que una comitiva del Ejército, detallada en la parte resolutive, participe en la XXXI Conferencia de Comandantes de los Ejércitos de América, del 17 al 20 de noviembre de 2015, en la Ciudad de Bogotá, D. C., de la República de Colombia; asimismo, aprobó que el Coronel EP Elmer Nicanor LA TORRE RAMOS, Oficial de Enlace ante la Conferencia de Ejércitos Americanos ante la CEA, viaje desde el 16 al 20 de noviembre de 2015, a fin de participar en mencionada reunión previa al mencionado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales designar en Comisión de Servicio al personal militar detallada en la parte resolutive, para que participen en la XXXI Conferencia de Comandantes de los Ejércitos de América, debido a que es de interés institucional, además permitirá realizar el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el estudio conjunto de los problemas de interés mutuo dentro del marco regional americano;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuaran con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad de la XXXI Conferencia de Comandantes de los Ejércitos de América, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por conceptos de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de División EP Luis Humberto RAMOS HUME, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, identificado con DNI N° 43323581 y al Mayor EP José Luis ZAMALLOA TUESTA, identificado con DNI N° 09521252, para que participen en la XXXI Conferencia de Comandantes de los Ejércitos de América, del 17 al 20 de noviembre de 2015; así como autorizar su salida del país

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

el 16 de noviembre y su retorno al país el 21 de noviembre de 2015. Asimismo, al Coronel EP Elmer Nicanor LA TORRE RAMOS, identificado con DNI N° 43320032, Oficial de Enlace ante la Conferencia de Ejércitos Americanos, para que participe en dicho evento desde el 16 al 20 de noviembre de 2015, a llevarse a cabo en la Ciudad de Bogotá, D. C., de la República de Colombia, así como autorizar su salida del país el 15 de noviembre y su retorno al país el 21 de noviembre de 2015.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes aéreos:****Lima - Bogotá, D.C. (República de Colombia)****- Lima (clase económica)**

US \$. 1,449.72 x 03 personas (Incluye TUUA)	US \$. 4,349.16
--	-----------------

**Viáticos y asignaciones:**

US \$. 370.00 x 05 días x 01 persona	US \$. 1,850.00
--------------------------------------	-----------------

US \$. 370.00 x 04 días x 02 personas	US \$. 2,960.00
---------------------------------------	-----------------

<b>Total a pagar :</b>	<b>US \$. 9,159.16</b>
------------------------	------------------------

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4.-** El personal militar comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente autorización no dá derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

**Autorizan viaje de personal de la Fuerza Aérea del Perú a Filipinas, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SUPREMA N° 480-2015-DE-FAP**

Lima, 13 de noviembre de 2015

Visto el Oficio NC-55-COA3-N° 2621 de fecha 11 de noviembre de 2015 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.



**Sistema Peruano de Información Jurídica****CONSIDERANDO:**

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Manila - República de Filipinas, del 14 al 22 de noviembre de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Manila - República de Filipinas, del 14 al 22 de noviembre de 2015:

**AERONAVE BOEING 737-500 FAP 356****Tripulación Principal**

Coronel FAP NSA: O-9498984	RODER MARINSON BRAVO VALERA DNI: 43296272	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9544187	MARCO ANTONIO APARICIO BACA DNI: 43412943	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9573089	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES DNI: 07871146	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9581090	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA DNI: 06663550	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9589691	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO DNI: 43623935	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9600091	MILKO BRONISLAO KLEPATZKY REYNA DNI: 07977297	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9601791	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO DNI: 09393112	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60397183	MARIO CRUZ PACHECO DNI: 09712366	Mecánico Abordo
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60736293	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI DNI: 05349005	Mecánico Abordo
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60738493	ORLANDO VALENCIA MALDONADO DNI: 09221031	Mecánico Abordo
Empleada Civil FAP NSA: C-70941901	ROSA LIZ GONZALES RUIZ DNI: 06624283	Hostess
Empleado Civil FAP NSA: C-71212382	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ DNI: 06565750	Purser
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess



## Sistema Peruano de Información Jurídica

NSA: C-71347907

DNI: 45555238

### Tripulación Alternativa

Comandante FAP NSA: O-9579890	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA DNI: 43412386	Piloto
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60608689	MANUEL ACOSTA QUISPE DNI: 09592586	Mecánico Abordo
Empleada Civil FAP NSA: C-78066810	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO DNI: 45560863	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71347807	FIORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN DNI: 44934122	Hostess

**Artículo 2.-** La participación de la Tripulación Alternativa queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

### Viáticos:

US \$ 500.00 x 08 días x 13 personas	= US \$ 52,000.00
Total a Pagar	= US \$ 52,000.00

**Artículo 4.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 6.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

**Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios**

**RESOLUCION SUPREMA N° 481-2015-DE-MGP**

Lima, 13 de noviembre de 2015

Visto, el Oficio N.1000-1563 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 20 de octubre de 2015;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, la empresa FlighSafety International, hace de conocimiento al Comandante de la Fuerza de Aviación Naval, la disponibilidad de cursos de adiestramiento para KA 200 Recurrentes; asimismo, informa la designación del Teniente Primero Luis Alberto STEIN Briones y del Teniente Primero Eric GRIEVE Montes, para que participen en el Curso "KA 200 Pilot Training", a realizarse en el Centro de Adiestramiento de dicha empresa, sede La Guardia, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje DOS (2) Oficiales Subalternos, para que participen en el referido curso;

Que, el Personal Naval participante, ha sido propuesto tomando en consideración que ostentan la Segunda Especialización Profesional de Aviación Naval y de Especialización Profesional Técnica por Actividad de Tripulante Aeronaval, quienes cuentan con una gran cantidad de horas de vuelo en el modelo de aeronave, adquiriendo por ello una amplia experiencia que los habilita como las dotaciones actuales de la Aeronave BEECHCRAFT B-200;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Luis Alberto STEIN Briones y del Teniente Primero Eric GRIEVE Montes, para que participen en el Curso "KA 200 Pilot Training" del Programa BEECHCRAFT B-200, a realizarse en el Centro de Adiestramiento de la empresa FlighSafety, sede La Guardia, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá efectuar de la mejor manera posible, cada una de las emergencias que se simularán, lo que probablemente no ocurriría con estudios teóricos de los procedimientos o con una puesta en práctica en un vuelo real, obteniendo altos niveles de entrenamiento en períodos cortos de tiempo, elevando la autoconfianza de la tripulación; así como, la actualización de procedimientos de vuelo, en base a las experiencias operativas propias o de terceros;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Luis Alberto STEIN Briones, CIP. 00017097, DNI. 43317615 y del Teniente Primero Eric GRIEVE Montes, CIP. 00008084, DNI. 43316980, para que participen en el Curso "KA 200 Pilot Training" del Programa BEECHCRAFT B-200, a realizarse en el Centro de Adiestramiento de la empresa FlighSafety, sede La Guardia, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 29 de noviembre y su retorno el 3 de diciembre de 2015.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Nueva York  
(Estados Unidos de América) - Lima

## Sistema Peruano de Información Jurídica

US\$. 1,800.00 x 2 personas                      US\$. 3,600.00

**Viáticos:**

US\$. 440.00 x 2 personas x 3 días              US\$. 2,640.00

**TOTAL A PAGAR:**                                      **US\$. 6,240.00**

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

**Artículo 4.-** El Oficial Subalterno designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación;

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

### **Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 1054-2015-DE-SG**

Lima, 12 de noviembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 746 del 03 de noviembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la relación indicada en el citado documento;

Que, con Oficio N° 1806-2051-MINDEF/VPD/B/01.a del 04 de noviembre de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2015, con la finalidad de inspeccionar las obras concluidas, financiadas y construidas bajo el programa de Ayuda Humanitaria (HAP) en el Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

## Sistema Peruano de Información Jurídica

asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Director General de Relaciones Internacionales; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de los Estados Unidos de América, del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2015, con la finalidad que inspeccionen las obras concluidas, financiadas y construidas bajo el programa de Ayuda Humanitaria (HAP) en el Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

### Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 1055-2015-DE-SG

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 691, del 13 de octubre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 3909 W - c.2, del 29 de octubre de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 de noviembre de 2015 al 06 de enero de 2017, con la finalidad de desempeñar la función de monitor en la Escuela de Paracaidistas del Ejército peruano.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

---

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo opinado por la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República Federativa del Brasil, del 14 de noviembre de 2015 al 06 de enero de 2017, con la finalidad de desempeñar la función de monitor en la Escuela de Paracaidistas del Ejército peruano.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

### Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 1056-2015-DE-SG

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 692, del 13 de octubre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 3910 W - c.2, del 29 de octubre de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 de noviembre de 2015 al 06 de enero de 2017, con la finalidad de desempeñar la función de instructor en la Escuela de Paracaidismo del Ejército peruano.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República Federativa del Brasil, del 14 de noviembre de 2015 al 06 de enero de 2017, con la finalidad de desempeñar la función de instructor en la Escuela de Paracaidismo del Ejército peruano.

---

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Declaran de prioridad por parte del Ministerio la implementación y ejecución de los proyectos de desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos (“Haku Wiñay”), a cargo del FONCODES, ubicados en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 232-2015-MIDIS

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 188-2015-MIDIS/GA y documentación adjunta, emitido por el Jefe de Gabinete de Asesores, el Informe N° 729-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar políticas nacionales sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante Memorándum de Vistos, el Jefe de Gabinete de Asesores hace suyo el Informe N° 040-2015-MIDIS/GA/EGA, a través del cual se señala que los Alcaldes Distritales de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, solicitan que se declare mediante resolución ministerial, la prioridad de los compromisos asumidos en el “Acta de Reunión de Trabajo para la ampliación de cobertura y planificación 2015 con los programas sociales del MIDIS”;

Que, en la Matriz de Seguimiento adjunta al citado informe, se indica que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha cumplido con los compromisos asumidos por cada uno de sus programas sociales en la referida Acta, encontrándose en proceso la implementación y ejecución de los proyectos de desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos (“Haku Wiñay”), a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la ejecución de lo señalado se encuentra en el marco del presupuesto asignado para el ejercicio presupuestario 2015, y otorga opinión favorable para su priorización mediante resolución ministerial;

Que, considerando las competencias y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y los documentos de Vistos, se considera pertinente proceder conforme a lo solicitado;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declárese de prioridad por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la implementación y ejecución de los proyectos de desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos (“Haku Wiñay”), a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, ubicados en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, de acuerdo a lo siguiente:

Departamento	Provincia	Distritos	Nº Proyectos	Nº Hogares
Apurímac	Cotabambas	Mara	4	450
		Challhuahuacho	4	403
		Cotabambas	4	400
		Coyllurqui	4	400
		Haqira	4	400
		Tambobamba	4	400

**Artículo 2.-** Disponer que los funcionarios y servidores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social involucrados en los proyectos a que se hace referencia en el artículo precedente realicen las acciones necesarias para la implementación y ejecución prioritaria dispuesta en el citado artículo, bajo responsabilidad, y en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se financiará con cargo al presupuesto del Pliego del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

### ECONOMIA Y FINANZAS

#### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

#### DECRETO SUPREMO N° 311-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2015 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico - científico competente;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, dispone que los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia en el marco de lo establecido en el numeral 2.3 del referido Decreto de Urgencia, podrán destinarse al financiamiento de las acciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Año Fiscal 2015, para lo cual dichos recursos se sujetan a las condiciones y procedimientos establecidos en la citada disposición, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 088-2015-PCM/SGRD/CONAGER-FEN/ST, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño de la Presidencia del Consejo de Ministros, adjunta el "Acta de Aprobación de Expedientes N° 001-2015" (Demanda Adicional) debidamente firmada por los señores Ministros conformantes del Consejo Nacional, en el cual se acuerda incrementar los recursos previstos en la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30282, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00);

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2014-EF-63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-EF-63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la Directiva N° 002-2014-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva,

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante informe sustentatorio la solicitud de crédito presupuestario, en el cual señala la relación de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, indicándose sus respectivos montos de inversión;

Que, la Directiva N° 003-2014-EF-63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF-63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 de la Directiva en mención, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contado desde el día siguiente de haber recibido la declaratoria de elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia por parte de la Dirección

## Sistema Peruano de Información Jurídica

General de Inversión Pública solicitará los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2014-EF-63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4232-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 867 958,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del Pliego 164 Autoridad Nacional del Agua - ANA, para la ejecución de nueve (09) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Instalación de barreras dinámicas frente a huaycos en la quebrada Mariscal Castilla, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima año 2015", "Instalación de barreras dinámicas frente a huaycos en la quebrada La Ronda, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima año 2015", "Instalación de barreras dinámicas frente a huaycos en la quebrada San Antonio de Pedregal, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima año 2015", "Instalación de barreras dinámicas frente a huaycos en la quebrada Quirio - Nicolás de Piérola, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima año 2015", "Instalación de barreras dinámicas frente a huaycos en la quebrada Santo Domingo, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima año 2015", "Instalación de barreras dinámicas frente a huaycos en la quebrada La Libertad, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima año 2015", "Instalación de barreras dinámicas frente a huaycos en la quebrada Rayos del Sol, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima año 2015", "Instalación de barreras dinámicas frente a huaycos en la quebrada Huampaní, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima año 2015" e "Instalación de barreras dinámicas frente a huaycos en la quebrada Carossio, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima año 2015", los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 5014-2015-EF/63.01 de fecha 05 de noviembre del 2015;

Que, asimismo, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4235-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 588 188,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Chilite, Provincia de Contumazá, del Departamento de Cajamarca, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria para descolmatación y encauzamiento de la Quebrada Huertas - Localidad de Chilite, Distrito de Chilite - Contumazá - Cajamarca, ante el peligro inminente del desborde e inundación de la Quebrada Huertas por posible ocurrencia del Fenómeno del Niño 2015-2016, declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM" y "Alquiler de maquinaria para descolmatación y encauzamiento del Río Jequetepeque, Sector Llallan - Caserío de Llallán Distrito de Chilite - Contumazá - Cajamarca, ante el peligro inminente del desborde e inundación del Río Jequetepeque por posible ocurrencia del Fenómeno del Niño 2015-2016, declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4236-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 339 115,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Cupisnique, Provincia de Contumazá, del Departamento de Cajamarca, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas "Descolmatación y encauzamiento de la Quebrada Chuquimango en el Sector Santa Catalina - Amolador, Distrito de Cupisnique - Provincia de Contumazá - Cajamarca, por peligro inminente ante el Fenómeno del Niño" y "Descolmatación y encauzamiento de la Quebrada Cholol en el Sector Santa Catalina - Distrito de Cupisnique - Provincia de Contumazá - Cajamarca, peligro inminente ante el Fenómeno del Niño";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4239-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 296 632,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Chupa, Provincia de Azángaro, del Departamento de Puno, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Alquiler de maquinaria a todo costo para la descolmatación del cauce del Río Karimayo, en localidad urbana y rurales en los sectores: Puente Tres Estrellas Chiñachiña - Comunidad de Unión Rukus, Comunidad de Unión Calachaca, Barrio Túpac Amaru y CC Santa Cruz de Chacapunta del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro Región Puno, en atención al D.S. 058-2015-PCM frente a los efectos del Fenómeno de El Niño";

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y UN MIL

## Sistema Peruano de Información Jurídica

OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 091 893,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 002-2014-EF-63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015"; la Directiva N° 003-2014-EF-63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 091 893,00), a fin de atender nueve (09) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia y cinco (05) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

<b>SECCION PRIMERA</b>		<b>:</b>	<b>Gobierno Central</b>
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL			
2.0. Reserva de Contingencia			23 091 893,00
			-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>23 091 893,00</b>
			=====

A LA:

<b>SECCION PRIMERA</b>		<b>:</b>	<b>Gobierno Central</b>
PLIEGO	006	:	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	:	INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

**En Nuevos Soles**

ACTIVIDAD	5005827	:	Atención de Fenómeno del Niño
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

## Sistema Peruano de Información Jurídica

GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	1 223 935,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	21 867 958,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>23 091 893,00</b>
	=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**Autorizan Crédito Suplementario a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015**

### DECRETO SUPREMO N° 312-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007 Ministerio del Interior y del pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, a través de los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo N° 1133, se establece el ordenamiento definitivo y cierre del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19846 y el ordenamiento y creación del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, el cual se constituye en el nuevo régimen previsional aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo dispone que las modificaciones establecidas en la citada norma no alcanzan a los actuales pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19846; estableciéndose, adicionalmente, que dichos pensionistas percibirán además de la pensión y los beneficios adicionales que actualmente vienen percibiendo, el monto equivalente al incremento de la remuneración que se otorga al personal militar y policial en actividad dispuesto en el Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, según el grado en base al cual percibe su pensión;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2011, a efectos de garantizar el cumplimiento de obligaciones del personal pensionista militar y policial;

Que, mediante los Oficios N°s 479-2015-IN-DM, 1260-2015-MINDEF/DM y 333-2015-MINDEF/VRD/DGPP/D/01, los Ministerios del Interior y de Defensa, han solicitado recursos adicionales para financiar el costo diferencial de las planillas de los pensionistas militares y policiales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1133, los cuales no han sido previstos en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos 007 Ministerio del Interior y 026 Ministerio de Defensa;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas ha estimado que de acuerdo a la información presentada por los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, así como de la información alcanzada por la Caja de Pensiones Militar Policial a dichos pliegos, la demanda para financiar el costo diferencial de las planillas de los pensionistas militares y policiales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1133, asciende a la suma total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139 637 267,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 90 116 499,00), y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 520 768,00);

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los recursos, vía Crédito Suplementario, provenientes del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante Decreto de Urgencia N° 059-2011, hasta por la suma total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139 637 267,00), para ser destinados a financiar el costo diferencial de las planillas de los pensionistas militares y policiales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el Año Fiscal 2015, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1133;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1133;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139 637 267,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 90 116 499,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 520 768,00); para ser destinados a financiar el costo diferencial de las planillas de los pensionistas militares y policiales que se encuentran a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el año fiscal 2015, en aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1133, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

#### En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
(Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial)			139 637 267,00 -----

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**TOTAL INGRESOS** **139 637 267,00**  
=====

**EGRESOS** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	007	Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	001	Oficina General de Administración	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000991	Obligaciones Previsionales	
GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			90 116 499,00 -----
		<b>Subtotal UE 001</b>	<b>90 116 499,00</b> -----
		<b>TOTAL PLIEGO 007</b>	<b>90 116 499,00</b> =====

PLIEGO	026	Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	009	Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000991	Obligaciones Previsionales	
GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			49 520 768,00 -----
		<b>Subtotal UE 009</b>	<b>49 520 768,00</b> -----
		<b>TOTAL PLIEGO 026</b>	<b>49 520 768,00</b> -----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>139 637 267,00</b> =====

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## **Autorizan Crédito Suplementario a favor de Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015**

### **DECRETO SUPREMO Nº 313-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que en todos los compromisos contractuales que se celebren en el marco del artículo 11 de dicha Ley, se establecerá un porcentaje no menor del 3% para ser invertido por la Autoridad Portuaria Nacional en el Sistema Portuario Nacional, en función de los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, de los gastos operativos de la Autoridad Portuaria Nacional, y del Fondo de Compensación del Desarrollo Portuario; asimismo, se dispone que otro porcentaje que será definido en el reglamento, será transferido a la Autoridad Marítima para el cumplimiento de sus respectivas competencias en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país;

Que, la Décimo Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC señala que, en relación con el porcentaje que será transferido a la Autoridad Marítima, éste será definido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 016-2006-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 049-2010-MTC, señala que los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se calcularán directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución;

Que, la Autoridad Portuaria Nacional ha recibido la retribución de los concesionarios, conforme al compromiso contractual de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao; por lo que, es necesario disponer la incorporación del equivalente al 30% de la retribución recibida por la Autoridad Portuaria Nacional, según corresponde de la distribución porcentual establecida en la normativa legal vigente precisada en el considerando anterior, a favor de la Autoridad Marítima, en el presupuesto del pliego Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú;

Que, el literal b) del artículo 6 de la Ley Nº 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión, se efectúa mediante decreto supremo, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios,



## Sistema Peruano de Información Jurídica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0135	:	Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
ACTIVIDAD	5005255	:	Servicios de la Administración Marítima

### Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios 2 384 387,00

### TOTAL EGRESOS

2 384 387,00

=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el incremento de la jornada laboral del profesor de nivel de educación secundaria**

**DECRETO SUPREMO N° 314-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del año 2014, la jornada laboral de veinticuatro (24) horas semanales del profesor de nivel secundario de la modalidad de educación básica regular, podrá incrementarse a razón de no más de dos (02) horas pedagógicas semanales, autorizadas por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, si es que la necesidad del servicio lo requiere; asimismo, señala que la evaluación para determinar la necesidad del servicio se realiza por lo menos cada dos años y que un profesor puede alcanzar un máximo de treinta (30) horas pedagógicas;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en el literal d) del referido numeral, relativo al pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la jornada laboral, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, precisándose, que para la aplicación de lo establecido en el citado numeral, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281; asimismo, el numeral 18.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a su cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, dispone, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica, para el año fiscal 2015;

Que, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 362-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES-CP propone el incremento de dos (02) horas adicionales en la jornada laboral de veintiséis (26) horas de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria para el desarrollo de labores docentes adicionales;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante el Memorandum N° 233-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y determina el costo para financiar el pago del incremento de dos (02) horas adicionales en la jornada laboral con lo cual ésta tendrá veintiocho (28) horas semanales, a favor de los profesores de las instituciones educativas de nivel de educación secundaria; asimismo, se señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 352-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las dos (02) horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la jornada laboral, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 1779-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 216 991,00), para financiar el pago de dos (02) horas adicionales en la jornada laboral de veintiséis (26) horas semanales, a favor de los profesores de las instituciones educativas de nivel de educación secundaria;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 216 991,00), para financiar el pago de dos (02) horas adicionales en la jornada laboral de veintiséis (26) horas semanales, a favor de los profesores de las instituciones educativas de nivel de educación secundaria, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 216 991,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de dos (02) horas adicionales en la jornada laboral de veintiséis (26) horas semanales, a favor de los profesores de las instituciones educativas de nivel de educación secundaria, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	14 216 991,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>14 216 991,00</u></b>

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003109	:	Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			14 216 991,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b><u>14 216 991,00</u></b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar el incremento de 02 horas de la jornada laboral de 26 horas semanales de los profesores del nivel secundaria", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### **Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015**

#### **DECRETO SUPREMO Nº 315-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios en materia de inclusión social, particularmente, en cinco ejes estratégicos: nutrición infantil (0 a 3 años), desarrollo infantil temprano (0 a 5 años), desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (6 a 17 años), inclusión económica (18 a 64 años) y protección del adulto mayor (65 años a más);

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, creó el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano, con este objeto, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público quedó autorizada para depositar hasta CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), en una cuenta del Tesoro Público;

Que, asimismo, de conformidad con el cuarto párrafo de la referida Disposición Complementaria Final, los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) son incorporados a los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que ejecutan intervenciones de los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa suscripción del respectivo convenio; señalándose, adicionalmente, que dichos recursos serán destinados a financiar bienes y servicios, así como bienes de capital, asociados a los resultados previstos en el convenio;

Que, el literal d) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, indica que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de CIENTO SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 170 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED); adicionalmente, en el último párrafo de ese mismo artículo se señala que los recursos a los que se refieren, entre otros, el citado literal d) se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para, entre otros, el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), en lo que les fuera aplicable;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), el Comité de dicho Fondo tiene como función aprobar el modelo y promover la suscripción del Convenio de Asignación por Desempeño (CAD), así como aprobar los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura previstos en el citado Convenio;

Que, mediante Informe N° 325-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social indica que mediante Actas N°s 12, 13 y 14-2015-COMITÉ FED, el Comité del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), de acuerdo a sus competencias, aprobó los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión de nivel 1 y 2 correspondiente a dieciocho (18) Gobiernos Regionales con los que, entre otros, se firmaron en una Tercera y Primera Fase, respectivamente, Convenios de Asignación por Desempeño (CAD): Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali y la propuesta de distribución de los recursos que corresponde transferir a cada uno de los citados Gobiernos Regionales, cuyo monto asciende a la suma total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 54 900 000,00);

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, adicionalmente, mediante Informe N° 685-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales, de los cuales nueve (9) Gobiernos Regionales: Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Puno y Ucayali, corresponden a la Primera Fase de la firma de los Convenios de Asignación por Desempeño en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de resultados Sociales (FED), y los otros nueve (9) Gobiernos Regionales: Arequipa, Callao, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Moquegua, Tacna y Tumbes a la Tercera Fase de la firma de los convenios antes citados, a fin de financiar seiscientos cincuenta y cinco (655) intervenciones en salud, educación y acceso al agua potable asociados a los resultados previstos en los respectivos convenios y los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 1327-2015-MIDIS/SG el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 54 900 000,00), a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales que cumplieron con los compromisos de gestión de nivel 1 y 2, señalados en los Convenios de Asignación por Desempeño, para financiar intervenciones en salud, educación y acceso al agua potable, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el literal d) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-MIDIS;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 54 900 000,00), del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales, para financiar seiscientos cincuenta y cinco (655) intervenciones en salud, educación y acceso al agua potable, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central - MIDIS
<b>ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
ACTIVIDAD	5005484 : Transferencia Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.4 Donaciones y Transferencias	54 900 000,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>54 900 000,00</b>
	=====

A LA:	(En Nuevos Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE	



## Sistema Peruano de Información Jurídica

FINANCIAMIENTO	5	:	Recursos Determinados	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>				
2.3 Bienes y Servicios				41 728 471,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				13 171 529,00
				-----
			<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>54 900 000,00</b>
				=====

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo, y los montos de transferencia por pliego, productos y actividades, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas a favor de determinados Gobiernos Regionales por el cumplimiento de compromisos de gestión en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 02 que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar**

### DECRETO SUPREMO N° 316-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, se autorizó al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a otorgar, de manera excepcional, un Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) como reconocimiento de la mejora del aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior, a favor del personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño;

Que, mediante Decreto Supremo N° 287-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 203-2015-EF, se aprobó el monto del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) y se establecieron los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento, así como otras disposiciones necesarias para su implementación, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a continuar otorgando, hasta el 31 de diciembre de 2016, el Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) autorizado por el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014; asimismo, el numeral 21.2 del citado artículo autoriza que para la aplicación de lo antes señalado, durante el año fiscal 2015, el Ministerio de Educación puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 000 000, 00), las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de éste último;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a su cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, dispone, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica para el Año Fiscal 2015;

Que, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s. 0042 y 0048-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, identifica las instituciones educativas seleccionadas, el personal beneficiario para el otorgamiento Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) y determina el monto a ser transferido a los pliegos Gobiernos Regionales en el Año Fiscal 2015, para el financiamiento del citado Bono; asimismo, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s. 381 y 355-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo del aludido Bono; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s. 1813 y 1748-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 309 550,00) para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE);

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 309 550,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño;

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Supremo N° 287-2014-EF modificado por Decreto Supremo N° 203-2015-EF; el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; y el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 309 550,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	<b>45 309 550,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>45 309 550,00</u></b>

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003108 : Contratación oportuna y pago

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	45 309 550,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>45 309 550,00</u></b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y por Unidad Ejecutora de educación, se detallan en el Anexo “Transferencia para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar 2015”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Ley N° 30281. Los Pliegos habilitados por el presente Decreto Supremo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Publicación de lista

Publícase la lista de las instituciones educativas seleccionadas, así como el personal beneficiario para el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), durante los cinco (05) días útiles siguientes a la fecha de publicación oficial de la presente norma.

### Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales, para culminar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar 2014**

### DECRETO SUPREMO Nº 317-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia Nº 002-2014, se autorizó al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a otorgar, de manera excepcional, un Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) como reconocimiento de la mejora en el aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior, a favor del personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 287-2014-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 203-2015-EF, se aprobó el monto del BDE, así como los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento, así como otras disposiciones necesarias para su implementación, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia Nº 002-2014;

Que, el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación a culminar con el pago del BDE otorgado en el año 2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 287-2014-EF y a la información publicada en el portal institucional del Ministerio de Educación en el marco del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 300-2014-EF;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a continuar otorgando, hasta el 31 de diciembre de 2016, el BDE autorizado por el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia Nº 002-2014; asimismo, para la aplicación de lo antes señalado, durante el año fiscal 2015, el numeral 21.2 del citado artículo autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 000 000, 00), las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de éste último;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a su cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprobarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, dispone excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica, para el año fiscal 2015;

Que, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes Nºs 0041 y 0049-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, sustenta y determina el monto para culminar con el pago del BDE 2014 conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30328; asimismo, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe Nº 353-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para culminar con el citado pago; en virtud de lo cual, a través de los Oficios Nºs 1740 y 1793-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 014 173,00), para culminar con el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) 2014 en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 014 173,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para culminar con el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) 2014 en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014; el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 014 173,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para culminar con el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) 2014 en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, según lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	010	:	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	:	Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003108	:	Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 014 173,00
			<b>TOTAL EGRESOS</b>
			<b><u>2 014 173,00</u></b>

A LA:			En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO		:	Gobiernos Regionales
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PRODUCTO	3000385	:	Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003108	:	Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 014 173,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>2 014 173,00</u></b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de recursos para culminar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar 2014", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública en aplicación del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### DECRETO SUPREMO N° 318-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece los recursos con cargo a los cuales las entidades del Gobierno Nacional financiarán, durante el Año Fiscal 2015, las intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; y el numeral 2.3 del referido artículo dispone que para efectos del financiamiento a que se refiere el citado numeral 2.1, se autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas; estableciéndose, asimismo, que los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia son reasignados a los pliegos de los tres niveles de Gobierno, mediante el mecanismo previsto en el artículo 45 de la citada ley, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados o Recursos Ordinarios, según la fuente de financiamiento de origen de tales recursos;

Que, en el marco de las normas mencionadas en el considerando precedente, mediante Decreto Supremo N° 281-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 679 615 479,00), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 004-2015 dispone la creación y conformación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, como órgano de decisión política y coordinación estratégica para las intervenciones que se desarrollen en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, disponiendo que el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres actúa como Secretario Técnico del referido Consejo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 236-2015-PCM se aprobaron los Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, los cuales disponen, entre otros aspectos, que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, las solicitudes priorizadas de demandas de recursos para las referidas intervenciones;

Que, en el marco de las normas indicadas en los considerandos precedentes, mediante el Oficio N° 187-2015-PCM/SGRD/CONAGER-FEN/ST, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, remite las solicitudes priorizadas de demandas de recursos presupuestales aprobadas mediante Acta N° 003 -2015 por el Consejo Nacional, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 290 629,00), para financiar las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, presentadas por el Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y diversos Gobiernos Locales;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y diversos Gobiernos Locales; hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 290 629,00), para el financiamiento de la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

### DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 290 629,00), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y diversos Gobiernos Locales; a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma de acuerdo al siguiente detalle:

#### DE LA:

<b>SECCION PRIMERA</b>			<b>: Gobierno Central</b>
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

#### En Nuevos Soles

ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			34 224 531,00
GASTO DE CAPITAL			
2.0 Reserva de Contingencia			18 066 098,00
			-----
			<b>TOTAL EGRESOS</b>
			<b>52 290 629,00</b>
			=====

#### A LA:

<b>SECCION PRIMERA</b>			<b>: Gobierno Central</b>
PLIEGO	013	:	Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de Agricultura - Administración Central
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0068	:	Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.
PRODUCTO	3000610	:	Población con Medidas de Protección

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ACTIVIDAD	5005827	:	Física ante Peligros Hidrometeorológicos Atención de Fenómeno El Niño	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				18 360 643,00
<b>PLIEGO</b>	<b>164</b>	<b>:</b>	<b>Autoridad Nacional del Agua</b>	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Sede Central - Autoridad Nacional del Agua	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	:	Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				14 274 941,00
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				7 894 200,00
<b>SECCION SEGUNDA</b>		<b>:</b>	<b>Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGO	461	:	Gobierno Regional del Departamento de Tumbes	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Región Tumbes - Sede Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	:	Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000610	:	Población con Medidas de Protección Física ante Peligros Hidrometeorológicos	
ACTIVIDAD	5005827	:	Atención de Fenómeno El Niño de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				816 725,00
<b>PLIEGO</b>		<b>:</b>	<b>Gobiernos Locales</b>	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	:	Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				772 222,00
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				10 171 898,00



## Sistema Peruano de Información Jurídica

TOTAL EGRESOS

-----  
52 290 629,00  
=====

1.2. Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se encuentran contenidas en el Anexo 1 “Transferencia de Partidas para la Ejecución de Actividades para la Atención de Fenómeno El Niño”, Anexo 1-A “Transferencia de Partidas para la Ejecución de Actividades para la Atención de Fenómeno El Niño”, y Anexo 2 “Transferencia de Partidas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública para la Atención de Fenómeno El Niño”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y de los pliegos habilitados, en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

### DECRETO SUPREMO N° 319-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1228 se aprobó el marco normativo de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), que tiene por objeto normar la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE. De acuerdo al artículo 5 del citado Decreto Legislativo, los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores

## Sistema Peruano de Información Jurídica

productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final, modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con la finalidad de ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos; asimismo, dispuso la adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) actualmente Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE de naturaleza pública en el ámbito del sector producción al ITP;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva cuyo objetivo general es contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva;

Que, la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2015, autoriza, durante el año fiscal 2015, al Ministerio de la Producción y entidades bajo su ámbito, a promover, formular, aprobar, ejecutar e implementar, en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva, proyectos de infraestructura productiva específica, que incluye parques, áreas y espacios industriales;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece, entre otros, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos - CITE públicos y privados;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción, a través del Informe N° 321-2015-ITP/OGPP, sustenta la necesidad de una demanda adicional de recursos hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 156 337,00), indicando que la misma no ha sido considerada en su presupuesto institucional del presente año fiscal y que dicha demanda se orientará para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas acuícolas en la unidad técnica Sechura, distrito y provincia de Sechura, región Piura" con código SNIP 323229;

Que, mediante el Oficio N° 2295-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita recursos adicionales a favor del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 156 337,00), para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública; señalado en el considerando precedente concerniente a un Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE declarado viable en el marco del SNIP; para tal fin, adjunta el Informe N° 673-2015-PRODUCE/OGPPOP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 156 337,00), a favor del pliego: 241 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para ser destinado a financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de inversión pública, denominado “Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas acuícolas en la unidad técnica Sechura, distrito y provincia de Sechura, región Piura” con código SNIP 323229;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 156 337,00), a favor del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas acuícolas en la unidad técnica Sechura, distrito y provincia de Sechura, región Piura” con código SNIP 323229, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	156 337,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>156 337,00</b>
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	241 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0093 : Desarrollo Productivo de las Empresas
PROYECTO	2296071 : Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas acuícolas en la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

unidad técnica Sechura, distrito y provincia  
de Sechura, región Piura

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	156 337,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>156 337,00</b>
	=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal**

### DECRETO SUPREMO N° 320-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la cual dispone que en adelante el Plan se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, el artículo 1 de la citada Ley N° 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal tiene por objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; así como mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, cuyos Anexos N° 2 y N° 3 fueron modificados mediante Decreto Supremo N° 249-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015; estableciéndose en el artículo 9 de los citados procedimientos que los recursos para el referido Plan de Incentivos serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los procedimientos aprobados mediante el citado Decreto Supremo, la transferencia de los recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de julio del año 2015, se realiza hasta el mes de octubre del año 2015;

Que, el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, establece que los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2015, son distribuidos de manera adicional entre aquellos gobiernos locales que cumplieron con todas las metas evaluadas durante dicho año; asimismo, se dispone que los recursos del referido Plan de Incentivos no asignados por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Ley N° 30114, y que no fueron distribuidos en la primera transferencia, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, pudiendo ser transferidos a los gobiernos locales en la segunda transferencia que se efectúa hasta el mes de octubre; en ese sentido, los recursos no asignados luego de realizada la segunda transferencia, por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y modificatoria, se deberán mantener en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el cierre del ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2015-EF-50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada uno de los gobiernos locales que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 019-2015-EF-50.01, cuyo Anexo fue complementado mediante la Resolución Directoral N° 022-2015-EF-50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes al 31 de julio de 2015;

Que, asimismo, mediante la referida Resolución Directoral N° 022-2015-EF-50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Ranking de cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal evaluadas durante el año 2015;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, establece que para efectos de la transferencia de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante los Oficios N°s 1391, 1417 y 1500-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y modificatoria, remitió la relación de gobiernos locales comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 783 868 360,00), a favor de los gobiernos locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de julio del año 2015 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 783 868 360,00), a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de julio de 2015 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; así como a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5004798	:	Transferencias Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
-----------	---------	---	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	783 868 360,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>783 868 360,00</b>
	=====

## Sistema Peruano de Información Jurídica

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados	
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>783 868 360,00</b>

1.2 La relación de gobiernos locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas fijadas al 31 de julio del año 2015 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y el artículo 32 de la Ley N° 30281.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

### Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 de este dispositivo, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA.- Plazo de transferencia de recursos por el cumplimiento de metas al 31 de julio del año 2015

1. Dispóngase que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que están comprendidos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se realizará hasta el mes de noviembre del año 2015, siempre que se hayan atendido las observaciones presentadas para el cumplimiento de dichas metas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Dispóngase que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que no estén comprendidos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, debido a que se encuentran bajo los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30114, se realizará hasta el mes de diciembre del año 2015, siempre que se cuente con información actualizada sobre la variación del listado, la misma que será remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta el 11 de diciembre de 2015.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

### EDUCACION

**Dejan sin efecto la R.M. N° 516-2015-MINEDU**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 520-2015-MINEDU**

Lima, 13 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 516-2015-MINEDU se autorizó el viaje del señor JUAN PABLO SILVA MACHER, Viceministro de Gestión Institucional, a la ciudad de París, República Francesa, del 14 al 19 de noviembre de 2015, para participar en el Taller Preparatorio: Definición de Carácter (actitudes, disposiciones y valores), y en la Sesión 18 del Comité de Políticas Educativas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que se desarrollarán el 16 de noviembre, y del 17 al 18 de noviembre de 2015, respectivamente;

Que, asimismo, a través del artículo 4 de la referida Resolución Ministerial se encargó las funciones de Viceministro de Gestión Institucional al señor FLAVIO FELIPE FIGALLO RIVADENEYRA, Viceministro de Gestión Pedagógica, en adición a sus funciones, a partir del 14 de noviembre de 2015 y mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Presidente de la República Francesa ha decretado el Estado de Emergencia y el cierre de fronteras de dicho país; por lo que resulta necesario dejar sin efecto la referida autorización de viaje, así como el encargo de funciones al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 516-2015-MINEDU, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

### ENERGIA Y MINAS

**Decreto Supremo que establece los criterios y procedimientos para el financiamiento de la ejecución de proyectos de electrificación rural de las empresas del ámbito de FONAFE y ADINELSA**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## DECRETO SUPREMO N° 033-2015-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, el artículo 7 de la citada Ley establece los recursos que son empleados para la electrificación rural, y su artículo 9, modificado por el Decreto Legislativo N° 1207, señala que dichos recursos están destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos, obras y subsidios de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como a reforzar, ampliar, remodelar o mejorar la infraestructura eléctrica existente para abastecer a cargas eléctricas rurales, de acuerdo a lo que señale el reglamento de la norma;

Que, asimismo, el segundo párrafo del citado artículo 9 de la Ley N° 28749 dispone que para la ejecución de los referidos proyectos u obras, la Dirección General de Electrificación Rural podrá transferir recursos mediante resolución del Titular del Pliego a las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, previa suscripción de convenios;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1207, durante el año fiscal 2015, el Ministerio de Energía y Minas se encuentra exceptuado de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer los criterios y el procedimiento que se aplicará para el financiamiento de la ejecución de proyectos de Sistemas Eléctricos Rurales (SER) y para el reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora de la infraestructura eléctrica existente, a través de transferencias de recursos a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural; y el Decreto Legislativo N° 1207 que modifica la Ley N° 28749;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Objeto del Decreto Supremo**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para financiar la ejecución de proyectos de Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como el reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora de la infraestructura eléctrica existente, a través de las transferencias financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, con la finalidad de brindar un servicio de calidad, confiable y sostenible en las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera y de preferente interés social del país.

### **Artículo 2.- Transferencia de recursos**

2.1 El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electrificación Rural (DGER), efectuará transferencias financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE y ADINELSA, las cuales se harán efectivas mediante resolución del Titular del Pliego, una vez efectuado el procedimiento establecido en el presente Decreto Supremo.

2.2 Las inversiones en sistemas eléctricos rurales señaladas en el artículo precedente que se ejecuten con las transferencias de recursos serán consideradas aportes de capital del Estado, emitiéndose las acciones correspondientes a nombre de FONAFE en el marco de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

### **Artículo 3.- Proyectos a financiar**

Las transferencias a las que se refiere el presente Decreto Supremo están destinadas a financiar los proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

a) En el caso de nuevos sistemas eléctricos de distribución rurales, éstos deberán corresponder a la ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera o de preferente interés social del país.

b) Para sistemas eléctricos de transmisión secundaria y/o complementaria, deberá contemplar obras de ampliación o reforzamiento necesarias para garantizar el suministro de energía para las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera o de preferente interés social del país.

c) Respecto a la infraestructura existente de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE o ADINELSA, se podrá financiar obras de reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora, dirigidas a la confiabilidad, calidad, sostenibilidad y capacidad de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER).

d) Intervenciones que impliquen el mejoramiento del sistema eléctrico, sin ampliar la capacidad del mismo.

### Artículo 4.- Solicitud de financiamiento

Las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE y ADINELSA deberán presentar la solicitud respectiva a la DGER, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Identificación del solicitante, incluyendo domicilio legal y partida registral de inscripción, así como la vigencia de poder del representante legal con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.

b) Para los casos señalados en los literales a), b) y c) del artículo 3 del presente Decreto Supremo, debe presentar el estudio de preinversión que sustenta la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública o el expediente técnico del proyecto aprobado por el solicitante; en este último caso, el costo del proyecto debe ser el registrado en el Formato SNIP que corresponda. En ambos casos, deben cumplir con lo dispuesto por la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como las especificaciones propias de la regulación en materia de electrificación rural, que incluye las características técnicas del proyecto, entre otros.

c) Para el caso del literal d) del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se deberá presentar el Informe Técnico Económico de los equipos y materiales que requieran para mejorar la infraestructura eléctrica existente que permita la confiabilidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico.

Dicho informe tendrá el valor de declaración jurada, sujeto a fiscalización posterior.

d) Cronograma de ejecución.

### Artículo 5.- Procedimiento

El trámite de las solicitudes de transferencia de los recursos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La solicitud de transferencia de recursos se presenta a la DGER, juntamente con los requisitos señalados en el artículo 4 precedente, para su evaluación técnica, presupuestal y legal, en el marco de lo establecido en el presente Decreto Supremo.

La evaluación técnica considera el cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente Decreto Supremo, las disposiciones del Código Nacional de Electricidad y las normas técnicas de electrificación aplicables. Asimismo, en la evaluación presupuestal se debe verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

b) Con la opinión favorable de la Dirección General de Electrificación Rural, previo informe técnico legal de las áreas correspondientes, se remite el proyecto de Convenio y Resolución Ministerial de transferencia de recursos al Viceministerio de Energía, para la continuación del trámite respectivo.

c) Una vez suscrito el Convenio, se emite la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia de recursos solicitada, la cual deberá establecer los montos a ser transferidos, así como las empresas a las cuales se efectuará dicha transferencia. En anexo adjunto a la Resolución Ministerial se precisarán los proyectos o inversiones que se ejecutarán con las transferencias autorizadas.

### Artículo 6.- Convenios

Los convenios establecen las normas vinculadas con su celebración, su objeto, el monto de inversión del proyecto, los compromisos y responsabilidades de las partes, la vigencia del convenio, las causales de resolución,



## Sistema Peruano de Información Jurídica

así como todas aquellas cláusulas que sean necesarias para el efecto. En el caso de la solución de controversias, deberá procederse al trato directo, caso contrario, deberá emplearse el arbitraje de derecho.

### Artículo 7.- Responsabilidades

7.1 Las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE o ADINELSA no podrán utilizar los recursos transferidos para un objeto diferente al que se establezca en el Convenio y la Resolución Ministerial respectiva, bajo responsabilidad.

7.2 Las empresas que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el presente Decreto Supremo, informan a la DGER durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o adendas correspondientes.

7.3 La DGER, a través de sus áreas correspondientes, realiza el seguimiento de los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos. Asimismo, la DGER podrá realizar visitas de inspección en campo de manera inopinada.

### Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**Declaran como Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP, las áreas Pacay, Huayllane, Pucara, Amayani, Huisani, Sayhua y Cahuacho 2015**

### DECRETO SUPREMO Nº 034-2015-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar áreas de no admisión de petitorios al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, por plazos máximos de cinco (05) años, con la finalidad de que dicha institución realice trabajos de prospección minera regional, respetando derechos adquiridos y áreas colindantes a las zonas arqueológicas del país;

Que, asimismo, la norma citada establece que cada una de dichas áreas no podrá comprender más de trescientas mil (300,000) hectáreas;

Que, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, mediante los Escritos Nº 2523596, Nº 2526738 y Nº 2501339 solicitó al Ministerio de Energía y Minas la expedición de un decreto supremo que autorice al INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional, respetando derechos adquiridos y áreas colindantes a las zonas arqueológicas en las Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP PACAY, HUAYLLANE, PUCARA, AMAYANI, HUISANI, SAYHUA por el plazo de tres (03) años, y la ANAP CAHUACHO 2015 por el plazo de dos (02) años, para lo cual se identifica el área de las mismas y los montos presupuestales debidamente financiados que garantizan la realización de dichos trabajos en el área que se solicita;

Que, la Dirección de Promoción Minera, mediante Informe Nº 710-2015-MEM/DGM/DPM e Informe Nº 685-2015-MEM/DGM/DPM ha emitido opinión favorable al pedido realizado por el INGEMMET mediante los escritos antes citados, indicando las áreas y coordenadas de las áreas denominadas ANAP PACAY, HUAYLLANE, PUCARA, AMAYANI, HUISANI, SAYHUA y CAHUACHO 2015;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaración.-** Declarar como Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP las siguientes:

1) Área de No Admisión de Petitorios Mineros PACAY de 15,300 hectáreas, ubicada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son: Bloque 1

VÉRTICE	NOMBRE	ESTE	NORTE
1	P A CA Y	779,000	8,371,000
2	P A CA Y	779,000	8,376,000
3	P A CA Y	783,000	8,376,000
4	P A CA Y	783,000	8,380,000
5	P A CA Y	785,000	8,380,000
6	P A CA Y	785,000	8,385,000
7	P A CA Y	792,000	8,385,000
8	P A CA Y	792,000	8,377,000
9	P A CA Y	794,000	8,377,000
10	P A CA Y	794,000	8,376,000
11	P A CA Y	795,000	8,376,000
12	P A CA Y	795,000	8,371,000

2) Área de No Admisión de Petitorios Mineros HUAYLLANE de 12,200 hectáreas, ubicada en los distritos de Pomacanchi, Omacha, Acos, Pilpinto, Livitaca y Túpac Amaru, en las provincias de Acomayo, Paruro, Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Bloque1

VÉRTICE	NOMBRE	ESTE	NORTE
1	HUA Y LLA NE	216,000	8,448,000
2	HUA Y LLA NE	216,000	8,443,000
3	HUA Y LLA NE	217,000	8,443,000
4	HUA Y LLA NE	217,000	8,442,000
5	HUA Y LLA NE	218,000	8,442,000
6	HUA Y LLA NE	218,000	8,440,000
7	HUA Y LLA NE	220,000	8,440,000
8	HUA Y LLA NE	220,000	8,439,000
9	HUA Y LLA NE	223,000	8,439,000
10	HUA Y LLA NE	223,000	8,436,000
11	HUA Y LLA NE	211,000	8,436,000
12	HUA Y LLA NE	211,000	8,444,000
13	HUA Y LLA NE	203,000	8,444,000
14	HUA Y LLA NE	203,000	8,448,000

3) Área de No Admisión de Petitorios Mineros PUCARA de 16,200 hectáreas, ubicada en los distritos de Santo Tomas, Velille y Cayarani, en las provincias de Chumbivilcas y Condesuyos, en los departamentos de Cusco y Arequipa. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Bloque 1

VÉRTICE	NOMBRE	ESTE	NORTE
1	P UCA RA	188,000	8,388,000
2	P UCA RA	188,000	8,385,000
3	P UCA RA	190,000	8,385,000
4	P UCA RA	190,000	8,384,000

## Sistema Peruano de Información Jurídica

5	P UCA RA	194,000	8,384,000
6	P UCA RA	194,000	8,377,000
7	P UCA RA	183,000	8,377,000
8	P UCA RA	183,000	8,378,000
9	P UCA RA	182,000	8,378,000
10	P UCA RA	182,000	8,375,000
11	P UCA RA	179,000	8,375,000
12	P UCA RA	179,000	8,378,000
13	P UCA RA	178,000	8,378,000
14	P UCA RA	178,000	8,379,000
15	P UCA RA	176,000	8,379,000
16	P UCA RA	176,000	8,384,000
17	P UCA RA	178,000	8,384,000
18	P UCA RA	178,000	8,385,000
19	P UCA RA	180,000	8,385,000
20	P UCA RA	180,000	8,388,000

4) Área de No Admisión de Petitorios Mineros AMAYANI de 5,300 hectáreas, ubicada en los distritos de Huaquirca, Chuquibambilla y Pataypampa, en las provincias de Grau y Antabamba, en el departamento de Apurímac. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Bloque 1

VÉRTICE	NOMBRE	ESTE	NORTE
1	A M A Y A NI	740,000	8,430,000
2	A M A Y A NI	740,000	8,421,000
3	A M A Y A NI	733,000	8,421,000
4	A M A Y A NI	733,000	8,428,000
5	A M A Y A NI	738,000	8,428,000
6	A M A Y A NI	738,000	8,430,000

5) Área de No Admisión de Petitorios Mineros HUISANI de 3,100 hectáreas, ubicada en el distrito de Chuquibambilla, en la provincia de Grau, en el departamento de Apurímac. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Bloque 1

VÉRTICE	NOMBRE	ESTE	NORTE
1	HUIS A NI	736,000	8,438,000
2	HUIS A NI	736,000	8,435,000
3	HUIS A NI	740,000	8,435,000
4	HUIS A NI	740,000	8,433,000
5	HUIS A NI	738,000	8,433,000
6	HUIS A NI	738,000	8,430,000
7	HUIS A NI	736,000	8,430,000
8	HUIS A NI	736,000	8,432,000
9	HUIS A NI	735,000	8,432,000
10	HUIS A NI	735,000	8,433,000
11	HUIS A NI	734,000	8,433,000
12	HUIS A NI	734,000	8,435,000
13	HUIS A NI	732,000	8,435,000
14	HUIS A NI	732,000	8,438,000

6) Área de No Admisión de Petitorios Mineros SAYHUA de 2,700 hectáreas, ubicada en los distritos de Chalhuanca y Caraybamba, en la provincia de Aymaraes, en el departamento de Apurímac. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Bloque 1

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VÉRTICE	NOMBRE	ESTE	NORTE
1	S A Y HUA	703,000	8,415,000
2	S A Y HUA	703,000	8,414,000
3	S A Y HUA	704,000	8,414,000
4	S A Y HUA	704,000	8,412,000
5	S A Y HUA	706,000	8,412,000
6	S A Y HUA	706,000	8,411,000
7	S A Y HUA	708,000	8,411,000
8	S A Y HUA	708,000	8,409,000
9	S A Y HUA	705,000	8,409,000
10	S A Y HUA	705,000	8,410,000
11	S A Y HUA	703,000	8,410,000
12	S A Y HUA	703,000	8,411,000
13	S A Y HUA	701,000	8,411,000
14	S A Y HUA	701,000	8,412,000
15	S A Y HUA	699,000	8,412,000
16	S A Y HUA	699,000	8,415,000

7) Área de No Admisión de Petitorios Mineros CAHUACHO 2015 de 800 hectáreas, ubicada en el distrito de Cahuacho, en la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

### Bloque 7

VÉRTICE	NOMBRE	ESTE	NORTE
1	CAHUACHO 2015	657,000	8,270,000
2	CAHUACHO 2015	656,000	8,270,000
3	CAHUACHO 2015	656,000	8,271,000
4	CAHUACHO 2015	655,000	8,271,000
5	CAHUACHO 2015	655,000	8,272,000
6	CAHUACHO 2015	654,000	8,272,000
7	CAHUACHO 2015	654,000	8,273,000
8	CAHUACHO 2015	655,000	8,273,000
9	CAHUACHO 2015	655,000	8,274,000
10	CAHUACHO 2015	656,000	8,274,000
11	CAHUACHO 2015	656,000	8,273,000
12	CAHUACHO 2015	657,000	8,273,000
13	CAHUACHO 2015	657,000	8,272,000
14	CAHUACHO 2015	658,000	8,272,000
15	CAHUACHO 2015	658,000	8,271,000
16	CAHUACHO 2015	657,000	8,271,000

**Artículo 2.- Autorización.-** Autorizar al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional en las ANAP PACAY, HUAYLLANE, PUCARA, AMAYANI, HUISANI y, SAYHUA, por el plazo de tres (3) años calendario, así como a realizar trabajos de prospección minera regional en la ANAP CAHUACHO 2015 por el plazo de dos (02) años calendario.

**Artículo 3.- Obligaciones del titular.-** El INGEMMET, en su calidad de titular de las Áreas de No Admisión de Petitorios aprobadas, está obligado a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, red vial nacional, oleoductos, gasoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o instituciones del Estado con fines de investigación científico - tecnológica que se encuentren dentro de las áreas constituidas en ANAP, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por Decreto Supremo N° 055-2008-EM.

**Artículo 4.- Libre disponibilidad.-** El INGEMMET, bajo responsabilidad, pondrá a disposición del público, a título oneroso, los estudios que contengan la información contenida en sus trabajos de prospección regional, un mes antes del vencimiento del plazo concedido, al término del cual éstas quedarán de libre disponibilidad, con la excepción de que intervenga la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, conforme lo

## Sistema Peruano de Información Jurídica

dispone el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

**Artículo 5.- Refrendo.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**Resuelven tener a Generación Andina S.A.C. como titular de servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas para la Central Hidroeléctrica 8 de Agosto, impuesta mediante R.M. N° 542-2012-MEM-DM**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 486-2015-MEM-DM

Lima, 9 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 11223912, sobre Imposición de servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas para la Central Hidroeléctrica 8 de Agosto, y la solicitud de transferencia de dicha imposición de servidumbre a favor de Generación Andina S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 12723326 de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 240-2012-EM, publicada el 29 de mayo de 2012, se otorgó a favor de Andes Generating Corporation S.A.C. la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Hidroeléctrica 8 de Agosto (en adelante, la Concesión RER), aprobándose el Contrato de Concesión N° 398-2012;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 542-2012-MEM-DM, publicada el 22 de diciembre de 2012, se impuso con carácter permanente a favor de la Concesión RER -cuyo titular era Andes Generating Corporation S.A.C.- la servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas para la Central Hidroeléctrica 8 de Agosto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 220-2014-MEM-DM, publicada el 18 de mayo de 2014, se aprobó la transferencia de la Concesión RER a favor de Generación Andina S.A.C., sustentado en el Contrato de Cesión de Posición Contractual suscrito el 13 de setiembre de 2012, que comprendía la transferencia de la Concesión RER, los contratos de servidumbre y el estudio ANA; sin embargo, no se precisaron las servidumbres impuestas por el Estado;

Que, posteriormente, mediante documento con Registro N° 2502140 de fecha 01 de junio de 2015, Generación Andina S.A.C. solicitó se le tenga como titular de la servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas para la Central Hidroeléctrica 8 de Agosto, impuesta mediante Resolución Ministerial N° 542-2012-MEM-DM;

Que, mediante los documentos con Registros N° 2545775 y N° 2546773, de fechas 21 y 27 de octubre de 2015, respectivamente, Generación Andina S.A.C. cumplió con presentar la información requerida mediante el Oficio N° 1417-2015/MEM-DGE;

Que, como sustento de su solicitud, Generación Andina S.A.C. presentó la copia simple de la Adenda al Contrato de Cesión de Posición Contractual -referido en el tercer considerando de la presente Resolución- suscrita el 19 de octubre de 2015, mediante la cual asume todos los derechos y obligaciones derivados de la servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas para la Central Hidroeléctrica 8 de Agosto, impuesta mediante Resolución Ministerial N° 542-2012-MEM-DM;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, en tal sentido, procede aprobar lo solicitado por Generación Andina S.A.C., teniéndola como titular de la servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas para la Central Hidroeléctrica 8 de Agosto, impuesta mediante



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución Ministerial N° 542-2012-MEM-DM, quien deberá elevar a escritura pública la Adenda al Contrato de Cesión de Posición Contractual suscrito el 19 de octubre de 2015, e inscribir dicha adenda -que motiva la presente Resolución- en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo emitido opinión la Dirección General de Electricidad mediante el Informe N° 596-2015-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en el artículo 1436 del Código Civil;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Tener a Generación Andina S.A.C. como titular de la servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas para la Central Hidroeléctrica 8 de Agosto, impuesta mediante Resolución Ministerial N° 542-2012-MEM-DM, por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

### **Autorizan viaje de profesional del INGEMMET a Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 492-2015-MEM-DM**

Lima, 11 de noviembre de 2015

VISTO: El Oficio N° 171-2015-MEM/VMM de 04 de noviembre del 2015, del Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (SUD) N° 2-13-B/135 de 22 de octubre de 2015, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó al Ministerio de Energía y Minas, considerar la realización del III Encuentro Minero Energético de Integración Perú - Ecuador en una fecha previa a la celebración del Encuentro Presidencial y IX Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, programado para el 24 de noviembre de 2015; razón por la cual, el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos del Ecuador ha propuesto realizar el citado Encuentro los días 18 y 19 de noviembre de 2015 en la ciudad de Quito, República de Ecuador;

Que, en el mencionado evento se desarrollarán reuniones donde se visualizarán nuevos espacios de trabajo en temas mineros, entre ellos, la minería responsable y la formalización minera, continuando con el establecimiento de un amplio programa de cooperación en hidrocarburos e integración gasífera, así como profundizar sobre procesos de interconexión que permitan dotar de servicios de electricidad a poblaciones rurales de la zona de integración fronteriza, como acción de promoción de importancia económica y social para el país dentro de la política minero energética del Sector;

Que, mediante Oficio N° 171-2015-MEM/VMM de 04 de noviembre de 2015, el Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, comunicó a la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), ingeniera Susana Gladis Vilca Achata, sobre la realización del III Encuentro Minero Energético de Integración Perú - Ecuador, en la ciudad de Quito, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre de 2015; en ese sentido, extiende invitación para que el INGEMMET asista y participe a través de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos en la Mesa de Minería, el día 18 de noviembre 2015;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la participación peruana en el III Encuentro Minero Energético de Integración Ecuador - Perú, conlleva acciones de promoción de gran importancia para el país, ya que dará a conocer los resultados de los compromisos acordados en las reuniones anteriores asignados a la Mesa de Minería de dicho Encuentro; asimismo, mostrará los trabajos que viene realizando el INGEMMET en el tema de promoción del potencial minero del país, suscribiendo nuevos acuerdos binacionales y compromisos a ser asumidos por el INGEMMET;

Que, de conformidad a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, el INGEMMET tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, en el ámbito de sus competencias y funciones, el INGEMMET acopia, integra, salvaguarda, administra, interpreta y difunde la información geocientífica nacional; siendo el depositario oficial de toda la información geológica minera del país; además de conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional;

Que, los gastos que origine la participación del INGEMMET en el III Encuentro Minero Energético de Integración Perú - Ecuador, serán asumidos por el INGEMMET, teniendo en cuenta el beneficio de la creación de vínculos y fortalecimiento de las relaciones de cooperación y el intercambio de experiencias sobre minería que redundarán al INGEMMET y por ende al país, en consecuencia, debe efectuarse la autorización de viaje de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la ingeniera Susana Gladis Vilca Achata, Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a fin de participar en el citado evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la ingeniera Susana Gladis Vilca Achata, Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 17 al 19 de noviembre de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue la presente autorización de viaje serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Pasaje Aéreo Lima - Quito y viceversa incluye TUUA	US\$. 685.00
Viáticos (US\$ 370 x 2 días)	US\$ 740.00
<b>Total</b>	US\$ 1425.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar a la Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### INTERIOR

**Autorizan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en las provincias de Grau y Cotabamba del departamento de Apurímac, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito**

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 227-2015-IN

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo Nº 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, una vez evaluados los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Defensa y del Interior, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 738, modificado por la Ley Nº 28222, concordante con el artículo 4 del Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-DE-SG;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú mediante Oficio Nº 622-2015-DIRGEN PNP/S-A, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, por motivos de seguridad interna, la intervención de las Fuerzas Armadas en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer en dichas zonas;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo Nº 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo Nº 738;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización de intervención de las Fuerzas Armadas**

Autorícese la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac, del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico.

#### **Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas**

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a

## Sistema Peruano de Información Jurídica

la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población del departamento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

### **Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas**

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

### **Artículo 4.- Estado de Derecho**

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

### **Artículo 5.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

## **Autorizan viaje de cadetes y oficiales de la Policía Nacional del Perú a Argentina**

### **RESOLUCION SUPREMA N° 228-2015-IN**

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTOS: La Carta S/N del 10 de junio del 2015 procedente de la Agregaduría de la Embajada de Perú en la República Argentina, el Oficio N° 215-2015-DIRASINT/OEACI-PNP-AGREPOL-ARG. de fecha 16 de octubre de 2015, procedente de la Embajada de Perú en la República Argentina; y el Memorandum N° 2161-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 14 de setiembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta S/N del 10 de junio del 2015 procedente de la Agregaduría de la Embajada de Perú en la República Argentina suscrita por el Comandante General Enrique Alberto ZACH Director General de Gendarmería Nacional Argentina, quien acusa recibo a la carta del General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, de fecha 25 de marzo de 2015, y el Oficio N° 215-2015-DIRASINT/OEACI-PNP-AGREPOLARG. de fecha 16 de octubre de 2015 procedente de la Embajada de Perú en Argentina, considerando viable atender la visita en misión de estudios de los cadetes que cursan el 5 año de estudios en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a la Escuela de Gendarmería Nacional Argentina "General Don Martín Miguel de Güemes" de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con el propósito de recibir capacitación en temas de interés académico y de realidad social en razón al intercambio y cooperación internacional entre ambas instituciones;

Que, con Oficio N° 35-2015-DIREED-PNP/EO-PNP/EM, de fecha 21 de mayo de 2015, el señor Coronel de la Policía Nacional del Perú Róger Pérez Figueroa, Director de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 20-2015-DIREED-PNP/EO-EM, de fecha 20 de mayo de 2015, mediante el cual propone a los Cadetes de 5 año para viajar en Misión de Estudios a la Escuela de Gendarmería Nacional Argentina "General Don Martín Miguel de Güemes", en el que recibirán capacitación y adquirirán experiencias nuevas para fortalecer sus conocimientos para el mejor desempeño de la función policial, consolidando su formación en las áreas de inteligencia, investigación criminal y prevención de delitos y faltas, lo cual redundará en beneficio de la ciudadanía;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Hoja de Estudio y Opinión N° 794-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 07 de setiembre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que el Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior de cincuenta (50) Cadetes del 5 año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, para realizar una pasantía en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 22 al 29 de noviembre de 2015, quienes serán acompañados por cuatro (4) Oficiales Instructores de la referida escuela;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum N° 2161-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 14 de setiembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, solicitó la formulación del correspondiente proyecto de resolución autoritativa de viaje;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, según lo informado por la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, el alojamiento de los cadetes se realizará en las instalaciones de la Escuela de Gendarmería Nacional Argentina "General Don Martín Miguel de Güemes" motivo por el cual no generará gastos por este concepto al tesoro público;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogue dicha participación, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 002--Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la Republica estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo antes acotado, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano", las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos, considerando las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 0570-2015-IN, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Ministerio del Interior ha aprobado los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal policial y civil del Sector, a quienes se les otorgará el 70% del total de viáticos cuando se cubre alimentación, 40% si se cubre el hospedaje y 20% si se cubre hospedaje y alimentación;

Que, de acuerdo al Informe N° 20-2015-DIREED.PNP/EO-EM, de fecha 20 de mayo de 2015, la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, señala que para el caso de los cadetes que participarán de la misión de estudios se cuenta con el apoyo de alojamiento a cargo de la Escuela de Gendarmería Nacional Argentina "General Don Martín Miguel de Güemes", por lo que en tal caso y conforme a la normativa del Sector Interior, corresponde el otorgamiento del 40% como porcentaje máximo del total de viáticos; lo que no incluye a los cuatro (4) Oficiales Instructores de la referida escuela, a quienes no se les brindará dicha facilidad;

Que, de acuerdo al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148; y, el Decreto Legislativo N° 1151, Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del país en Misión de Estudios del 22 al 29 de noviembre de 2015, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de los Cadetes del 5 año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

1	C5 EOPNP	REYES VALDIVIA, CARLOS ALBERTO
2	C5 EOPNP	RIVADENEYRA MORAN, GIANMARCO JUNIOR
3	C5 EOPNP	RIVERA PAREDES, JUAN
4	C5 EOPNP	ROCA GUTIERREZ, CARLOS GABRIEL
5	C5 EOPNP	RODRIGUEZ CHAVEZ, JUAN ALBERTO
6	C5 EOPNP	RODRIGUEZ COLLANTES, ANDREA MERCEDES
7	C5 EOPNP	RODRIGUEZ MELGAR, LUIS DANILO
8	C5 EOPNP	ROJAS CORDOVA, MIGUEL ANGEL EDUARDO
9	C5 EOPNP	ROJAS ESPINOZA, WILLIAM ALEXANDER
10	C5 EOPNP	ROMERO OROSCO, EYMI YERALDINE
11	C5 EOPNP	RUIZ BARTUREN, JOSE GENGLYS
12	C5 EOPNP	RUIZ RIOS, FRANCISCO YONATHAN
13	C5 EOPNP	RUIZ RIOS, JULIO JOSUE
14	C5 EOPNP	SALDAÑA VELA, CRISTHIAN
15	C5 EOPNP	SALINAS ROJAS, DANIEL
16	C5 EOPNP	SANCHEZ MONDRAGON, EDGAR AYOVIT
17	C5 EOPNP	SANCHEZ VARGAS, ALBERTO
18	C5 EOPNP	SAYRITUPAC ARANDA, WALTER MICHAEL
19	C5 EOPNP	SEVILLANO ASCATE, LUIS ANDRE
20	C5 EOPNP	SILVA HIDALGO, JORGE AMADO
21	C5 EOPNP	SOLANO ROJAS, VICENTE ELIAS
22	C5 EOPNP	SOLSOL QUISPE, ROBERTO
23	C5 EOPNP	SOTO CHUQUICHAICO, BETSY CRISTINA
24	C5 EOPNP	SOTOMAYOR SOTOCANI, DANNY KEVIN
25	C5 EOPNP	SOVERO RIOS, FERNANDO PIERO
26	C5 EOPNP	TELLO NICOLAS, KLAUSS JORGE
27	C5 EOPNP	TELLO QUIROZ, KEVIN AUGUSTO
28	C5 EOPNP	TENORIO FLORES, ANNY FLORA
29	C5 EOPNP	TORRES FLORES, JOSE AGUSTIN
30	C5 EOPNP	TORRES GARCIA, FERNANDO MARTIN
31	C5 EOPNP	TORRES MARQUINA, MELISSA MARIA
32	C5 EOPNP	TORRES ORE, MIGUEL ANTONIO
33	C5 EOPNP	TORRES QUISPE, DIANA CAROLINA
34	C5 EOPNP	TREVIÑO CANTO, JOSE LUIS
35	C5 EOPNP	TRIVEÑO SALAZAR, JONNATHAN COSME
36	C5 EOPNP	TRUJILLO ASENCIOS, ANDRES MARCELINO
37	C5 EOPNP	VARGAS GONZALES, JHAN JEFERSON
38	C5 EOPNP	VASQUEZ ALFARO, ROMER
39	C5 EOPNP	VASQUEZ DIAZ, DIANA SUCETTY
40	C5 EOPNP	VASQUEZ RECALDE, RAUL BELISARIO
41	C5 EOPNP	VERASTEGUI ARTEAGA, JUAN CARLOS
42	C5 EOPNP	VIEIRA CASTILLO, JUNIOR JAIR

## Sistema Peruano de Información Jurídica

43	C5 EOPNP	VILCA CANCHANYA, RENATO MARIO
44	C5 EOPNP	VILLAFUERTE CABALLA, MANUEL
45	C5 EOPNP	VILLEGAS CORDOVA, MARLON ERIK
46	C5 EOPNP	ZAMUDIO BERROSPI, IVAN ROBERTH
47	C5 EOPNP	ZAÑA ALARCON, JHASELY DELLANYRA
48	C5 EOPNP	ZEGARRA CHAVEZ, WILLIAMS ANDRES
49	C5 EOPNP	ZELADA ORTIZ, ULMER KENYO
50	C5 EOPNP	ZEVALLS REQUEJO, JOSE ALDAIR

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje al exterior del país en Comisión del Servicio del 22 al 29 de noviembre de 2015, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú que a continuación se detallan, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

1. Mayor de la Policía Nacional del Perú José Williams Torres Espejo;
2. Capitán de la Policía Nacional del Perú Jinmy Delgado Gibaja;
3. Teniente de la Policía Nacional del Perú Luis Antonio Almidón Ayquipa;
4. Teniente de la Policía Nacional del Perú Hitler Santillán Tafur

**Artículo 3.-** Los gastos que irrogue el viaje a que se hace referencia en los artículos 1 y 2 se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, correspondiente al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los siguientes conceptos:

	Importe US\$	Días	Personas	TOTAL US\$
Viáticos Cadetes	148.00 (40%)	X 7	X 50	= 51,800.00
Viáticos Oficiales	370.00	X 7	X 4	= 10,360.00
Pasajes	517.00		X 54	= 27,918.00
				-----
				90,078.00

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial comisionado deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 5.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración, ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

**Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SUPREMA N° 229-2015-IN**

Lima, 13 de noviembre de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS; el Oficio N° 001080-2015/IN/VOI, de fecha 6 de noviembre de 2015, del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior; y, el Memorandum Múltiple N° 579-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIV.BEC, de fecha 11 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001080-2015/IN/VOI, de fecha 6 de noviembre de 2015, del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, hizo de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, sobre la reprogramación de fecha de las visitas de inspección a los Pasos no Autorizados de Fronteras en el Eje Amazónico, a realizarse del 16 al 19 de noviembre de 2015, en la ciudad de Quito - República de Ecuador,

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 08-2015-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIV.BEC, de fecha 7 de noviembre de 2015, la División de Becas de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del 15 al 19 de noviembre de 2015, a la ciudad de Quito - República de Ecuador, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Gustavo Eusebio Medina Gironzini, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Edgardo Andrés Calle Cevallos y de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Flor del Carmen Sobero Niño, para que participen en el evento indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 579-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIV.BEC, de fecha 11 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, aprobó la propuesta mencionada en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando además que el mismo irrogará gasto al Estado;

Que, las experiencias y conocimientos a adquirirse como resultado de la participación del personal policial en el evento indicado, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica y viáticos, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Gustavo Eusebio Medina Gironzini, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Edgardo Andrés Calle Cevallos y de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Flor del Carmen Sobero Niño, del 15 al 19 de noviembre de 2015, a la ciudad de Quito - República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	4	3	4,400.00
Pasajes aéreos	US\$ 822.00		3	2,466.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

### Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Panamá, en misión de estudios

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 230-2015-IN

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTOS; la carta, de fecha 20 de octubre de 2015, de la International Polygraph Studies Center - "IPSC"; y, el Memorándum Múltiple Nº 567-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIV.BEC, de fecha 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante carta, de fecha 20 de octubre de 2015, la International Polygraph Studies Center - "IPSC", hizo de conocimiento a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, sobre la Invitación del Comandante de la Policía Nacional del Perú Javier Enrique Linares Velásquez, de la Comandante de la Policía Nacional del Perú Clara Rosa García Ruiz y de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Rosa Luz Barrantes Arica, a fin de que participen en el Curso Avanzado para Poligrafistas y Técnica de Entrevista e Interrogatorio, a realizarse en la ciudad de Panamá - República de Panamá, del 23 al 27 de noviembre de 2015;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 937-2015-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIV.BEC, de fecha 30 de octubre de 2015, la División de Becas de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en misión de estudios del 22 al 27 de noviembre de 2015, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Javier Enrique Linares Velásquez, de la Comandante de la Policía Nacional del Perú Clara Rosa García Ruiz y de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Rosa Luz Barrantes Arica, para que participen en el evento indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum Múltiple Nº 567-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIV.BEC, de fecha 3 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Policía

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Nacional del Perú, aprobó la propuesta mencionada en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del personal policial en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de los pasajes aéreos (ida y retorno) en categoría económica, alojamiento y alimentación y otros, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, la International Polygraph Studies Center - "IPSC" cubrirá el costo de la inscripción de los participantes;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Javier Enrique Linares Velásquez, de la Comandante de la Policía Nacional del Perú Clara Rosa García Ruiz y de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Rosa Luz Barrantes Arica, del 22 al 27 de noviembre de 2015, a la ciudad de Panamá - República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días		Pers.	=	Total US\$
Viáticos	US\$ 315.00	5	X	3	=	4,725.00
Pasajes aéreos	US\$ 730.00		X	3	=	2,190.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5. -** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República



## Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

**Disponen la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1150, modificado por el Decreto Legislativo N° 1193**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0740-2015-IN

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTOS: el Oficio N° 1040-2015/IN/IG, de fecha 06 de octubre de 2015, de la Inspectoría General del Sector Interior - IGS; los Informes N° 122-2015-IN/DGPP/DMDI y N° 155-2015-IN/DGPP/DMDI, de fecha 03 de agosto y 14 de octubre de 2015, respectivamente, de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 001477-2015/IN/OGAJ, de fecha 12 de noviembre de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150, se regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0801-2013-IN, de fecha 30 de mayo de 2013, se designó a los 3 miembros titulares y 3 suplentes del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior como última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones Muy Graves;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0347-2014-IN, de fecha 11 de marzo de 2014, se creó la Sala Adicional del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, cuyas funciones se dan por concluidas mediante Resolución Ministerial N° 0731-2015-IN, de fecha 11 de noviembre de 2015;

Que, el Decreto Legislativo N° 1193 modifica el Decreto Legislativo N° 1150 con la finalidad de fortalecer el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, favorecer la conservación y mantenimiento de la disciplina policial, así como fortalecer la estructura institucional encargada de aplicar el régimen disciplinario;

Que, el artículo 42 del referido Decreto Legislativo N° 1150 señala que el Tribunal de Disciplina Policial se conforma por Salas de primera y segunda instancia, compuesta cada una de ellas por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, designados por Resolución Ministerial por un periodo de tres (3) años;

Que, el cuarto párrafo del artículo acotado refiere que el Reglamento dispone las condiciones para la creación de Salas Permanentes y Transitorias en función a la carga procesal;

Que, el artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1150, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-IN, señala que en la Resolución de conformación de cada Sala se designará al Presidente de la misma. El Presidente de la Primera Sala, lo es también del Tribunal en su conjunto;

Que, mediante Oficio N° 1040-2015/IN/IG, de fecha 6 de octubre de 2015, la Inspectoría General del Sector Interior, solicitó la reestructuración de las Salas que conforman el Tribunal de Disciplina Policial considerándose la nueva composición y estructura del mismo, conforme a las modificaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1193;

Que, estando a lo expuesto resulta pertinente reestructurar la Sala del Tribunal de Disciplina Policial a que se refiere la Resolución Ministerial N° 0801-2013-IN, de fecha 30 de mayo de 2013, en Primera Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial, siendo necesario además disponer la creación de la Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial, la misma que asumirá el acervo documentario, la carga procesal y los recursos logísticos de la Sala Adicional, cuyas funciones se dan por concluidas mediante la Resolución Ministerial N° 0731-2015-IN, de fecha 11 de noviembre de 2015 correspondiendo considerar en tal extremo la opinión favorable contenida en el Informe N° 122-2015-IN/DGPP/DMDI, de fecha 3 de agosto de



## Sistema Peruano de Información Jurídica

2015, de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 41-A, del Decreto Legislativo N° 1150 incorporado mediante Decreto Legislativo 1193, señala que cuando el presunto infractor sea un Oficial General, la investigación y sanción, en caso corresponda, es de competencia de la Sala de primera instancia del Tribunal de Disciplina Policial, la cual está conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, de acuerdo a la denominación y competencia establecidas por la referida norma, resulta necesario disponer la creación de la Sala permanente de primera instancia del Tribunal de Disciplina Policial, que conocerá de la investigación y sanción, en caso corresponda, cuando el presunto infractor sea un Oficial General, considerándose en tal extremo la opinión favorable contenida en el Informe N° 155-2015-IN/DGPP/DMDI, de fecha 14 de octubre de 2015 de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto;

Que, considerando los antecedentes antes expuestos se concluye la necesidad de adecuar la conformación de las Salas del Tribunal de Disciplina Policial, conforme a la estructura, competencias y denominación establecida por el Decreto Legislativo N° 1193;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del MININTER, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1193 modificatoria del Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1193;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1150, modificado por el Decreto Legislativo N° 1193, con la siguiente estructura:

- Primera Sala Permanente de Segunda Instancia, compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, cuyo Presidente lo es también del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior en su conjunto.

- Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia, compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

- Sala Permanente de Primera Instancia, compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

**Artículo 2.-** Disponer que la Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior a que se refiere el artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0801-2013-IN, de fecha 30 de mayo de 2013, se constituya en la Primera Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior.

**Artículo 3.-** Disponer que los procesos cuyos expedientes actualmente son tramitados por la Sala del Tribunal conformada mediante la Resolución Ministerial 0801-2013-IN, de fecha 30 de mayo de 2013, serán resueltos, de acuerdo a su competencia, por la Sala a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Crear la Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior.

**Artículo 5.-** Disponer que los procesos cuyos expedientes actualmente son tramitados por la Sala Adicional conformada mediante Resolución Ministerial N° 0347-2014-IN, de fecha 11 de marzo de 2014, la cual ha concluido en sus funciones por mandato de la Resolución Ministerial N° 0731-2015-IN, de fecha 11 de noviembre de 2015, serán resueltos de acuerdo a su competencia, por la Sala creada mediante el artículo 4 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer que el acervo documentario, así como los recursos administrativos y logísticos de la Sala referida serán igualmente adscritos a la Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 7.-** Crear la Sala Permanente de Primera Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior.

**Artículo 8.-** Disponer que los procesos cuyos expedientes actualmente son tramitados en primera instancia por el Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, serán resueltos, de acuerdo a su competencia, por la Sala creada en el artículo 7 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Designan Procuradora Pública Ad Hoc en el caso SEMAN - Perú y Air Leasing Management Ltda. (ALM) seguido ante cortes de EE.UU.**

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 210-2015-JUS

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTO, el Oficio Nº 3897-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47 establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo mencionado, la defensa del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentra a cargo de Procuradores Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo antes señalado, establece que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 094-2013-JUS de fecha 22 de julio de 2013, se designó al señor abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa del Estado peruano en el caso SEMAN - Perú y Air Leasing Management Ltda. (ALM) seguido ante las Cortes de New York o las Cortes Distritales de los Estados Unidos de América para los Distritos del Sur de Nueva York;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 105-2015-PCM de fecha 02 de abril de 2015, se designó al señor abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya en el cargo de Ministro de Justicia y Derechos Humanos; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política del Perú, los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa;

Que, el literal b) del artículo 25 del Decreto Legislativo antes señalado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por el término de la designación;

Que, asimismo el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto Legislativo Nº 1068, determina que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc del Poder Ejecutivo, en los casos que así la necesidad lo requiera;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado ha propuesto dar término a la designación del señor abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya como Procurador Público Ad Hoc por los considerandos antes expuestos; y, designar en su reemplazo a la señora abogada Sara Evelyn Farfán Cuba como Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

defensa jurídica del Estado peruano en el caso antes mencionado, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya como Procurador Público Ad Hoc en el caso SEMAN - Perú y Air Leasing Management Ltda. (ALM) seguido ante las Cortes de New York o las Cortes Distritales de los Estados Unidos de América para los Distritos del Sur de Nueva York, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora abogada Sara Evelyn Farfán Cuba como Procurador Público Ad Hoc en el caso SEMAN - Perú y Air Leasing Management Ltda. (ALM) seguido ante las Cortes de New York o las Cortes Distritales de los Estados Unidos de América para los Distritos del Sur de Nueva York;

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadanos británicos

#### RESOLUCION SUPREMA N° 211-2015-JUS

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 184-2015/COE-TC, del 20 de octubre de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de los ciudadanos británicos GARY JOHN FINDLATER y GREGORY RICHARD BALDOCK o GREGORY RICHMOND - BROWN, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 22 de septiembre de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa de los ciudadanos británicos GARY JOHN FINDLATER y GREGORY RICHARD BALDOCK o GREGORY RICHMOND - BROWN, para ser procesados por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 49-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece

## Sistema Peruano de Información Jurídica

que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 184-2015/COE-TC, del 20 de octubre de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la Gran Bretaña y el Perú suscrito el 26 de enero 1904 y vigente desde el 20 de mayo de 1907;

De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988, vigente en la República del Perú desde el 15 de abril de 1992;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa de los ciudadanos británicos GARY JOHN FINDLATER y GREGORY RICHARD BALDOCK o GREGORY RICHMOND - BROWN, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesados por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano holandés**

**RESOLUCION SUPREMA N° 212-2015-JUS**

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 149-2015/COE-TC, del 25 de setiembre de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Federativa del Brasil del ciudadano holandés BJORN RON DEN BREKER, formulada por la Primera Sala Superior Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 08 de julio de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano holandés BJORN RON DEN BREKER, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 79-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 149-2015/COE-TC, del 25 de setiembre de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de agosto de 2003 y vigente desde el 30 de junio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano holandés BJORN RON DEN BREKER, formulada por la Primera Sala Superior Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Federativa del Brasil, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano**

**RESOLUCION SUPREMA N° 213-2015-JUS**

Lima, 13 de noviembre de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 193-2015/COE-TC, del 03 de noviembre de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a Canadá del ciudadano peruano WILLIAM ZENOBIO CRUZALEGUI CABALLERO, formulada por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 05 de agosto de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano WILLIAM ZENOBIO CRUZALEGUI CABALLERO, por la presunta comisión de los delitos de Lavado de Activos en agravio del Estado peruano y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio de la sociedad (Expediente N° 90-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 193-2015/COE-TC, del 03 de noviembre de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la Gran Bretaña y el Perú, suscrito en Lima el 26 de enero de 1904, vigente desde el 20 de mayo de 1907, y a la Nota Diplomática N° JLA - 1724, del 20 de octubre de 1993, remitida por Canadá a la Embajada del Perú.

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano WILLIAM ZENOBIO CRUZALEGUI CABALLERO, formulada por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión de los delitos de Lavado de Activos, en agravio del Estado peruano y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio de la sociedad, y disponer su presentación por vía diplomática a Canadá, de conformidad con el Tratado Internacional vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano**



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION SUPREMA Nº 214-2015-JUS

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 127-2015/COE-TC, del 21 de agosto de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano RONY RAÚL SOTO GARCÍA, formulada por el Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 13 de mayo de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RONY RAÚL SOTO GARCÍA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su menor hija (Expediente Nº 03-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 127-2015/COE-TC, del 21 de agosto del 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31 de enero de 1994; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 070-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RONY RAÚL SOTO GARCÍA, formulada por el Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su menor hija, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano colombiano

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 215-2015-JUS

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 150-2015/COE-TC, del 25 de setiembre del 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano colombiano SAMIR RICARDO QUIJANO CASTRILLÓN, formulada por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 15 de julio del 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano SAMIR RICARDO QUIJANO CASTRILLÓN, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas en su forma agravada, en agravio del Estado Peruano (Expediente. Nº 58-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 150-2015/COE-TC, del 25 de setiembre del 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito el 22 de octubre de 2004 y vigente desde el 16 de junio de 2010;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano SAMIR RICARDO QUIJANO CASTRILLÓN, formulada por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas en su forma agravada, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con el Acuerdo vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### PRODUCE

#### Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 376-2015-PRODUCE

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTOS: El Memorando Nº 6241-2015-PRODUCE/DVPA, el Oficio Nº DEC-100-460-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 381-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe Nº 00186-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte Nº 09-2015 sobre Incidencia de juveniles de anchoveta. Flota artesanal y/o menor escala", correspondiente al 10 y 11 de noviembre de 2015 en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 16% en zona de pesca de Callao, dentro de las 20 millas marinas de distancia a la costa, recomendando aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta entre los 12°00' a 12°30' LS, por un período no menor a cinco (05) días;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario, en el área comprendida entre los 12°00' a 12°30' LS, dentro de las 20 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, entre los 12°00' a 12°30' LS, dentro de las 20 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### RELACIONES EXTERIORES

**Cancelan Exequátur que reconoce a Agente Consular Honorario de Italia en la ciudad de Iquitos, con jurisdicción en los Departamentos de Loreto, San Martín y Amazonas**

### RESOLUCION SUPREMA N° 263-2015-RE

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTA:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La Nota N° P.6219, de 3 de noviembre de 2015, de la Embajada de Italia, mediante la cual comunica el término de funciones del señor Federico Marco Ventre, como Agente Consular Honorario de Italia en Iquitos, por límite de edad;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 069-2002-RE, de 26 de febrero de 2002, se reconoció al señor Federico Marco Ventre, como Agente Consular Honorario de la República Italiana en la ciudad de Iquitos, con circunscripción en los Departamentos de Loreto, San Martín y Amazonas;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 25, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Federico Marco Ventre, como Agente Consular Honorario de Italia en la ciudad de Iquitos, con jurisdicción en los Departamentos de Loreto, San Martín y Amazonas, por límite de edad.

**Artículo 2.-** La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### Modifican el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 1029-RE-2015

Lima, 12 de noviembre de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se ha aprobado la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, dentro del marco establecido en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, en dicha norma se establecen los pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública, siendo uno de ellos la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, orientado a la actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30230 se han establecido medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País, disponiéndose entre otros, la incorporación de los numerales 38.7, 38.8 y 38.9 al artículo 38 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF se ha incrementado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2015 (de S/. 3 800,00 a S/. 3 850,00), motivo por el cual corresponde la reconversión de los términos porcentuales aplicables al Texto Único de Procedimientos Administrativos, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato de dicho documento de gestión y establece precisiones para su aplicación;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en dicho contexto, se ha identificado la procedencia de eliminar los derechos de tramitación de los Procedimientos N° 2 “Autenticación de Copia de Tratados, Convenios, Acuerdos, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales”; N° 3 “Certificado de Registro y Vigencia de Tratados, Convenios, Acuerdos, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales”; N° 10 “Aprobación de Edición, Impresión, Material para Exportación e Ingreso en el País para uso comercial o de distribución de Enciclopedias, Mapas, Software o cualquier otro documento que contenga descripción Histórica-Geográfica de Límites Internacionales del Perú: con Muestra-Sin Muestra”; N° 35 “Expedición y Legalización de Constancia Negativa de existencia de Oficina Consular Peruana en un país determinado”; N° 38 “Evaluación, Legalización y Traslado al Exterior de los Partes Notariales o Testimonios de Rectificación sobre Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, y de Partes Notariales de Declaración de Divorcio o Reconocimiento de Paternidad, para su Anotación Textual o Marginal”; N° 39 “Traslado de Carta que será entregada con carácter notarial, por Oficina Consular”; N° 40 “Evaluación, Legalización y Traslado al Exterior de Resolución de Alcaldía sobre Declaración de Divorcio para su anotación marginal en Actas de Matrimonio” del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2013-RE;

Que, asimismo, se ha identificado la procedencia de eliminar los derechos de tramitación de los Servicios Exclusivos N° 42 “Reproducción de documentos conservados en el Archivo”; N° 43 “Traslado de documento al exterior para Trámite Consular”; y N° 44 “Expedición de copia digital de documentos en Archivo Histórico de Límites” del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2013-RE;

Que, en esa línea, se ha considerado pertinente efectuar modificaciones de carácter formal a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de simplificar y precisar su contenido, en beneficio del ciudadano;

Que, el inciso 36.3 del artículo 36 y el inciso 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establecen que una vez aprobado el TUPA, toda disposición concerniente a la eliminación de derechos de tramitación o requisitos, o a la simplificación de los mismos, se deberá realizar mediante resolución ministerial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Modificación**

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2013-RE, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su respectivo anexo, que contendrá el texto íntegro del TUPA con las modificaciones dispuestas en la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), así como en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.rree.gob.pe](http://www.rree.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**SALUD**

**Decreto Supremo que modifica los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 037-2015-SA, que declaró en emergencia sanitaria la prestación de servicios de salud en el Hospital Regional del Cusco y en el Hospital Antonio Lorena (Contingencia), ubicados en la provincia y departamento del Cusco**

**DECRETO SUPREMO N° 038-2015-SA**



## Sistema Peruano de Información Jurídica

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece los supuestos que configuran una emergencia sanitaria y señala que su declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla;

Que, el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156 establece como un supuesto que constituye emergencia sanitaria, la existencia de un evento que afecte la continuidad de los servicios de salud, que genere una disminución repentina de la capacidad operativa de los mismos, concordante con el numeral 5.6 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA y con el numeral 2 del artículo 3 de dicho dispositivo legal que contempla la definición operativa de "Afectación de la continuidad de los servicios de salud", que consiste en la nula o insuficiente respuesta de los servicios de salud ante la demanda presentada en los distintos puntos de la red sanitaria debido al colapso de infraestructura, déficit de recursos humanos, déficit de medicamentos e insumos, situación de aislamiento y problemas de accesibilidad a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2015-SA, se declaró en emergencia sanitaria los servicios de salud del Hospital Regional del Cusco y del Hospital Antonio Lorena (Contingencia), ubicados en la provincia y departamento de Cusco, por el plazo de noventa (90) días calendario, que incluye el Anexo I "PLAN DE ACCIÓN - DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS HOSPITALES REGIONAL Y ANTONIO LORENA (CONTINGENCIA), PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" y el Anexo II "BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL PLAN DE ACCIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DE LOS HOSPITALES REGIONAL Y ANTONIO LORENA (CONTINGENCIA), DE LA CIUDAD DEL CUSCO";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria, estableciendo que el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud es el encargado, entre otros aspectos, de emitir el informe técnico que sustenta las solicitudes de declaratoria de Emergencia Sanitaria que ha evaluado favorablemente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 027-2015-COMITÉ TÉCNICO DSN°007-2014-SA, el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA, informa que habiendo reevaluado las actividades, así como los bienes y servicios señalados en los anexos I y II de la Emergencia Sanitaria declarada con Decreto Supremo N° 037-2015-SA, para la prestación de servicios de salud del Hospital Regional del Cusco y del Hospital Antonio Lorena (Contingencia), se reafirma en la necesidad que ambos hospitales sean declarados en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, proponiendo modificar el Plan de Acción y el listado de Bienes y Servicios, lo que permitirá medidas en forma inmediata para restablecer en parte la capacidad operativa de los servicios asistenciales de los dos hospitales de mayor capacidad resolutoria del departamento del Cusco, aumentando su capacidad operativa en las principales áreas críticas, reduciendo las demoras existentes en la atención a tiempos tolerables; por lo que se espera reducir al mínimo la vulnerabilidad de los hospitales, y disminuir la morbilidad y mortalidad, así como la aparición de brotes y/o epidemias que podrían originarse por la falta de atención oportuna de la población;

Que, el servicio de salud constituye un servicio público esencial que requiere ser prestado de manera ininterrumpida y continua, con el objeto de preservar la salud y vida de la población;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y, con el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Modificación de los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 037-2015-SA**

Modifíquese el Anexo I del “PLAN DE ACCIÓN - DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS HOSPITALES REGIONAL Y ANTONIO LORENA (CONTINGENCIA), PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO” y Anexo II “BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL PLAN DE ACCIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DE LOS HOSPITALES REGIONAL Y ANTONIO LORENA (CONTINGENCIA), DE LA CIUDAD DEL CUSCO” del Decreto Supremo N° 037-2015-SA, que declaró la emergencia sanitaria en los servicios de salud del Hospital Regional del Cusco y del Hospital Antonio Lorena (Contingencia), ubicados en la provincia y departamento de Cusco, por el plazo de noventa (90) días calendario, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- Del Decreto Supremo N° 037-2015-SA**

Déjese subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 037-2015-SA.

### **Artículo 3.- De la publicación**

Publíquese el Anexo I “PLAN DE ACCIÓN - DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS HOSPITALES REGIONAL Y ANTONIO LORENA (CONTINGENCIA), PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO” y el Anexo II “BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL PLAN DE ACCIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DE LOS HOSPITALES REGIONAL Y ANTONIO LORENA (CONTINGENCIA), DE LA CIUDAD DEL CUSCO” del Decreto Supremo N° 037-2015-SA, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)).

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

## ANEXO I

### PLAN DE ACCIÓN

#### **PLAN DE ACCIÓN - DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS HOSPITALES REGIONAL Y ANTONIO LORENA (CONTINGENCIA), PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

#### **CONTENIDO**

- a) Lugar o Ámbito
- b) Objetivo
- c) Metas
- d) Actividades
- e) Indicadores
- f) Responsables

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- \* Gobierno Regional del Cusco
- \* Dirección Regional de Salud
- \* Hospital Antonio Lorena (Contingencia)
- \* Hospital Regional del Cusco
- \* Ministerio de Salud

- g) Plazo
- h) Financiamiento
- i) Monitoreo y Evaluación
- j) Resumen
- k) Recomendaciones

### PLAN DE ACCIÓN

#### PLAN DE ACCIÓN - DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS HOSPITALES REGIONAL Y ANTONIO LORENA (CONTINGENCIA), PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

##### a) LUGAR O AMBITO

La provincia del Cusco cuenta con 8 distritos que son: Cusco, San Sebastián, Santiago, Wanchaq, San Jerónimo, Poroy, Saylla y Ccorcca; por sus características geográficas, climáticas y de desarrollo, está permanentemente amenazado por fenómenos naturales (Heladas, friajes, granizadas, nevadas, sequías, inundaciones) y fenómenos producidos por la actividad humana (Incendios, accidentes de transporte masivo, violencia social, derrame de sustancias peligrosas, contaminación ambiental, entre otros) que desencadenan consecuencias directas sobre la vida y la salud de las personas, la economía, el ambiente, así como el funcionamiento de sus líneas vitales y servicios, especialmente de salud.

Asimismo, el departamento de Cusco es el primer destino turístico en nuestro país, por lo que la población está expuesta a brotes de enfermedades transmisibles importadas que ponen en riesgo su salud.

##### b) OBJETIVO

Recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud del Hospital Regional del Cusco y del Hospital Antonio Lorena (Contingencia) de la provincia y departamento del Cusco, para atender la demanda de atención sanitaria de la población de manera efectiva y reducir los efectos de la morbilidad y la mortalidad en la población en riesgo, así como evitar la aparición de brotes y/o epidemias que podrían originarse por el déficit de atención oportuna en la población de la provincia de Cusco.

##### c) METAS

1. Reducir en un 50% la brecha de intervenciones quirúrgicas suspendidas.
2. Mantenimiento del 80% de áreas críticas del Hospital Antonio Lorena (Contingencia)
3. Mantenimiento del 100% de los servicios de Centro Quirúrgico, Emergencias, Nutrición y Dietética (para hospitalización), del Hospital Regional Cusco.
4. 100% de pacientes atendidos en las áreas críticas.

##### d) ACTIVIDADES:

1. Mantenimiento y reparación de los tanques de agua, sistemas de distribución interna de agua y desagüe, instalaciones eléctricas, servicios higiénicos, servicio de cirugía, hemodiálisis, sala de rehuso, sistema de agua caliente, vapor y evacuación de aguas pluviales y techos del Hospital Antonio Lorena (Contingencia).

2. Mantenimiento de la infraestructura de los servicios de emergencia, centro quirúrgico, nutrición y dietética (para hospitalización) del Hospital Regional del Cusco.

3. Elaboración y aprobación de los Expedientes Técnicos (saldo de obra y equipamiento), del PIP 70876 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### ACTIVIDADES:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ORGANOS RESPONSABLES
Atención de Servicios de Salud	Mantenimiento del Hospital Antonio Lorena (Contingencia)	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CON SU GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA; OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION; LA DIRESA CUSCO CON LAS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO; HOSPITAL ANTONIO LORENA CON SUS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, Y PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
	Mantenimiento del Hospital Regional del Cusco de la infraestructura de los servicios de emergencia, Centro Quirúrgico, Nutrición y Dietética (para hospitalización).	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CON SU GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA; OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN; LA DIRESA CUSCO CON LAS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO CON SUS OFICINAS ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
	Elaboración y aprobación de los Expedientes Técnicos (saldo de obra y equipamiento) del PIP 70786 Proyecto “Mejoramiento de la capacidad Resolutiva de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco”.	GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION DIRESA CUSCO CON LAS OFICINAS DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO HOSPITAL ANTONIO LORENA SUS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

### e) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

1. % de intervenciones quirúrgicas realizadas.
2. Número de atenciones en áreas críticas.

### f) RESPONSABLES:

#### GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

- \* Gerencia Regional de Infraestructura
- \* Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- \* Gerencia Regional de Desarrollo Social
- \* Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión.
- \* Oficina Regional de Administración
- \* Oficina de Abastecimiento (OASA)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

\* Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión

### DIRECCION REGIONAL DE SALUD

- \* Dirección General
- \* Oficina de Administración
- \* Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- \* Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud
- \* Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria

### HOSPITAL ANTONIO LORENA

- \* Dirección del Hospital
- \* Oficina Planeamiento
- \* Oficina de Administración
- \* Unidad de Logística
- \* Unidad de Mantenimiento y Servicios Mecánicos

### HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

- \* Dirección del Hospital
- \* Oficina Planeamiento
- \* Oficina de Administración
- \* Unidad de logística
- \* Departamento de Cirugía
- \* Departamentos de Emergencias
- \* Servicio de Nutrición y Dietética

### MINISTERIO DE SALUD

- \* Dirección General de Salud de las Personas

**g) PLAZO:** 90 días calendario .

#### **h) FINANCIAMIENTO:**

El Plan de Acción requiere un presupuesto de **S/6,951.762.00**, (Seis Millones, Novecientos Cincuenta y Un Mil, Setecientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), el cual será financiado con los recursos del Gobierno Regional del Cusco, el mismo que no irrogará gastos al Gobierno Central, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

#### **i) MONITOREO Y EVALUACIÓN:**

El Gobierno Regional Cusco, a través de su Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, así como la Dirección Regional de Salud, realizarán el monitoreo de las actividades y metas planteadas para el mantenimiento del Hospital Lorena (Contingencia), mantenimiento del Hospital Regional Cusco y Elaboración de los Expedientes Técnicos (saldo de obra y equipamiento), del PIP 70786 “Mejoramiento de Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco”.

El Gobierno Regional Cusco, a través de la Dirección Regional de Salud con su Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional realizará la evaluación de los resultados de las actividades del Plan de Acción mediante los indicadores propuestos a fin de cumplir con las metas.

El Ministerio de Salud mediante su Comité Técnico conformado por Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y la Dirección General de Salud de las Personas, realizarán el monitoreo y seguimiento a la implementación del presente Plan de Acción.

#### **j) RESUMEN:**

Actualmente el sistema de salud del departamento del Cusco de la Región Cusco es insuficiente en su capacidad de respuesta.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El presente Plan de Acción contiene tres (3) actividades que son parte de la primera fase de intervención:

\* Mantenimiento del Hospital Antonio Lorena (Contingencia)

\* Mantenimiento del Hospital Regional

\* Elaboración y aprobación de los Expedientes Técnicos (saldo de obra y equipamiento), del PIP 70786 “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco”.

Estas actividades permitirán a corto plazo recuperar parte de la capacidad de respuesta y mantener la continuidad de la prestación de servicios, poniendo en alto riesgo la salud pública departamento del Cusco.

### **k) RECOMENDACIONES:**

Implementar el presente Plan de Acción, puesto que el mismo permitirá atender la demanda sanitaria de la población del Cusco de manera inmediata, para reducir los efectos de la morbilidad y la mortalidad en la población en riesgo, así como evitar la aparición de brotes y/o epidemias en los ámbitos hospitalarios, que podrían originarse por el déficit de atención oportuna y de calidad en la población, restableciendo a corto plazo parte de la capacidad operativa del Hospital Regional del Cusco y del Hospital Antonio Lorena (Contingencia) de la provincia y departamento del Cusco.

**(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

**Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios**

### **RESOLUCION SUPREMA N° 029-2015-SA**

Lima, 13 de noviembre del 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, se llevará a cabo la “Actividad de Cooperación Técnica en ANVISA-Brasil referente al Entrenamiento e Intercambio de Experiencias en el área de Ensayos Clínicos, Biodisponibilidad y Bioequivalencia”, del 16 al 20 de noviembre de 2015;

Que, mediante Oficio N° 855/2015-AINTE/ANVISA, de fecha 18 de agosto de 2015, el Coordinador Sustituto de la Coordinación de Cooperación Técnica Internacional y de Asesoría de Asuntos Internacionales de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria - ANVISA de la República Federativa de Brasil, cursa invitación al Ministerio de Salud para que representantes de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas de la citada entidad participen en el mencionado evento;

Que, el referido evento tiene como objetivos desarrollar el intercambio de experiencias e información con los profesionales de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria - ANVISA de la República Federativa de Brasil, en el área de ensayos clínicos, biodisponibilidad y bioequivalencia, así como incentivar la cooperación entre autoridades reguladoras y mejorar las competencias de los profesionales para la elaboración de los proyectos de normas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es competente, entre otros rubros, en el ámbito de productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, insertándose los objetivos del evento señalado dentro del ámbito de competencia del citado Ministerio;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines; certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines; contribuyendo al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en tal sentido, el Ministerio de Salud ha considerado pertinente la participación de las químicas farmacéuticas Patricia Eugenia Amanqui Rodríguez e Ysabel Sonia Gutiérrez Aures, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, en el evento antes señalado; lo cual permitirá el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de las competencias en los ámbitos referidos a ensayos clínicos, biodisponibilidad y bioequivalencia de productos farmacéuticos;

Que, con Memorando N° 1943-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud informa que el viaje que realizarán las citadas profesionales cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, la participación de las citadas profesionales es de fundamental importancia y trascendencia para el logro de los objetivos que persigue el Ministerio de Salud, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las mismas;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de las químicas farmacéuticas Patricia Eugenia Amanqui Rodríguez e Ysabel Sonia Gutiérrez Aures, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 15 al 21 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

\* Pasaje aéreo, tarifa económica para 2 personas : US\$ 4,614.34  
(c/ persona US\$ 2,307.17, incluido TUUA)

\* Viáticos por 6 días para 2 personas : US\$ 4,440.00  
(c/persona US\$ 370 x 6, incluido gastos de instalación)

**TOTAL : US\$ 9,054.34**

**Artículo 3.-** Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### **Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 654-2015-MTC-01.02**

Lima, 11 de noviembre de 2015

#### VISTOS:

La solicitud de la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBEPERÚ S.A.C. con registro P/D Nº 172349 del 05 de octubre de 2015, y los Informes Nº 600-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 416-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBE-PERÚ S.A.C. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para efectuar la Inspección Técnica a Aeronaves, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBE-PERÚ S.A.C. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBE-PERÚ S.A.C. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 416-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Órdenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 600-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes de los señores Carlos Humberto Garay Vera y Luis Enrique Távora García, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 15 al 21 de noviembre de 2015 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBE PERÚ S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 15 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 416 -2015-MTC/12.07 Y N° 600 -2015-MTC/12.07									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N° s
814-2015-MTC/12.07	15-nov	21-nov	US\$ 1,400.00	AEROLÍNEA DEL CARIBE-PERÚ S.A.C.	GARAY VERA, CARLOS HUMBERTO	BOGOTÁ	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Inspección técnica a la aeronave B-737-476, con matrícula HK-5139, por expedición de constancia de conformidad	18771-18772
815-2015-MTC/12.07	15-nov	21-nov	US\$ 1,400.00	AEROLÍNEA DEL CARIBE-PERÚ S.A.C.	TAVARA GARCÍA, LUIS ENRIQUE	BOGOTÁ	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Inspección técnica a la aeronave B-737-476, con matrícula HK-5139, por expedición de constancia de conformidad	18771-18772

**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 655-2015-MTC-01.02

Lima, 11 de noviembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A. con registro P/D N° 169722 del 30 de setiembre de 2015, así como los Informes N° 677-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y N° 592-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 677-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 592-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Oscar Alberto Parodi Solari, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 16 al 21 de noviembre de 2015, a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## Sistema Peruano de Información Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 16 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 677-2015-MTC/12.04 Y N° 592-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N° s.
3342-2015-MTC/12.04	16-nov	21-nov	US\$ 1,000.00	LAN PERU S.A.	Parodi Solari, Oscar Alberto	Santiago	República de Chile	Chequeo técnico Inicial como Capitán y Habilitación de Categoría en el equipo B-737 a su personal aeronáutico	18598-18599-18596

### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 656-2015-MTC-01.02

Lima, 11 de noviembre de 2015

#### VISTOS:

La solicitud de la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. con registro P/D N° 176376 del 13 de octubre de 2015, y los Informes N° 612-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 710-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 710-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 612-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor José Dante Coda Plasencia, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 18 al 22 de noviembre de 2015 a la ciudad de Dothan - Daleville, Alabama, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 18 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 710-2015-MTC/12.04 Y N° 612-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3402-2015-MTC/12.04	18-nov	22-nov	US\$ 880.00	HELICÓPTEROS DEL SUR S.A.	Coda Plasencia, José Dante	Dothan-Daleville, Alabama	Estados Unidos de América	Chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo MI-8AMT/ MI-171 a su personal aeronáutico	14844-5335-14843-19238

### Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 657-2015-MTC-01.04

Lima, 11 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 1295-2015-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; el Informe N° 058-2015-SERVIR/ GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; el Memorandum N° 2204-2015-MTC/10.07 de la Oficina General de Administración y el Memorandum N° 3118-2015-MTC/09.05 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que contiene la estructura orgánica y funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas de la entidad; y por Resolución Ministerial N° 648-2007-MTC-01, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que mediante directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de la Entidades;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" (en adelante, la Directiva), que establece las reglas básicas para que las entidades del Sector Público aprueben su Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Que, el artículo 5 de la Directiva establece los criterios y disposiciones que las entidades deben seguir para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), disponiendo, entre otros, que la formulación del referido instrumento de gestión se efectúa a partir de la estructura orgánica aprobada por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo observar las disposiciones sobre clasificación de cargos que se encuentren vigentes, y prevé que su aprobación se realiza por Resolución Ministerial del Titular del Sector, previo Informe Técnico de aprobación que emita SERVIR;

Que, mediante Oficio N° 1253-2015-MTC/04, la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, emitir Informe Técnico de aprobación de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del MTC, conforme a lo dispuesto en la Directiva;

Que, mediante Oficio N° 1295-2015-SERVIR/PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR remite el Informe N° 058-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el cual concluye que considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada, recomendando continuar con las acciones administrativas necesarias para su aprobación por parte de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370; la Ley N° 30057; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adopte las acciones de personal necesarias, a fin de implementar lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

(\* Ver gráfico publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Otorgan autorización a persona jurídica para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Kepashiato del departamento de Cusco**

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 589-2015-MTC-03

Lima, 19 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente Nº 2012-005605 presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Kepashiato, departamento de Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Kepashiato, que fue incorporada a los referidos planes, mediante Resolución Viceministerial Nº 320-2012-MTC-03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC-03, las estaciones primarias que operen en el rango de hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe Nº 0585-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D1 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Kepashiato, departamento de Cusco, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informe N° 2595-2014-MTC/28, ampliado con Informes Nos. 0585 y 1555-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que resulta viable otorgar la autorización solicitada por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para prestar el servicio de radiodifusión en área rural, dado que la localidad de Kepashiato, departamento de Cusco, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Kepashiato, aprobado por Resolución Viceministerial N° 320-2012-MTC-03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Kepashiato, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 95.5 MHz  
Finalidad : EDUCATIVA

### Características Técnicas:

Indicativo : OAC-7F  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 50 W  
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 - BAJA POTENCIA

### Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. 28 de Julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste :77°01' 2 6.4"  
Latitud Sur :12°03' 43.4"

Planta Transmisora : Cerro Kepashiato, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste :73°12' 0 4.6"

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Latitud Sur :12° 38' 24.1"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dB $\mu$ V/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

**Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Piura**

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 590-2015-MTC-03

Lima, 19 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-065810 presentado por la señora MARIA DEL PILAR ENEQUE UCEDA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Parachique - La Bocana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión clasifica a las estaciones del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, en Estaciones Primarias y Estaciones Secundarias, indicando que estas últimas "son estaciones de baja potencia con características técnicas restringidas determinadas en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y destinadas a servir un área de dimensiones limitadas. Se ubican fuera de la zona de servicio de las estaciones primarias y son consecuencia de su Plan de Asignación de Frecuencias";

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad Parachique - La Bocana, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 204-2009-MTC-03; señalándose que las estaciones a instalarse en dicha localidad son estaciones secundarias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.2 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 que aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y sus modificatorias, las estaciones que operen con una potencia de hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones Secundarias Clase E1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora MARIA DEL PILAR ENEQUE UCEDA, no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe No 1803-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio secundario Clase E1 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Parachique - La Bocana, departamento de Piura, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 1803-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la señora MARÍA DEL PILAR ENEQUE UCEDA, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, y que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del



**Sistema Peruano de Información Jurídica**

artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de Parachique - La Bocana, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC-03, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización a la señora MARIA DEL PILAR ENEQUE UCEDA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Parachique - La Bocana, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 92.1 MHz  
Finalidad : COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo : OBE-1T  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W.  
Clasificación de Estación : SECUNDARIA E1 - BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios : Malecón de Pescadores S/N - Parachique, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste:80° 50' 54 .05"  
Latitud Sur:05° 45' 50.28"

Planta Transmisora : Km. 2 Carretera Bayóvar - Parachique S/N, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste :80° 50' 5 8.43"  
Latitud Sur :05° 45' 50.50"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 7.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

### **Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de San Martín**

#### **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 591-2015-MTC-03**

Lima, 19 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-031817 presentado por el señor KEMPER MORI GUERRA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huimbayoc - Navarro - Papaplaya - Pelejo, departamento de San Martín;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de San Martín, entre las cuales se encuentra la localidad de Huimbayoc - Navarro - Papaplaya - Pelejo, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 299-2011-MTC-03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor KEMPER MORI GUERRA, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 1719-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D2 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Huimbayoc - Navarro - Papaplaya - Pelejo, departamento de San Martín, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informe N° 1719-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor KEMPER MORI GUERRA, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales, dado que la localidad de Huimbayoc - Navarro - Papaplaya - Pelejo, departamento de San Martín, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huimbayoc - Navarro - Papaplaya - Pelejo, departamento de San Martín, aprobado por Resolución Viceministerial N° 299-2011-MTC-03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización al señor KEMPER MORI GUERRA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huimbayoc - Navarro - Papaplaya - Pelejo, departamento de San Martín, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 97.7 MHz  
Finalidad : COMERCIAL

### Características Técnicas:

Indicativo : OAO-9U  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 250 W.  
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

### Ubicación de la Estación:

Estudios : Jr. Sánchez Cerro S/N, distrito de Huimbayoc, provincia de San Martín, departamento de San Martín.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste :75° 45' 5 1.20"  
Latitud Sur :06° 24' 54.4"

Planta Transmisora : Sector Quillacaca, distrito de Huimbayoc, provincia de San Martín, departamento de San Martín.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste :75° 45' 5 1.02"  
Latitud Sur :06° 25' 18.70"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio

## Sistema Peruano de Información Jurídica

y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 9.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

**Otorgan autorización a persona jurídica para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Ccorca, departamento de Cusco**

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 600-2015-MTC-03

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-008391 presentado por la empresa JMG TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ccorca, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado Artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en áreas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas, se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho Artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Ccorca, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 540-2011-MTC-03;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa JMG TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el Artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 2110-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una Estación de Servicio Primario Clase D1 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Ccorca, departamento de Cusco, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 2110-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la empresa JMG TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales, dado que la localidad de Ccorca, departamento de Cusco, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Ccorca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 540-2011-MTC-03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización a la empresa JMG TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ccorca, departamento de Cusco; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 98.1 MHz.  
Finalidad : COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo : OCC - 7N

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W.  
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 - BAJA POTENCIA

### Ubicación de la Estación:

Estudios : Pasaje Santiago S/N, distrito de Ccorca, provincia y departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72°03' 37.3"  
Latitud Sur : 13°35' 02.9"

Planta transmisora : Cerro Potosi, distrito de Ccorca, provincia y departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72°02' 58.0"  
Latitud Sur : 13°34' 52.3"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dB $\mu$ V/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1 de la presente Resolución

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los Artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La autorización a que se contrae el Artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican el “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Res. N° 006-2015-OS-CD

### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 271-2015-OS-CD

Lima, 10 de noviembre de 2015

VISTOS:

Los Informes N° 0670-2015-GART y N° 0669-2015-GART, elaborados por la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del Artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, corresponde a los Organismos Reguladores dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el Artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM (en adelante “Reglamento de Distribución”), establece un Mecanismo de Promoción para la conexión de consumidores residenciales en determinadas zonas geográficas ubicadas en la concesión, o para determinados niveles socio económicos, según lo establezca el Ministerio de Energía y Minas;

Que, atendiendo a los lineamientos contenidos en el referido Artículo 112a para la aplicación del Mecanismo de Promoción, dicho mecanismo debe incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción que considere los ajustes tarifarios y el periodo en que se deberán realizar los mismos para mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, permitiéndose la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria;

Que, en cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD se aprobó la norma “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales” (en adelante “Procedimiento de Liquidación”) el cual contiene los principios y criterios de evaluación del balance de la promoción, el contenido mínimo de la información que debe presentar la concesionaria del servicio de distribución de gas natural y las empresas proveedoras que ejecutan las instalaciones internas residenciales, así como los plazos y formatos que deben utilizar según el tipo de cliente y los periodos de cálculo;

Que, de otro lado, con fecha 17 de junio de 2015, se publicó el Decreto Supremo N° 017-2015-EM (en adelante Decreto 017), cuyo Artículo 11 modificó el Artículo 112a del Reglamento de Distribución, el cual contenía los lineamientos considerados para la elaboración del Procedimiento de Liquidación, autorizando que el Mecanismo de Promoción también pueda cubrir las conexiones residenciales ejecutadas por instaladores debidamente registrados ante Osinergmin y contratados directamente por los consumidores;

Que, de acuerdo a lo expuesto, considerando que el supuesto incorporado por el referido Artículo 11 no fue contemplado en la elaboración del Procedimiento de Liquidación y atendiendo al Principio de Legalidad que rige la actuación de los organismos reguladores, Osinergmin debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 017 y en consecuencia realizar las modificaciones al Procedimiento de Liquidación que resulten necesarias a fin de que dicha liquidación reconozca las conexiones residenciales ejecutadas por instaladores debidamente registrados ante Osinergmin y contratados directamente por los consumidores interesados, cubiertas por el Mecanismo de Promoción;

Que, por otro lado, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y en el Artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; mediante Resolución N° 171-2015-OS-CD, se publicó el proyecto de resolución que modifica el “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, estableciéndose en dicha Resolución un plazo de 15 días calendarios, dentro del cual se recibieron las opiniones y sugerencias de la persona natural Bernardo Ureta Martel;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, al respecto, las opiniones y sugerencias recibidas, dentro del plazo legal otorgado, han sido analizadas en el Informe Técnico N° 0670-2015-GART y en el Informe Legal N° 0669-2015-GART, habiéndose acogido aquellas que contribuyen con el objetivo del proyecto de norma publicado;

Que, los informes mencionados en el considerando anterior, complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y complementarias; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 038-2015.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar los numerales 4.17, 4.18, 4.19, 4.20 y 4.21 al Artículo 4 del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, conforme al siguiente texto:

“...

**4.17 Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo:** Clientes residenciales de viviendas unifamiliares y multifamiliares que cumplan con los criterios previstos en el numeral 8.2 del presente Procedimiento, y cuya conexión residencial haya sido ejecutada por una Instalador Independiente con Contrato Directo.

**4.18 Compromiso de Pago:** Documento con valor monetario que garantiza el pago a los Instaladores Independientes con Contrato Directo por parte de la empresa concesionaria y será como máximo el Precio Estándar. En este documento se debe especificar el nombre y el RUC del Instalador Independiente con Contrato Directo, así como los datos del beneficiario de la promoción como son: nombre, DNI, código de suministro y cuenta de contrato. El valor indicado en el Compromiso de Pago deberá incluir el IGV asociado al servicio.

**4.19 Instalador Independiente con Contrato Directo:** Persona natural o jurídica que proporcionan el servicio de ejecución de las instalaciones internas residenciales, contratadas directamente por los clientes residenciales interesados, y debidamente registradas ante el Osinermin.

**4.20 GFGN:** Gerencia de Fiscalización de Gas Natural del Osinermin.

**4.21 Precio Estándar:** Valor reconocido por Osinermin para la Instalación Interna residencial en el marco de lo señalado en el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 017-2015-EM o el que lo sustituya o modifique. Dicho valor debe incluir el IGV.

...”

**Artículo 2.-** Incorporar los numerales 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10 al Artículo 5 del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, conforme a lo siguiente:

“...

**5.7** Las conexiones residenciales que sean ejecutadas por Instaladores Independientes con Contrato Directo también podrán ser beneficiadas con el Mecanismo de Promoción, siempre que cumplan con los previstos en el numeral 8.2 del presente Procedimiento.

**5.8** En el caso que las conexiones residenciales sean ejecutadas por Instaladores Independientes con Contrato Directo y a su vez los clientes sean beneficiarios del Mecanismo de Promoción, la empresa concesionaria deberá entregar el Compromiso de Pago al Instalador Independiente con Contrato Directo al momento de la habilitación de la conexión residencial señalada. El valor en dinero indicado en el Compromiso de Pago deberá estar disponible y pagadero a partir del quinto día hábil de realizada la referida habilitación. El monto resultante de la diferencia entre el Descuento de Promoción y el valor Compromiso de Pago descontado del IGV, será destinado por la concesionaria a cubrir una parte o la totalidad de la Acometida y el Derecho de Conexión.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

La empresa concesionaria depositará el monto facturado con cargo al fondo de Promoción al Instalador Independiente con Contrato Directo cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1) Copia del contrato del Instalador Independiente con Contrato Directo y cliente.

2) Certificado de habilitación de la instalación interna.

3) Factura por la prestación del servicio a nombre del concesionario. El monto a facturar no deberá ser mayor al Compromiso de Pago.

5.9 La empresa concesionaria publicará en su portal web, información actualizada trimestralmente de las zonas que se encuentren desarrollando redes de distribución y de las zonas proyectadas a ejecutar que son potencialmente beneficiarias del Mecanismo de Promoción conforme lo establecido por el MINEM en la Resolución Ministerial N° 146-2013-MEM-DM o l que lo sustituya. Dicha información deberá presentar una proyección mínima de los próximos 6 meses a la fecha de actualización y deberá estar georreferenciada.

5.10 El concesionario entregará a los consumidores interesados, al momento que solicite la conexión al gas natural, la relación de los instaladores inscritos en el registro de Osinergmin conteniendo, según el caso, el costo de las instalaciones internas facturados (cobrados) por dichos instaladores.

Adicionalmente, el concesionario publicará en su portal web la lista mencionada en el párrafo anterior la misma que deberá actualizarse mensualmente. La publicación que efectúe el concesionario y su contenido podrá ser verificada por Osinergmin.

...”

**Artículo 3.-** Modificar el numeral 6.4.1 del Artículo 6 del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, conforme a lo siguiente:

“... ”

6.4.1 En el plazo establecido en el numeral 6.2, la empresa concesionaria remitirá a la GART la información de detalle de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción y de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo, quienes deberán encontrarse habilitados.

...”

**Artículo 4.-** Modificar el numeral 6.5.1 del Artículo 6 del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, conforme a lo siguiente:

“... ”

6.5.1 En el plazo establecido en el numeral 6.2, la empresa concesionaria remitirá a la GART el detalle de los proyectos multifamiliares beneficiados con el Mecanismo de Promoción, cuyas conexiones hayan sido ejecutadas por Empresas Proveedoras o por Instaladores Independientes con Contrato Directo, y que se encuentren habilitados.

...”

**Artículo 5.-** Incorporar los numerales iii) y iv) al numeral 8.3 del Artículo 8 del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, conforme a lo siguiente:

“... ”

iii) El número total de los clientes residenciales Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo, que incluye a los clientes ubicados en viviendas multifamiliares, multiplicado por el Descuento de Promoción vigente a la fecha de firma del contrato del servicio de conexión residencial.

iv) El número de clientes residenciales Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo ubicados en viviendas multifamiliares multiplicado por: a) un factor PMCD que puede variar entre 0 y 0,5; y b) el Descuento de Promoción.

El valor del factor PMCD podrá ser ajustado por Osinergmin dentro del rango especificado, de modo tal que se reconozca el costo realmente ejecutado del Proyecto Multifamiliar, considerando el número de clientes beneficiarios asociados a dicho proyecto.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

...”

**Artículo 6.-** Modificar las fórmulas incluidas en el numeral 8.3 del Artículo 8 del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, conforme a lo siguiente:

“...

Para su determinación se utilizan las siguientes fórmulas:

$$GPE_t = GPEB_t + GPEP_t + GPEBCD_t + GPEPCD_t + \Delta C$$

(Fórmula N° 1)

$$GPEB_t = k \times \sum_{i=1}^3 \frac{Ben}{GP_i}$$

(Fórmula N° 2)

$$GPEP_t = \sum_{i=1}^3 CProMu_{GP_i}$$

(Fórmula N° 3)

$$CProMu_{GP} = \sum_{p=1}^n PM_p \times k \times BenPM_p$$

(Fórmula N° 4)

$$PM_p = \min \left( \frac{CostoPM_p}{k \times BenPM_p} ; 0,5 \right)$$

(Fórmula N° 5)

$$GPEBCD_t = k \times \sum_{i=1}^3 \frac{BenCD}{GP_i}$$

(Fórmula N° 5a)

$$GPEPCD_t = \sum_{i=1}^3 CProMuCD_{GP_i}$$

(Fórmula N° 5b)

$$CProMuCD_{GP} = \sum_{p=1}^n PMCD_p \times k \times BenPMCD_p$$

(Fórmula N° 5c)

$$PMCD_p = \min \left( \frac{CostoPMCD_p}{k \times BenPMCD_p} ; 0,5 \right)$$

(Fórmula N° 5d)

Donde:

- GPE<sub>t</sub> : Gastos de Promoción Ejecutado en el Periodo de Evaluación.
- GPEB<sub>t</sub> : Gastos de Promoción Ejecutado para Beneficiarios del Mecanismo de Promoción en el Periodo de Evaluación.
- GPEP<sub>t</sub> : Gastos de Promoción Ejecutado para Proyectos Multifamiliares beneficiados del Mecanismo de Promoción en el Periodo de Evaluación.
- k : Es el valor del Descuento de Promoción en US\$/cliente vigente al periodo tarifario.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

$GPEBCD_t$	:	Gastos de Promoción Ejecutado para Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo en el Periodo de Evaluación.
$GPEPCD_t$	:	Gastos de Promoción Ejecutado para Proyectos Multifamiliares beneficiados del Mecanismo de Promoción, cuyas conexiones hayan sido ejecutadas por Instaladores Independientes con Contrato Directo, en el Periodo de Evaluación.
$Ben_{GPI}$	:	Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción, en el mes $i$ .
$Ben_{PM}$	:	Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción ubicados en Proyectos Multifamiliares, en el mes a evaluar.
$CProMu_{GP}$	:	Gasto de los Proyectos Multifamiliares beneficiados con el Mecanismo de Promoción en el mes de análisis.
$PM_p$	:	Factor que varía entre 0 y 0,5 de modo tal que se reconozca el costo realmente ejecutado del Proyecto Multifamiliar asociado.
$CostoPM_p$	:	Costo del Proyecto Multifamiliar $p$ .
$BenCD_{GPI}$	:	Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo, en el mes $i$ .
$BenPMCD$	:	Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo ubicados en Proyectos Multifamiliares, en el mes a evaluar.
$CProMuCD_{GP}$	:	Gasto de los Proyectos Multifamiliares beneficiados con el Mecanismo de Promoción en el mes de análisis, que hayan sido ejecutados por Instaladores Independientes con Contrato Directo.
$PMCD_p$	:	Factor que varía entre 0 y 0,5 de modo tal que se reconozca el costo realmente ejecutado del Proyecto Multifamiliar asociado, que haya sido ejecutado por un Instalador Independiente con Contrato Directo.
$CostoPMCD_p$	:	Costo del Proyecto Multifamiliar $p$ ejecutado por un Instalador Independiente con Contrato Directo.
$\Delta C$	:	Monto de corrección del Gasto de Promoción en trimestres anteriores al Periodo de Evaluación.
$n$	:	Número de Proyectos Multifamiliares habilitados en el Periodo de Evaluación
$t$	:	Periodo de Evaluación.
$i$	:	Corresponde al mes a evaluar.
$p$	:	Proyecto Multifamiliar ejecutado.”

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 7.-** Incorporar el numeral 8.5 del Artículo 8 del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, conforme a lo siguiente:

“... ”

8.5 Si como resultado de la supervisión efectuada por GFGN se encontrara alguna corrección correspondiente a algún periodo anterior al Periodo de Evaluación, se efectuarán las correcciones del caso y los montos resultantes serán incorporados en el Monto de corrección del Gasto de Promoción en trimestres anteriores al Periodo de Evaluación (ÄC).

“... ”

**Artículo 8.-** Modificar los numerales 10.2 y 10.3 del Artículo 10 del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, conforme a lo siguiente:

“... ”

10.2 La proyección del número de beneficiarios mensuales del Mecanismo de Promoción será igual al promedio móvil del número de clientes beneficiados de los últimos doce meses dentro del periodo regulatorio vigente, tanto para los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción como para los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo.

10.3 La proyección de edificios (montantes) mensuales del Mecanismo de Promoción, será igual al promedio móvil del número de edificios mensuales del Mecanismo de Promoción de los últimos doce meses dentro del periodo regulatorio vigente, tanto para aquellos proyectos que hayan sido ejecutados por Empresas Proveedoras como por Instaladores Independientes con Contrato Directo.

“... ”

**Artículo 9.-** Modificar las fórmulas incluidas en el numeral 10.4 del Artículo 10 del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, conforme a lo siguiente:

“... ”

La determinación de los gastos proyectados del Mecanismo de Promoción se realiza de la siguiente manera:

$$GPP_p = GPPB_p + GPPM_p + GPPBCD_p + GPPMCD_p \quad (\text{Fórmula N}^\circ 7)$$

$$GPPB_p = k \times \sum_{j=1}^n \text{BenPro}_{GPj} \quad (\text{Fórmula N}^\circ 8)$$

$$GPPM_p = 0,5 \times k \times \sum_{j=1}^n \text{BenProPM}_{GPj} \quad (\text{Fórmula N}^\circ 9)$$

$$GPPBCD_p = k \times \sum_{j=1}^n \text{BenProCD}_{GPj} \quad (\text{Fórmula N}^\circ 9a)$$

$$GPPMCD_p = 0,5 \times k \times \sum_{j=1}^n \text{Ben ProPMCD}_{GPj} \quad (\text{Fórmula N}^\circ 9b)$$

Donde:

$GPP_p$  : Gastos de Promoción proyectados para el periodo indicado en el numeral 10.1.

$GPPB_p$  : Gastos de Promoción proyectado para los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

GPPM <sub>p</sub>	: Gastos de Promoción proyectado para los Proyectos Multifamiliares beneficiados con el Mecanismo de Promoción.
k	: Es el valor fijado del Descuento de Promoción en US\$/cliente.
GPPBCD <sub>p</sub>	: Gastos de Promoción proyectado para los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo.
GPPMCD <sub>p</sub>	: Gastos de Promoción proyectado para los Proyectos Multifamiliares beneficiados con el Mecanismo de Promoción ejecutados por Instaladores Independientes con Contrato Directo.
BenPro <sub>GP</sub>	: Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción proyectados por mes.
BenProPM <sub>GP</sub>	: Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción proyectados ubicados en viviendas multifamiliares por mes.
BenProCD <sub>GP</sub>	: Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo proyectados por mes.
BenProPMCD <sub>GP</sub>	: Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción proyectados ubicados en viviendas multifamiliares por mes, que hayan sido ejecutados por Instaladores Independientes con Contrato Directo.
j	: Corresponde a los meses proyectados posteriores al Periodo de Evaluación.
n	: Corresponde a los meses proyectados definidos en numeral 10.1”

**Artículo 10.-** Modificar el formato contenido en el Anexo 1 del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 006-2015-OS-CD, conforme a lo siguiente:

**(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

**Artículo 12.-** Incorporar el Informe Técnico N° 0670-2015-GART y el Informe Legal N° 0669-2015-GART, como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 13.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano; y consignada conjuntamente con el Informe Técnico N° 0670-2015-GART y el Informe Legal N° 0669-2015-GART en la página Web de Osinergmin: [www2.osinerg.gob.pe](http://www2.osinerg.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**Establecen montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para ejercer sus actividades en el 2016**

### RESOLUCION DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 054-2015-APN-DIR

Callao, 11 de noviembre de 2015

VISTOS:

Informe Ejecutivo N° 268-2015-APN/DOMA de fecha 14 de setiembre de 2015 y el Informe Técnico Legal N° 091-2015-APN/DIPLA/UAJ de fecha 16 de octubre de 2015, mediante los cuales se recomienda la aprobación de los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, y empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades en el año 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificaciones; y con el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, corresponde a esta entidad la regulación y control de los servicios prestados por las Agencias Marítimas, Fluviales, y Lacustre, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-99-MTC;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, desde el 1 de julio de 2005, la APN ejerce plenamente su competencia en lo que concierne a los servicios de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustre, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la LSPN, la APN es la encargada de normar en materia portuaria;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la LSPN, la APN está facultada para emitir normas de alcance general por Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio de la APN, fijará los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que presentarán las agencias marítimas, fluviales, lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, según corresponda, a fin que puedan prestar sus actividades en el siguiente ejercicio anual;

Que, mediante el Informe Ejecutivo N° 268-2015-APN/DOMA de fecha 14 de setiembre de 2015 y el Informe Técnico Legal N° 091-2015-APN/DIPLA/UAJ de fecha 16 de octubre de 2015, opinan favorablemente sobre los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, y empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades en el año 2016;

Que, el Directorio de la APN en la Sesión de Acuerdo de Directorio N° 381 de fecha 10 de noviembre de 2015, facultó a su presidente a suscribir la resolución por la que se aprueben los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, y empresas y cooperativas de estiba y desestiba para el año 2016;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943 y los Decretos Supremos N° 010-99-MTC y N° 003-2004-MTC, y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para ejercer sus actividades en el 2016:

#### **a) Puertos Marítimos:**



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### 1. Agencias Marítimas

1.1 Puertos de Primera Categoría	US\$	30,000.00
1.2 Puertos de Segunda Categoría	US\$	15,000.00

### 2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

2.1 Puertos de Primera Categoría	US\$	10,000.00
2.2 Puertos de Segunda Categoría	US\$	6,000.00

### b) Puertos Fluviales y Lacustres:

#### 1. Agencias Fluviales y Lacustres

1.1 Puertos de Primera Categoría	US\$	7,000.00
1.2 Puertos de Segunda Categoría	US\$	3,500.00

#### 2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

2.1 Puertos de Primera Categoría	US\$	2,500.00
2.2 Puertos de Segunda Categoría	US\$	1,500.00

**Artículo 2.-** Las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción deberán tener una vigencia desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, debiendo garantizar las obligaciones y responsabilidades como Agencia Marítima, Fluvial y Lacustre, así como de Empresa o Cooperativa de Estiba y Desestiba, según corresponda, en el Puerto que realice sus actividades, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC y demás normas modificatorias y/o complementarias.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la APN.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio

**Establecen plazos para la presentación de solicitudes para el procedimiento del ítem N° 09 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2016**

### RESOLUCION DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 055-2015-APN-DIR

Callao, 11 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Informe Ejecutivo N° 251-2015-APN/DOMA de fecha 03 de setiembre de 2015 y el Informe Legal N° 481-2015-APN/UAJ de fecha 16 de octubre de 2015, mediante los cuales se recomienda la aprobación del cronograma para la presentación de solicitudes de renovación de licencias de operación como Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, y la aprobación de los formatos OPS 11 (A y B) sobre información de actividades de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba prestadas durante el año 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-99-MTC se aprobó el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, el artículo 31 del referido reglamento señala que las agencias marítimas, fluviales, lacustres, empresas y cooperativas de estiba y desestiba interesadas en continuar sus actividades, deberán prorrogar sus licencias al 31 de diciembre de cada año, de lo contrario, éstas quedarán automáticamente canceladas;

Que, asimismo, el artículo 32 del referido reglamento establece que dichas agencias, empresas y cooperativas deberán obtener las prórrogas anuales de sus licencias, presentando sus solicitudes dentro del plazo que se disponga para tal efecto y adjuntando, entre otros requisitos, el informe anual de sus actividades realizadas el año anterior según los formatos que se aprueben para tal efecto, así como las cartas fianzas o pólizas de caución que correspondan según la categoría de licencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC, con excepción de aquellos relativos a las agencias generales, son de competencia de la APN;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA) de la APN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 097-2007-MTC-02 y N° 061-2008-MTC-01, contempla en su ítem N° 9, el procedimiento y los requisitos para la obtención de la renovación de licencia de operación como agencias marítimas, fluviales, lacustres además de empresas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba;

Que, a su vez, el artículo 65 del RLSPN, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, establece como uno de los servicios portuarios básicos a la estiba y desestiba;

Que, por su parte, el artículo 100 del RLSPN señala que la APN emite normas de alcance general a través de Resoluciones de Acuerdo de Directorio;

Que, por otro lado, el artículo 154 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), indica que las entidades de la Administración Pública podrán disponer el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados proporcionarán la información usual que se estima suficiente y son utilizados cuando las autoridades deben resolver una serie de expedientes, así como para las actuaciones y resoluciones que sean autorizadas previamente;

Que, de lo señalado en el párrafo precedente y considerando que el inciso 8 del artículo 37 de la LPAG, establece que el TUPA de las entidades deben comprender los formularios que sean empelados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, el administrado podrá hacer uso de los mencionados formularios de manera voluntaria;

Que, en ese orden de ideas, se requiere la aprobación del cronograma de presentación de solicitudes para el procedimiento contemplado en el ítem N° 09 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2016, y la aprobación de formatos OPS 11 (A y B) sobre información de actividades de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba prestadas durante el año 2015, que deberán ser presentados y remitidos en formato Excel a la siguientes dirección de correo electrónico: [servicios.portuarios@apn.gob.pe](mailto:servicios.portuarios@apn.gob.pe) por las empresas y cooperativas de desestiba para la renovación de sus licencias;

Que, el Directorio de la APN en la Sesión de Acuerdo de Directorio N° 381 de fecha 10 de noviembre de 2015, facultó a su presidente a suscribir la resolución por la que se apruebe el cronograma de presentación de solicitudes para el procedimiento contemplado en el ítem N° 09 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2016, y la aprobación de formatos OPS 11 (A y B) sobre información de actividades de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba durante el año 2015, de acuerdo a las precisiones precitadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943 y los Decretos Supremos N° 010-99-MTC y N° 003-2004-MTC, y demás normas modificatorias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Establecer los plazos para la presentación de solicitudes para el procedimiento contemplado en el ítem N° 09 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2016, de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Desde el 01 al 07 de diciembre de 2015 (días hábiles): las solicitudes de las agencias marítimas.
- b) Desde el 15 al 18 de diciembre de 2015 (días hábiles): las solicitudes de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba marítimas
- c) Desde el 28 al 31 de diciembre de 2015 (días hábiles): las solicitudes de las agencias fluviales, agencias lacustres, empresa y cooperativas de estiba y desestiba fluviales.

**Artículo 2.-** Aprobar los formatos OPS 11 (A y B) que forman parte de la presente Resolución, mediante los cuales las empresas y cooperativas de estiba y desestiba consignarán de manera voluntaria y en calidad de declaración jurada, la información anual (mensualizada) de sus actividades realizadas durante el año 2015, la cual será presentada y enviada por vía electrónica en formato Excel (.xls) al siguiente correo electrónico: servicios.portuarios@apn.gob.pe.

**Artículo 3.-** Los formatos mencionados en el artículo precedente serán publicados en el portal electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional ([www.apn.gob.pe](http://www.apn.gob.pe)) cuando sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Las renovaciones de licencias de operación otorgadas de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución tendrán vigencia desde el 01 de enero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Puerto Rico, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 256-2015-PROMPERU-SG

Lima, 11 de noviembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Organización Mundial del Turismo - OMT, es el organismo de Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible; a dicho organismo lo integra el Comité de Estadísticas y Cuenta Satélite en Turismo, cuyo objetivo es proponer iniciativas para la implementación de normas internacionales de estadísticas en turismo, aplicación de la cuenta satélite en turismo y mejora de los sistemas de estadísticas en turismo;

Que, en tal sentido se ha previsto la realización de la Cuarta Conferencia Internacional sobre Medición y Análisis Económico del Turismo a Escala Subnacional - MOVE 2015, a realizarse en la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 18 al 20 de noviembre de 2015, con el objetivo de presentar un avance conjunto de orientaciones generales sobre medición y análisis económico del turismo a escala subnacional que la Organización Mundial del Turismo - OMT someterá a consulta durante del 2016; cuyos contenidos serán de utilidad

## Sistema Peruano de Información Jurídica

para el diseño de las estrategias de promoción, así como para el intercambio de información y experiencias en esta materia;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Walter Manuel Vizarreta Vilcarromero, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida reunión de la Organización Mundial del Turismo - OMT;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1 .-** Autorizar el viaje a la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del señor Walter Manuel Vizarreta Vilcarromero, del 17 al 21 de noviembre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ participe en la reunión de la Organización Mundial del Turismo - OMT a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2 .-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Pasajes aéreos Clase Económica US \$</b>	<b>Viáticos día</b>	<b>Nº días</b>	<b>Total Viáticos</b>
Walter Manuel Vizarreta Vilcarromero	1 902,00	430,00	4	1 720,00

**Artículo 3 .-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Walter Manuel Vizarreta Vilcarromero, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4 .-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Tacna del INEI**

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 418-2015-INEI

Lima, 13 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III, plaza N° 564, nivel remunerativo F-4, de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Tacna del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por convenir al servicio resulta pertinente designar al funcionario que desempeñará el citado cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha, al señor Luis Eduardo Ferrua Vivanco, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III, plaza N° 564, Nivel Remunerativo F-4 de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Tacna del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Autorizan viaje de trabajadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el XXXIII Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España**

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 313-2015-SUNAT

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 17 de agosto de 2015, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID convoca a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en la I Convocatoria de Cursos del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE) 2015, programa dentro del cual se ofrece el XXXIII Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias, cuya fase presencial se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 16 de noviembre al 4 de diciembre de 2015;

Que la finalidad de la mencionada convocatoria es capacitar técnicamente a los recursos humanos de las instituciones públicas de los países de Iberoamérica, en el marco de las prioridades horizontales y sectoriales del Plan Director de la Cooperación Española, con el fin de contribuir a modernizar y fortalecer a las administraciones públicas y fomentar la mejor prestación de servicios públicos a los ciudadanos;

Que los objetivos del referido curso son suministrar conocimientos y dirigir el estudio y la reflexión sobre los aspectos legales, técnicos e instrumentales de la Administración Tributaria y del Sistema Fiscal español y su contrastación con sus homólogas iberoamericanas; así como establecer redes de contacto permanentes, institucionales y personales, entre los países asistentes y España, para el continuo intercambio de información y experiencias;

Que la participación de la SUNAT en el citado curso se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y contribuirá en el conocimiento sobre los avances de estrategias y herramientas de la Administración Tributaria española;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 060-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 19 de octubre de 2015, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Karina Annelly Gutiérrez Rivas, Especialista 4 de la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Karina Annelly Gutiérrez Rivas del 14 de noviembre al 4 de diciembre de 2015 para participar en el referido evento; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, parte de los gastos por concepto de viáticos, teniendo en cuenta que los organizadores del evento otorgan financiamiento parcial; en tanto que los gastos por concepto de los pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la trabajadora;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Karina Annelly Gutiérrez Rivas, Especialista 4 de la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, del 14 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, para participar en el XXXIII Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias, cuya fase presencial se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 16 de noviembre al 4 de diciembre de 2015.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señorita Karina Annelly Gutiérrez Rivas**

Viáticos	US \$ 2 160,00
----------	----------------

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional

**Facilitan el pago de las obligaciones tributarias de los sujetos que deben emplear, para dicho efecto, su documento de identidad**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 316-2015-SUNAT**

Lima, 12 de noviembre de 2015



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que al amparo de los artículos 29 y 88 del Código Tributario se dictó la Resolución de Superintendencia N° 125-2003-SUNAT que amplía las disposiciones para la declaración y/o pago de obligaciones tributarias mediante el Sistema Pago Fácil, sistema a través del cual los deudores tributarios declaran y/o pagan sus obligaciones tributarias correspondientes a tributos internos prescindiendo del uso de los formularios pre-impresos, para lo cual informan a las entidades bancarias, entre otros datos, el número de su Registro Único de Contribuyentes (RUC);

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 080-99-SUNAT se aprobó el formulario pre-impreso N° 1073 Boleta de Pago - Otros, el cual, de acuerdo a la normativa vigente, es utilizado por los sujetos que deban emplear su documento de identidad para realizar el pago del Impuesto a la Renta o de las contribuciones, multas u otros conceptos relacionados con el Seguro Social de Salud (ESSALUD) o con la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, por su parte, a través de la Resolución de Superintendencia N° 059-2000-SUNAT se aprobó el formulario pre-impreso N° 1075 Regímenes Especiales ESSALUD ONP el cual, igualmente, es utilizado por personas que emplean su documento de identidad para declarar y pagar los aportes a la ONP, realizar el pago de la cuota del fraccionamiento del aporte al fondo complementario de jubilación minera, metalúrgica y siderúrgica o el pago del diferencial por nulidad de afiliación a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 105-2001-SUNAT;

Que se estima conveniente aprobar las normas que permitan a los sujetos a que se refieren en el segundo y tercer considerando, optar por utilizar el Sistema Pago Fácil para efectuar el pago correspondiente a sus obligaciones tributarias como un medio alternativo a la utilización de los formularios pre-impresos N.os 1073 - Boleta de Pago - Otros y 1075 Regímenes Especiales ESSALUD ONP;

Que para la implementación de la medida descrita en el considerando precedente es a su vez necesario regular el procedimiento que deberá emplearse para modificar los datos que se registren en los nuevos formularios virtuales que genere el Sistema Pago Fácil cuando exista error en la información registrada;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario toda vez que mediante la presente norma solo se regula un medio adicional para el pago de las obligaciones tributarias que actualmente se realiza a través de los formularios pre-impresos N.os 1073 - Boleta de Pago - Otros y 1075 Regímenes Especiales ESSALUD ONP, así como se establece el procedimiento para la modificación de los datos de los nuevos formularios virtuales que se aprueban; se modifica la denominación del formulario pre-impreso N° 1075 Regímenes Especiales ESSALUD ONP; se otorga al contribuyente un mecanismo adicional para modificar los datos del formulario pre-impreso 1075 Regímenes Especiales ESSALUD ONP y se habilita el Sistema Pago Fácil para que este pueda ser utilizado por las personas naturales que deban emplear su documento de identidad para la presentación de la declaración y/o el pago de otras deudas, distintas de aquellas respecto de las cuales existe un formulario específico para realizar dicha declaración y/o pago;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; el artículo 12 del Decreto Supremo N° 039-2001-EF; y, el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

### SE RESUELVE:

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución, se entiende por:

- a) Sistema Pago Fácil : Al sistema a través del cual los deudores tributarios declaran y/o pagan sus obligaciones prescindiendo del uso de los formu-

## Sistema Peruano de Información Jurídica

larios pre-impresos.

- b) Entidades bancarias : A las entidades del sistema financiero a que se refiere el inciso d) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 125-2003-SUNAT y normas modificatorias.
- c) Formulario Virtual 1673 -Boleta de pago - Otros : A la constancia que genere el Sistema Pago Fácil como resultado del pago de los conceptos señalados en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la presente resolución.
- d) Formulario Virtual 1675 - Regímenes Especiales ONP : A la constancia que genere el Sistema Pago Fácil como resultado del pago o de la declaración y/o pago de los conceptos que se detallan en los numerales 3.3 y 3.4 del artículo 3 y en la primera disposición complementaria final de la presente resolución.
- e) ESSALUD : Al Seguro Social de Salud.
- f) ONP : A la Oficina de Normalización Previsional.
- g) RUC : Al Registro Único de Contribuyentes.

Quando se mencionen artículos sin indicar la norma legal a la que correspondan, se entienden referidos a la presente resolución.

### Artículo 2.- OBJETO

La presente resolución tiene por finalidad:

- a) Regular el uso del Sistema Pago Fácil como medio alternativo a la utilización de los formularios pre-impresos N° 1073 Boleta de Pago - Otros y 1075 Regímenes Especiales ESSALUD ONP, para los sujetos obligados a cumplir sus obligaciones tributarias con su documento de identidad.
- b) Establecer el procedimiento para la modificación de los datos consignados en los formularios virtuales 1673 - Boleta de pago - Otros y 1675 - Regímenes Especiales ONP generados por el Sistema Pago Fácil.
- c) Modificar la denominación del formulario pre-impreso N° 1075 Regímenes Especiales ESSALUD ONP.
- d) Establecer un mecanismo adicional para la modificación de los datos consignados en el formulario preimpreso N° 1075 Regímenes Especiales ESSALUD ONP.

## CAPÍTULO II

### DEL SISTEMA PAGO FÁCIL

#### Artículo 3.- UTILIZACIÓN DEL SISTEMA PAGO FÁCIL

Los sujetos obligados a cumplir sus obligaciones tributarias utilizando su documento de identidad pueden pagar, mediante el Sistema Pago Fácil, los siguientes conceptos:

##### 3.1. Impuesto a la Renta correspondiente a:

- a) Rentas de fuente peruana de sujetos no domiciliados, sobre las cuales no procede efectuar la retención del citado impuesto.
- b) Rentas de fuente peruana de sujetos no domiciliados sujetas a retención en la fuente, respecto de las cuales no se hubiera efectuado, total o parcialmente, la retención correspondiente.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

c) Rentas de quinta categoría percibidas por contribuyentes, domiciliados en el país, a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 056-2011-SUNAT.

3.2. Contribuciones al ESSALUD o a la ONP y las multas asociadas a dichos tributos.

3.3. El monto que resulte de la diferencia entre la regularización de aportes a la ONP y la devolución al Sistema Nacional de Pensiones de aportes obligatorios al Sistema Privado de Pensiones a que se refiere el numeral 2.2.2 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 105-2001-SUNAT que regula la declaración y pago de aportes a la ONP como consecuencia de nulidades de afiliación al Sistema Privado de Pensiones.

3.4 La cuota del fraccionamiento de los aportes al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

### **Artículo 4.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA PAGO FÁCIL**

Para realizar el pago de los conceptos señalados en el artículo 3, mediante el Sistema Pago Fácil, se debe informar a la entidad bancaria, según corresponda, lo siguiente:

4.1. Conceptos a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3:

a) Tipo y número del documento de identidad del contribuyente (documento nacional de identidad, carné de extranjería, pasaporte o cédula diplomática de identidad).

b) Período al que corresponde el pago.

c) Código de tributo.

d) Código de tributo asociado a la multa.

e) Importe a pagar.

Los datos proporcionados a la entidad bancaria se registran en el formulario virtual 1673 - Boleta de pago - Otros, que debe emitir la mencionada entidad y entregar a la persona que realiza el pago.

4.2. Conceptos a que se refieren los numerales 3.3 y 3.4 del artículo 3.

a) Tipo y número del documento de identidad del sujeto obligado a realizar el pago (documento nacional de identidad, carné de extranjería, pasaporte o carné de solicitante de refugio).

b) Período o mes y año al que corresponde la cuota a que se refiere el numeral 3.4 del artículo 3.

c) Tipo de afiliado.

d) Monto del aporte o cuota.

e) Monto del interés moratorio.

f) Importe a pagar.

Los datos proporcionados a la entidad bancaria estarán registrados en el formulario virtual 1675 - Regímenes Especiales ONP, que debe emitir la mencionada entidad y entregar a la persona que realiza el pago.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA MODIFICACIÓN DE DATOS**

#### **Artículo 5.- MODIFICACIÓN DE LOS DATOS REGISTRADOS EN LOS FORMULARIOS VIRTUALES 1673 - BOLETA DE PAGO - OTROS Y 1675 - REGÍMENES ESPECIALES ONP**

Cuando exista error en los datos registrados en los formularios virtuales 1673 - Boleta de pago - Otros y 1675 - Regímenes Especiales ONP se puede solicitar su modificación, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para modificar los datos del formulario virtual 1673 - Boleta de pago - Otros, se aplica el procedimiento establecido mediante la Resolución de Superintendencia N° 132-2004-SUNAT y modificatoria, debiéndose presentar

## Sistema Peruano de Información Jurídica

la solicitud en los centros de servicios al contribuyente o en las dependencias de la SUNAT, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 6 de la citada resolución.

b) Para modificar los datos del formulario virtual 1675 - Regímenes Especiales ONP, excepto el correspondiente a "Importe a pagar", se puede optar por:

i) Utilizar el Sistema Pago Fácil, para lo cual se informa a la entidad bancaria nuevamente todos los datos comunicados al realizar el pago; y, además, el número de orden del formulario que se modifica.

ii) Presentar el formulario pre-impreso N° 1075 Regímenes Especiales ESSALUD ONP consignando en este los datos registrados en el formulario virtual 1675 - Regímenes Especiales ONP y el número de orden del formulario virtual que se modifica.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera.- USO DEL SISTEMA PAGO FÁCIL PARA LA DECLARACIÓN Y/O PAGO DE OTRAS DEUDAS

Habilítase el Sistema Pago Fácil para que pueda ser utilizado por las personas naturales que deban emplear su documento de identidad para la presentación de la declaración y/o el pago de otras deudas distintas de aquellas respecto de las cuales existe un formulario específico para realizar dicha declaración y/o pago.

Las personas que opten por realizar la declaración y/o el pago de las citadas deudas mediante el Sistema Pago Fácil, deben proporcionar los datos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4.

#### Segunda.- PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL FORMULARIO PRE-IMPRESO N° 1075 REGÍMENES ESPECIALES ESSALUD ONP

El procedimiento establecido en el inciso i) del literal b) del artículo 5 para modificar, a través del Sistema Pago Fácil, los datos del formulario virtual N° 1675 - Regímenes Especiales ONP resulta aplicable para la modificación de los datos consignados erróneamente en el formulario preimpreso N° 1075 Regímenes Especiales ESSALUD ONP.

#### Tercera.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

#### Primera.- MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FORMULARIO N° 1075 REGÍMENES ESPECIALES ESSALUD ONP

Modifíquese la denominación del formulario N° 1075 Regímenes Especiales ESSALUD - ONP, aprobado por el inciso a) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 059-2000-SUNAT, por la de formulario N° 1075 Regímenes Especiales ONP.

A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución todas las referencias efectuadas al formulario N° 1075 Regímenes Especiales ESSALUD - ONP, se consideran realizadas al formulario N° 1075 Regímenes Especiales ONP.

#### Segunda.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 132-2004-SUNAT

Sustitúyase el rubro referido al Sistema Pago Fácil, del Anexo 1 "DATOS QUE PUEDEN SER MODIFICADOS O INCLUIDOS POR EL DEUDOR TRIBUTARIO" de la Resolución de Superintendencia N° 132-2004-SUNAT y norma modificatoria, de acuerdo a lo siguiente:

"Anexo 1  
DATOS QUE PUEDEN SER MODIFICADOS O INCLUIDOS  
POR EL DEUDOR TRIBUTARIO  
(Clasificados por medio de declaración o pago)

MEDIO	CONCEPTO	N.º DE FORMULARIO	N.º DE CASILLA
(...)	(...)	(...)	(...)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

<b>DECLARACIONES O PAGOS EN FORMULARIOS VIRTUALES</b>	<b>SISTEMA PAGO FÁCIL</b> (Régimen Único Simplificado, Nuevo Régimen Único Simplificado, Impuesto a la Renta primera categoría, entre otros)	- Número de RUC o, cuando se trate del impuesto a la renta de la primera categoría, RUC del arrendador	TODOS	02
		- Número de RUC del Responsable Solidario	1672	613
		- Período	TODOS, excepto el formulario 1675	07
		- Tipo de documento de identidad del inquilino	1683	499
		- Número de documento de identidad del inquilino	1683	500
		- Tributo (Categoría del RUS)	1610	400
		- Tributo asociado	1662, 1672	608
		- Número de suministro o medidor de energía eléctrica	1611	506
		- Tipo de documento de identidad del contribuyente	1673	50
		- Número de documento de identidad del contribuyente	1673	51
		- Código de la contribución, aporte o de la multa asociada a dichos tributos	1673	608"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional

**Dejan sin efecto designaciones y designan fedatarios administrativos titulares y alerno de la Intendencia Regional Piura**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 063-2015-SUNAT-800000**

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 197-2011-SUNAT se designaron, entre otros, a los trabajadores Margarita Ana Cruz Pacherras, Santiago Arturo Furlong Ramírez y César Willan Silva Gómez, como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Regional Piura;

Que asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 133-2014-SUNAT se designaron, entre otros, a los trabajadores Betty Mercedes Olaya Hidalgo y Ana María Torres Flores Vda. de Godoy, como Fedatarios Administrativos Alternos de la Intendencia Regional Piura;

Que habiéndose producido cambios y rotaciones de personal, así como la reasignación de sus labores, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones de los trabajadores a que se refieren los considerandos precedentes y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Piura, efectuadas mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s. 197-2011-SUNAT y 133-2014-SUNAT, a los trabajadores que a continuación se indican:

### FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES

- MARGARITA ANA CRUZ PACHERRES
- SANTIAGO ARTURO FURLONG RAMIREZ
- CESAR WILLAN SILVA GOMEZ

### FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS ALTERNOS

- BETTY MERCEDES OLAYA HIDALGO
- ANA MARIA TORRES FLORES VDA. DE GODOY

**Artículo 2.-** Designar como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Piura, a los trabajadores que a continuación se indican:

### FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES

- JAVIER ANTONIO MARTIN GUERRA CASTAÑEDA
- DILMER ANDRES MORAN TALLEDO
- GRECIA YANIDE BURGOS HIDALGO
- MOISES DAVID ESPINO LEON
- ALBERTO FERNANDO IZAGA RUIZ

### FEDATARIO ADMINISTRATIVO ALTERNO

- JUAN JOSÉ ACUÑA TOCTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Autorizan viaje de Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia a España, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 084-2015-P-CE-PJ

Lima, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 1827-2015-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 030-2014-P-CE-PJ, de fecha 1 de abril de 2014, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, con la finalidad de estrechar lazos de cooperación y colaboración entre ambas instituciones.

**Segundo.** Que por resolución de fecha 3 de agosto del presente año se autorizó la participación de Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República en el curso “Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación”, el cual tiene dos fases presenciales: **a)** una en la ciudad de Lima, del 28 de setiembre al 1 de octubre; 12 al 15 de octubre; y del 2 al 5 de noviembre; y **b)** otra en la ciudad de Madrid, del 16 al 22 de noviembre; y del 23 al 29 de noviembre del año en curso.

**Tercero.** Que, aunado a ello, el 15 de setiembre de 2015 fue suscrito el Protocolo de Desarrollo y Ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial de la República del Perú y la Universidad Carlos III de Madrid; con la finalidad de ejecutar el referido certamen.

**Cuarto.** Que en el curso “Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación”, fase ciudad Madrid, se analizarán temas como el “Poder Judicial, derechos sociales y derechos laborales ¿es posible la garantía judicial de los derechos sociales?”; “El conflicto entre derechos fundamentales: Ponderación y casos difíciles”; “Principio de igualdad y dimensiones constitucionales”; Problemas prácticos de la casación”, entre otros temas que se encuentran directamente vinculados a la labor jurisdiccional que ejercen los jueces titulares que conforman la Corte Suprema de Justicia; quienes tienen que tratar conflictos de envergadura compleja. Por lo que, resulta necesario este espacio académico que permitirá el intercambio de experiencias con la realidad jurídica e institucional española, lo cual es muy provechoso. En tal sentido, resulta importante que Jueces Supremos Titulares participen en el mencionado certamen, ya que redundará en la labor jurisdiccional, lo que se verá reflejado en la impartición de justicia.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los doctores Vicente Rodolfo Walde Jáuregui, César San Martín Castro, José Luis Lecaros Cornejo, Josue Pariona Pastrana y Ana María Aranda Rodríguez, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 13 al 22 de noviembre del presente año, concediéndoseles licencia con goce de haber por las mencionadas fechas, para que participen en el curso “Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación”, desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado “Manuel García Pelayo” de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, (fase presencial en la ciudad de Madrid).

**Artículo Segundo.-** Los gastos de viáticos, gastos de instalación, pasajes y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

**Doctor Vicente Rodolfo Walde Jáuregui**

US\$

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Gastos de Instalación	:	1,080.00
Viáticos	:	5,400.00
Pasajes	:	1,387.07
Assist Card	:	60.00

### Doctor César San Martín Castro

		US\$
Gastos de Instalación	:	1,080.00
Viáticos	:	5,400.00
Pasajes	:	1,387.07
Assist Card	:	60.00

### Doctor José Luis Lecaros Cornejo

		US\$
Gastos de Instalación	:	1,080.00
Viáticos	:	5,400.00
Pasajes	:	1,387.07
Assist Card	:	60.00

### Doctor Josue Pariona Pastrana

		US\$
Gastos de Instalación	:	1,080.00
Viáticos	:	5,400.00
Pasajes	:	1,387.07
Assist Card	:	60.00

### Doctora Ana María Aranda Rodríguez

		US\$
Gastos de Instalación	:	1,080.00
Viáticos	:	5,400.00
Pasajes	:	1,387.07
Assist Card	:	60.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos participantes, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

**Reprograman fecha de entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Este**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 097-2015-P-CE-PJ**

Lima, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 0987-2015-P-CSJLE/PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 320-2015-CE-PJ, se dispuso la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo-Ley N° 29497, a partir del 4 de diciembre del año en curso, en el Distrito Judicial de Lima Este.

**Segundo.** Que, de otro lado, por Resolución Administrativa N° 409-2015-P-PJ, se estableció que el VIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa, los días 3, 4 y 5 de diciembre próximo.

**Tercero.** Que tratándose de dos actividades de carácter oficial que contribuyen a brindar un mejor servicio de impartición de justicia, es necesario reprogramar la fecha de entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo-Ley N° 29497 en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a fin de facilitar la participación de mayor número de autoridades.

En consecuencia; por las consideraciones expuestas, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reprogramar la fecha de entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo-Ley N° 29497- en el Distrito Judicial de Lima Este, para el día 2 de diciembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial; y al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

**Disponen que el “II Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales del Perú, Bolivia, Chile, Colombia, Brasil, Ecuador, Uruguay y Paraguay, a favorde<sup>(\*)</sup> las personas vulnerables, comunidades y pueblos indígenas en aplicación de las cien Reglas de Brasilia” y el “IV Encuentro Nacional de Presidentes de Cortes Superiores y Responsables del Programa Nacional de Justicia en tu Comunidad”, se lleven a cabo del 26 al 28 de noviembre en la ciudad de Puno**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 098-2015-P-CE-PJ

Lima, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 662-2015-CNPJC-CD-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO: **Primero.**

Que mediante resolución de fecha 1 de setiembre último se autorizó la realización del “II Encuentro Internacional de Proyección Social de los Poderes Judiciales de Perú, Brasil, Colombia, Ecuador, Chile y Bolivia” y el

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “**favorde**”, debiendo decir: “**favor de**”.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

“IV Encuentro Nacional de Presidentes de Cortes Superiores y Responsables del Programa Nacional Justicia en tu Comunidad”, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre del presente año, en la ciudad de Puno. **Segundo.**

Que, posteriormente, por resolución de fecha 23 de octubre del año en curso, se estableció que el nombre de los certámenes aprobados, son de la siguiente manera: “II Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales del Perú, Bolivia, Chile, Colombia, Brasil, Ecuador, Uruguay y Paraguay”; y el “IV Encuentro Nacional de Presidentes de Cortes Superiores y Responsables del Programa Nacional Justicia en tu Comunidad”; y se modificó la fecha del mencionado certamen a partir del 26, a las 20:00 horas al 28 de los corrientes. **Tercero.**

Que tratándose de actividades de carácter oficial que contribuyen a brindar un mejor servicio de impartición de justicia, es necesaria su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones delegadas, RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que el “II Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales del Perú, Bolivia, Chile, Colombia, Brasil, Ecuador, Uruguay y Paraguay, a favor de las personas vulnerables, comunidades y pueblos indígenas en aplicación de las cien Reglas de Brasilia”; y el “IV Encuentro Nacional de Presidentes de Cortes Superiores y Responsables del Programa Nacional Justicia en tu Comunidad”, se llevarán a cabo del 26 al 28 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Puno.

**Artículo Segundo.-** La Coordinación Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad, estará a cargo de la ejecución de los mencionados certámenes.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Coordinación Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

### Disponen la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Este

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 320-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 900-2015-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Quinta Disposición Transitoria de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497 - establece que el Poder Judicial es el ente que dispone la creación e instalación progresiva de juzgados y salas laborales en los Distritos Judiciales de la República que lo requieran, para fortalecer la especialidad laboral a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente.

**Segundo.** Que la Novena Disposición Complementaria de la referida ley establece que su aplicación será implementada en forma progresiva, en la oportunidad y en los Distritos Judiciales que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial lo disponga.

**Tercero.** Que mediante Acuerdo de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 833-2014 se estableció que en la Corte Superior de Justicia de Lima Este está vigente la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Cuarto.** Que mediante Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ se creó, a partir del 1 de noviembre de 2015, las siguientes dependencias en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para que tramiten en forma exclusiva procesos judiciales laborales con la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo:

- 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 01
- 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 01
- 2º Juzgado de Trabajo - Zona 01
- 3º Juzgado de Trabajo - Zona 01
- 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 02
- 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 02
- 3º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 02
- 4º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 02
- Juzgado de Trabajo - Zona 02
- 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03
- 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03
- 3º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03
- Juzgado de Trabajo - Zona 03
- Sala Laboral

**Quinto.** Que la propuesta para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Este, se sustenta en el informe elaborado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y en las propuestas y alcances de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; asimismo, en las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre dichas instancias, en base a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ.

**Sexto.** Que el artículo 82, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Sétimo.** Que resulta conveniente fortalecer la solución judicial de conflictos en la especialidad laboral a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente siendo necesario, en tal sentido, dictar las medidas pertinentes a fin de hacer efectiva la aplicación de los principios procesales de inmediatez, oralidad, concentración, celeridad, economía y veracidad consagrados en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1145-2015 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la entrada en vigencia, a partir del 4 de diciembre de 2015, de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497 - en el Distrito Judicial de Lima Este.

**Artículo Segundo.-** Establecer las siguientes zonas, para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Este:

- Zona 01: Conformada por el distrito de San Juan de Lurigancho
- Zona 02: Conformada por los distritos de Ate, Chaclacayo y Lurigancho - Chosica
- Zona 03: El Agustino, La Molina, Cieneguilla y Santa Anita
- Zona 04: Provincia de Huarochirí

**Artículo Tercero.-** El Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 01, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 01, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente- Zona 01 y el Tercer Juzgado de Trabajo Permanente- Zona 01, creados mediante Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, con competencia territorial en el distrito de San Juan de Lurigancho, conocerán en forma exclusiva procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Además, estas dependencias conformarán el Módulo Corporativo Laboral - Sede Zona 01 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Cuarto.-** El Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02, el Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02, el

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 y el Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 02, creados mediante Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, con competencia territorial en los distritos de Ate, Chaclacayo y Lurigancho- Chosica, conocerán en forma exclusiva procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Además, estas dependencias conformarán el Módulo Corporativo Laboral - Sede Zona 02 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Quinto.-** El Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 03, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 03, el Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente- Zona 03 y el Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03, creados mediante Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, con competencia territorial en los distritos de El Agustino, La Molina, Cieneguilla y Santa Anita, conocerán en forma exclusiva procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Además, estas dependencias conformarán el Módulo Corporativo Laboral - Sede Zona 03 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Sexto.-** La Sala Laboral Permanente, creada mediante Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Lima Este, conocerá en forma exclusiva procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Artículo Séptimo.-** Disponer las siguientes medidas administrativas, a partir del 4 de diciembre de 2015:

### En relación a la Zona 01

\* El Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Juan de Lurigancho asumirán la liquidación de la anterior Ley Procesal del Trabajo, en adición a sus funciones, manteniendo su competencia territorial, y remitirán toda su carga procesal de la Nueva Ley Procesal del Trabajo al Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes - Zona 01, salvo los expedientes que estén expeditos por sentenciar, manteniendo su competencia territorial.

\* El Juzgado de Trabajo y el Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de San Juan de Lurigancho, se denominarán como Primer Juzgado de Trabajo - Zona 01 y el Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona 01 respectivamente, continuarán con la tramitación de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales; y se encargarán, en adición a sus funciones, de la liquidación de los expedientes de la anterior Ley Procesal del Trabajo, con competencia territorial en el distrito de San Juan de Lurigancho.

\* La Sala Civil Descentralizada de San Juan de Lurigancho continuará tramitando los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales; y de la liquidación de los procesos laborales iniciados antes de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; conservando su actual competencia territorial.

### En relación a la Zona 02

\* El Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ate, el Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo y el Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho-Chosica, asumirán la liquidación de la anterior Ley Procesal del Trabajo, en adición a sus funciones, y remitirán toda su carga procesal de la Nueva Ley Procesal del Trabajo al Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 02, salvo los expedientes que estén expeditos por sentenciar, manteniendo su competencia territorial.

\* El Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio del distrito de Ate, se denominará como Juzgado de Trabajo Transitorio - Zonas 02 y 03, y continuará con la tramitación de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales y, en adición a sus funciones, la liquidación de los expedientes de la antigua Ley Procesal del Trabajo, manteniendo su competencia territorial.

\* Los Juzgados Civiles ubicados dentro de la Zona 02 y que tramiten procesos laborales bajo la antigua ley procesal del trabajo, deberán remitir toda su carga procesal de estos procesos al Juzgado de Trabajo Transitorio - Zonas 02 y 03; y dejarán de tramitar este proceso laboral.

\* La Sala Civil Descentralizada de Ate continuará tramitando los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, la liquidación de los procesos laborales iniciados antes de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y remitirá toda su carga procesal de la Nueva Ley Procesal del Trabajo a la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, salvo los expedientes que estén expeditos por sentenciar; conservando su actual competencia territorial.

### En relación a la Zona 03



## Sistema Peruano de Información Jurídica

\* El Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados del distrito de El Agustino, el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados del distrito de La Molina; y el Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados del distrito de Santa Anita, asumirán la liquidación de la anterior Ley Procesal del Trabajo, en adición a sus funciones, y remitirán toda su carga procesal de la Nueva Ley Procesal del Trabajo al Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03, salvo los expedientes que estén expedidos por sentenciar, manteniendo su competencia territorial.

\* Los Juzgados Civiles ubicados dentro de la Zona 03 y que tramiten procesos laborales bajo la antigua ley procesal del trabajo, deberán remitir toda su carga procesal de estos procesos al Juzgado de Trabajo Transitorio - Zonas 02 y 03; y dejarán de tramitar este proceso laboral.

### En relación a la provincia de Huarochirí:

\* El Juzgado de Paz Letrado del distrito de Matucana continuará tramitando la Nueva Ley Procesal del Trabajo y liquidará la anterior Ley Procesal del Trabajo, en adición a sus funciones.

\* El Juzgado Mixto del distrito de Matucana continuará tramitando la Nueva Ley Procesal del Trabajo, los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales y liquidará la anterior Ley Procesal del Trabajo, en adición a sus funciones.

**Artículo Octavo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial elabore el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el cual se adicionará las plazas administrativas de la Nueva Ley Procesal del Trabajo que se requiera; y, posteriormente, a través de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, se elabore el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la misma Corte Superior.

**Artículo Noveno.-** Facultar a la señora Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para adoptar las medidas administrativas tendientes al adecuado cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sean de su competencia y en coordinación con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Artículo Décimo.-** El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo llevará a cabo acciones de seguimiento, evaluación y monitoreo en el Distrito Judicial de Lima Este con la finalidad de verificar el desarrollo del proceso de implementación de la citada Ley. La Gerencia General del Poder Judicial y la Corte Superior de Justicia de Lima Este, deberán brindar el apoyo requerido para la ejecución de las citadas acciones.

**Artículo Décimo Primero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial ejecute las medidas correspondientes para la efectiva implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Este, así como la realización de las interconexiones de las sedes que corresponda; la instalación, configuración y capacitación de los sistemas informáticos del Poder Judicial; y la dotación de los recursos conforme a las previsiones establecidas para tal efecto, con cargo a los recursos presupuestales del Poder Judicial.

**Artículo Décimo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial; y al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Tercera Sala Laboral y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 649-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de la Presidencia que la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima ha informado que no podrá concurrir a laborar en la fecha debido a que ha sufrido un accidente; al respecto la señora Presidenta de la referida Sala informa la programación de audiencias de vista, por lo cual, deberán adoptarse las medidas pertinentes.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Laboral de Lima, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor MAXIMO SAUL BARBOZA LUDEÑA, Juez Titular del 4º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima a partir del día 13 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Gómez Carbajal, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

### TERCERA SALA LABORAL

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez	Presidente
Dra. Velia Odalís Begazo Villegas	(T)
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora MERLY GRACE ARIAS VIVANCO, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 13 de noviembre del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Barboza Ludeña.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

**Conforman la Segunda Sala de Familia y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 650-2015-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
PRESIDENCIA**

Lima, 13 de noviembre de 2015

Que, mediante los ingresos números 648525-2015 y 650033-2015 la doctora Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Especializada de Familia de Lima, solicita licencia con

## Sistema Peruano de Información Jurídica

goce de haber por el periodo del 16 al 20 de noviembre del presente año, para participar en el IX Congreso Iberoamericano sobre Cooperación Judicial, denominado "Justicia, Institucionalidad e Interculturalidad para América Latina y su gente. Desafíos del siglo XXI", evento que se realizará en las Ciudades de Valparaíso y Viña del Mar en Chile.

Que, mediante el ingreso número 652064-2015 la doctora Xuany Karim Reátegui Meza, Juez Provisional del 6º Juzgado Transitorio de Trabajo de Lima, solicita licencia con goce de haber por el periodo del 16 al 20 de noviembre del presente año, con la finalidad de concurrir al Módulo Presencial de asistencia obligatoria debido a que cursa la Maestría en Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Rosario Argentina.

Que, mediante el ingreso número 645190-2015 el doctor Juan Carlos Montoya Muñoz, Juez Titular del 1º Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, solicita licencia con goce de haber por el periodo del 17 al 20 de noviembre del presente año para a participar como Ponente del VII Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia, que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Gdor. E. CIVIT de la Ciudad de Mendoza - Argentina.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala de Familia de Lima, a partir del día 16 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Eyzaguirre Gárate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

### SEGUNDA SALA DE FAMILIA

Dra. Elvira María Álvarez Olazabal	Presidente
Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz	(T)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero	(P)

**Artículo Segundo.-** Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

\* DESIGNAR a la doctora CARMEN ROSA CHACCARA CARREÑO, como Juez Supernumeraria del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 16 de noviembre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

\* DESIGNAR a la doctora VANESSA JOANNE ZAVALETA DIONICIO, como Juez Supernumeraria del 6º Juzgado Transitorio de Trabajo de Lima, a partir del día 16 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Reátegui Meza.

\* DESIGNAR al doctor MANUEL JESUS ARANA CARDENAS, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 17 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Montoya Muñoz.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

### Conforman las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Ventanilla

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 316-2015-P-CSJV-PJ

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 10 de noviembre de 2015

VISTOS: El Decreto Legislativo Nº 957; Decretos Supremos Nº 007-2006-JUS, Nº 007-2007-JUS y 003-2014-JUS, Resolución Administrativa Nº 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014; Resolución Administrativa Nº 269-2015-CE-PJ de fecha 12 de octubre de 2015 y el Acta de Sesión de fecha 20 de octubre de 2015, de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Ventanilla; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Decreto Legislativo Nº 957 se promulgó el nuevo Código Procesal Penal, disponiendo la creación de la Comisión de Implementación Especial del acotado código adjetivo, integrada por los representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior y, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Segundo:** Por Decretos Supremos Nº 007-2007-JUS y Nº 007-2006-JUS, se aprobó la Estructura y Reglamento de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, resolviendo que la acotada Comisión se encontrará integrada por: a) El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la preside, b) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, c) El Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia y d) El Director Territorial Policial.

**Tercero:** Mediante Decreto Supremo Nº 003-2014-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de marzo de 2014, la Presidencia de la República estableció el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal para las Provincias de Lima y Callao, a partir del año 2016, aprobando el Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, cuyo objetivo principal es fortalecer el proceso de implementación y la aplicación del Código Procesal Penal.

**Cuarto:** La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla mediante Resolución Administrativa Nº 269-2015-P-CSJV-PJ de fecha 12 de octubre de 2015, reconformó la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, siendo integrada por la señora doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, quien la preside; el señor doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao; el señor doctor Vladimir Nicolay Farfán Kehuarucho, Director Distrital (e) de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia; y Comandante PNP José Ronald Valdivia Montoya, Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Ventanilla.

**Quinto:** En Acta Sesión de fecha 20 de octubre de 2015, la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Ventanilla, entre otros temas acordó la conformación de las Sub Comisiones de Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Ventanilla, distribuidas de la siguiente manera: a) Subcomisión de Procesos Interinstitucionales, b) Subcomisión de Capacitación y c) Subcomisión de Difusión, las mismas que estarán integradas por dos (02) representantes de cada Institución perteneciente a la Comisión Distrital de Implementación de Ventanilla; designándose en el mismo acto a un coordinador de cada Comisión a fin de realizar las coordinaciones que correspondan con esta Comisión debiendo regirse a lo dispuesto en los artículos 42 , 43 , 44 , 45 , 46 y 47 del Nuevo Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2014-JUS, de igual manera darán cuenta a esta Presidencia de las acciones que adopten en atención a la inmediata aplicación del Código Procesal Penal en este Distrito Judicial.

**Sexto:** Ante las consideraciones expuestas, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia como la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, con la finalidad de garantizar la adecuada organización, funcionamiento e

## Sistema Peruano de Información Jurídica

implementación de los Órganos Jurisdiccionales que tramitarán los procesos judiciales bajo las nuevas reformas procesales en este Distrito Judicial, en pro de los justiciables de los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Código Procesal de Ventanilla, como se detalla a continuación:

<b>SUBCOMISIÓN DE PROCESOS INTERINSTITUCIONALES</b>			
<b>REPRESENTANTE</b>	<b>CARGO FUNCIONAL</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Dra. Ana Mirella Vásquez Bustamante	Jueza Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dra. Gloria Elizabeth Calderon Paredes	Juez Especializado Titular	Representante CSJV	Miembro
Dra. Lidia Flores Rezza	Fiscal Superior Adjunto	Representante MP	Miembro
Dr. Pavel Vladimir Bonilla Cáceres	Fiscal Adjunto Provincial de la 2º Fiscalía Superior de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. José Díaz Gutiérrez	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Dr. Víctor Bastidas Gavilán	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Comandante PNP Wilman Quiroz Medina	Comisario de Villa Los Reyes	Representante PNP	Miembro
Capitán PNP Javier Hilario Rivera Mendoza	DERINCRI Ventanilla	Representante PNP	Miembro

<b>SUB COMISIÓN DE CAPACITACIÓN</b>			
<b>REPRESENTANTE</b>	<b>CARGO FUNCIONAL</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Dra. Olga Lidia Inga Michue	Jueza Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	Juez Superior Titular	Representante CSJV	Miembro
Dr. Delfín Carlos Quitoran Beccher	Fiscal Adjunto de la 3º Fiscalía Superior Mixta de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Alexander Jorgebich Neira Benaventa	Fiscal Adjunto Provincial de la 3º Fiscalía Superior de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Eduardo Zamora Rivera	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Dr. Eduardo Castillo Mamani	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Comandante PNP Cesar Augusto Castro Rodríguez	Comisario de Ventanilla	Representante PNP	Miembro
Comandante PNP Manuel Alejandro Cama	Comisario de Pachacutec	Representante PNP	Miembro

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Campos			
--------	--	--	--

SUB COMISIÓN DE DIFUSIÓN			
REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Dr. Christian Arturo Hernández Alarcon	Juez Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dr. Alfredo Miraval Flores	Jueza Superior Titular	Representante CSJV	Miembro
Dr. Josseline Macbeth Purizaca Zeta	Fiscal Provincial de la 1º Fiscalía Provincial Mixta de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Gliberto Oscar Pinillo Cadillo	Fiscal Adjunto de la 1º Fiscalía Provincial Mixta de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Julio Micalay Flores	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Dr. Vladimir Farfán Kehuarucho	Director (e) de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Callao	Representante DP	Miembro
Mayor PNP Teófilo Reynaldo Trinidad Lugo	Comisario de Marquez	Representante PNP	Miembro
Comandante PNP Jaime Lino Sosa Castillo	Comisario del Mi Perú	Representante PNP	Miembro

**Artículo Segundo.-** DISPONER la instalación de las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, mediante Acta de Reunión, debiendo registrarse cada una de ellas a lo dispuesto en los artículos 42 , 43 , 44 , 45 , 46 y 47 del Nuevo Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, conforme a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Callao, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte, Director Distrital de la Defensa Pública de Callao, Jefe de la Región Policial Callao, Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Ventanilla, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital de esta Corte Superior, y señores interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

**Conforman la Comisión Distrital de Trabajo para la Implementación y Seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 318-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 10 de noviembre de 2015.

VISTA: La Resolución Administrativa N° 315-2015-CE-PJ de fecha 14 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Primero:** Que, mediante Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de agosto de 2015, se regula el Proceso Inmediato para Casos de Flagrancia, Delitos de Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad, modificando la Sección I, Libro V, del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, que entrará en vigencia a nivel nacional a los noventa días de su publicación.

**Segundo:** Por Resolución Administrativa N° 314-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, constituyó la Coordinación Nacional para la Implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad, a efecto de garantizar la adecuada aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, que dispone la aplicación del proceso inmediato que resulta ser uno de los principales mecanismos de simplificación procesal por cuanto se prescinde de la etapa de investigación preparatoria e intermedia, quedando expedito los hechos para el juzgamiento.

**Tercero:** Que la Resolución Administrativa N° 315-2015-CE-PJ, en su Artículo Primero inciso b), dispone la conformación de una comisión de trabajo en cada Distrito Judicial para la implementación y seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194, que deberá estar conformada por un Juez Superior, un Juez Especializado y el Administrador del Módulo Penal.

**Cuarto:** En sesión de la Comisión Distrital del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal de fecha 21 de octubre último, se acordó designar a la Comisión Distrital de Trabajo para la Implementación y Seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194; con la precisión que esta Corte Superior no cuenta con plaza para la contratación del Administrador del Módulo Penal, no obstante, únicamente a efecto de cumplir con la conformación ordenada se designará en calidad de Encargado y, en adición a sus funciones, al servidor Francisco Miguel Pantoja Collantes.

En virtud de las facultades conferidas por el incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde oficiar el Acuerdo antes referido y proceder a emitir la Resolución Administrativa correspondiente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR el Acuerdo adoptado en sesión de la Comisión Distrital del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal de fecha 21 de octubre último, por lo que la Comisión Distrital de Trabajo para la Implementación y Seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194, queda conformada de la siguiente forma:

<b>COMISIÓN DISTRITAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1194</b>		
Dra. Ana Mirella Vásquez Bustamante	Jueza Superior Titular	Presidenta
Dr. Iván Alberto Velazco López	Juez Titular del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria	Miembro
Dr. Francisco Miguel Pantoja Collantes	Asistente de Juez Superior	Administrador de Módulo Penal (e)

**Artículo Segundo.-** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa a la Presidencia del Poder Judicial, del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, de la Comisión Nacional para la Implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad, Magistrados y personal interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

**Designan Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1875-2015-P-CSJLIMASUR-PJ

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa Nº 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso designar a la abogada Norma del Pilar Quispe Calachua, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín, a partir del 05 de enero de 2015.

En la lógica de seguir mejorando la capacidad resolutive de los órganos jurisdiccionales y seguir construyendo una administración de justicia con jueces idóneos, cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y, que por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor, dentro del orden democrático constitucional; se exige a los magistrados de esta corte, como imperativo categórico, una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro, y sentido común, porque sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados se puede construir la garantía de una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

En ese sentido, se ha creído conveniente dar por concluida la designación de la magistrada a cargo del Segundo Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín; por lo que, corresponde designar al magistrado que se haga cargo de dicho despacho, a partir del 14 de noviembre del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta la nómina de abogados aptos para el desempeño de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia.

Siendo así, se advierte que el abogado David Alvarado Molero se encuentra como abogado apto para el desempeño de Juez Supernumerario al Nivel de Paz Letrado, de esta Corte; quien se ha venido desempeñando como tal, en el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos (ahora Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos), y de manera transitoria en el Juzgado Especializado Civil y Mixto Transitorio de Lurín, respectivamente; cumpliendo con los requisitos establecidos para asumir dicho cargo.

En el caso de las designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de los previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, y los requisitos exigidos por Ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada Norma del Pilar Quispe Calachua, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín, con efectividad al 14 de noviembre del año en curso; dándosele las gracias por los servicios prestados; quien deberá de ponerse a disposición de la Oficina de Personal de esta Corte.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al magistrado David Alvarado Molero, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín, a partir del 14 de noviembre del año en curso.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Autorizan viaje de funcionario a la República Dominicana, en comisión de servicios

#### RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 085-2015-BCRP-N

Lima, 02 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria del CEMLA y del Banco Central de la República Dominicana para participar en la "XX Reunión Anual de la Red de Investigadores de Bancos Centrales" los días 26 y 27 de noviembre en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

El Banco Central de Reserva del Perú presentará el trabajo "Assessing the effect of US Monetary Policy Normalization on Latin American Economies" elaborado por Fernando Pérez Forero;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Información y Análisis Económico tiene entre sus objetivos proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 22 de octubre de 2015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Fernando Pérez Forero, Especialista en Investigación Económica de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 26 y 27 de noviembre y el pago de los gastos a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	725,22
Viáticos	US\$	640,00
		-----
TOTAL	US\$	1 365,22

**Artículo 3.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

### CONTRALORIA GENERAL

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Jefes de Órganos de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao y de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 338-2015-CG

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTO; la Hoja Informativa N° 00029-2015-CG/GPO, emitida por la Gerencia de Planeamiento Operativo y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG-PROCAL de los Órganos de Control Institucional (en adelante "la Directiva"), aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos y por designación directa del personal profesional de la Contraloría General;

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un período menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, por necesidad del servicio, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a las Jefaturas de los Órganos de Control Institucional de las entidades que se indica en la parte resolutive;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en la Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y la Resolución de Contraloría N° 325-2015-CG del 05 de noviembre 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ENTIDAD
1	LUJAN QUINTANILLA HUBER	08864855	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
2	ALEGRE SAMANEZ JORGE LUIS	08020543	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Artículo Segundo.-** Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ENTIDAD
1	LUJAN QUINTANILLA HUBER	08864855	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
2	FLORES FASABI SADITH	05224366	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PUENTE PIEDRA

**Artículo Tercero.-** La acción de personal dispuesta en el artículo segundo tendrá efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega - recepción de cargo correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

**Artículo Quinto.-** El personal que se incorpora a la Contraloría General, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

**Artículo Sexto.-** El Departamento de Personal y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCON TEJADA  
Vicecontralor General  
Contralor General de la República (e)

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller de la Universidad Nacional de Ingeniería**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1407**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Lima, 28 de octubre de 2015

Visto el Expediente STDUNI: N° 2015-93675 presentado por el señor JAVIER MARTÍN HERVIAS CONCHA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Javier Martín Hervias Concha, identificado con DNI N° 08811234 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica, por pérdida diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 106-2015-UNI/SG/GyT de fecha 18.08.2015, precisa que el diploma del señor Javier Martín Hervias Concha se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 160, con el número de registro 10064;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 25-2015, realizada el 21 de setiembre del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al señor Javier Martín Hervias Concha;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 23 de octubre del 2015 de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Único.-** Aprobar, en vía de regularización, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al señor JAVIER MARTÍN HERVIAS CONCHA, otorgado el 20 de febrero de 1985, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector (a.i.)

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### Autorizan viaje del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCION Nº 122-2015-P-JNE

Lima, 9 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Superior Electoral de Brasil y el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos, invitaron al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones a la X Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, los días 19 y 20 de noviembre de 2015, donde se analizará el financiamiento de la política, el uso de redes sociales en los procesos electorales y en las campañas y la implementación de reformas electorales; asimismo, comunican que las instituciones organizadoras cubrirán los costos de hospedaje del 18 al 21 de noviembre de 2015; alimentación y transporte local.

Que, el Grupo de Trabajo de Jurisprudencia Electoral Americana, el cual es presidido por el Jurado Nacional de Elecciones a través de su Presidente, ha programado su VI Reunión en el mes de noviembre de 2015; por lo que, los integrantes de dicho Grupo de Trabajo, acordaron reunirse un día antes de la X Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, referida en el considerando precedente, esto es, el 18 de noviembre de 2015, con la finalidad de optimizar recursos, pues todos los participantes sólo tendrían que sufragar un pasaje aéreo para asistir a los dos eventos.

Que, mediante Memorando Nº 204-2015-OCRI/JNE, de fecha 14 de octubre de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Director Central de Gestión Institucional, por encargo de la Alta Dirección, disponer la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos y seguro para el Presidente, señor doctor Francisco Artemio Távara Córdova, quién viajará a la VI Reunión del Grupo de Trabajo de Jurisprudencia Electoral Americana, al estar ejerciendo este año la Presidencia del mencionado Grupo de Trabajo, que se realizará el 18 de noviembre de 2015 en Río de Janeiro - Brasil; asimismo, viajará para participar en la X Reunión de Autoridades Electorales que se llevará a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2015 en la misma ciudad.

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado mediante Resolución Nº 0738-2011-JNE, dispone que el Presidente es su representante oficial y es el Titular del Pliego; asimismo, el numeral 1) del artículo 16 de la misma norma, dispone como una de las funciones del Presidente, la de representar al Jurado Nacional de Elecciones en todos sus actos, ante todas las autoridades, entidades y personas naturales y jurídicas; asimismo, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional tal como es el caso de la VI Reunión del Grupo de Trabajo de Jurisprudencia Electoral y la X Reunión de Autoridades Electorales, a realizarse el 18 y del 19 al 20 de noviembre de 2015 en Río de Janeiro, respectivamente, por lo que, es necesario autorizar el viaje del Presidente de la Institución Dr. Francisco Távara Córdova, para que participe en dichos eventos.

Que, el artículo 1 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley Nº 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de su Reglamento de Organización y



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación N° 02035-2015-DGPID/JNE, de fecha 28 de octubre de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario en el presupuesto del 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el ejercicio fiscal 2015, para cubrir el gasto de pasajes para el Presidente de la Institución quién participará en la VI Reunión del Grupo de Trabajo de Jurisprudencia Electoral Americana y en la X Reunión de Autoridades Electorales, a realizarse en Brasil.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Francisco Artemio Távora Córdova, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a Río de Janeiro - Brasil, del 17 al 21 de noviembre de 2015, para que participe en la VI Reunión del Grupo de Trabajo de Jurisprudencia Electoral, a realizarse el 18 de noviembre de 2015 y para que participe en la X Reunión de Autoridades Electorales que se llevará a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario referido en el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte: S/. 3,753.41

TOTAL: S/. 3,753.41 (Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 41/100 Nuevos Soles)

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario referido en el artículo primero deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA  
Presidente

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa**

**RESOLUCION N° 0318-A-2015-JNE**

**Expediente N.º J-2015-00297-C01**  
SANTA ISABEL DE SIGUAS - AREQUIPA - AREQUIPA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, dos de noviembre de dos mil quince

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Víctor Hernán Bejarano Casani, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa, debido a que se declaró la vacancia de Rocío del Pilar Linares Huamaní, regidora de la citada entidad edil, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### ANTECEDENTES

El 24 de junio de 2015, el Concejo Distrital de Santa Isabel de Sigwas declaró la vacancia de Rocío del Pilar Linares Huamaní en el cargo de regidora, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Por ello, y en cumplimiento del artículo 24 de la LOM, el alcalde de la citada entidad edil solicita que se convoque al suplente que corresponda a fin de completar el Concejo Distrital de Santa Isabel de Sigwas para el periodo de gobierno 2015-2018.

### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el correspondiente concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En este caso, el concejo municipal declaró la vacancia de la regidora Rocío del Pilar Linares Huamaní en la sesión extraordinaria del 24 de junio del año en curso, formalizada en la Resolución de Alcaldía N.º 074-2015-MDSIS (fojas 9 a 10), con el voto aprobatorio de cuatro (4) de sus miembros (fojas 5 a 7). Dicho acuerdo fue notificado debidamente a la autoridad afectada (fojas 20), quien no interpuso recurso impugnatorio alguno en contra del acuerdo que declaró su vacancia (fojas 23).

3. Consecuentemente, ya que se respetaron las reglas de este procedimiento, corresponde aprobar la presente solicitud; por ende, se debe cancelar la credencial otorgada a la mencionada regidora y se debe convocar al suplente que la reemplazará en el cargo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), que establece que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

4. Sin embargo, dado que todos los candidatos del partido político Fuerza Popular fueron convocados, corresponde convocar al respectivo candidato no proclamado hábil de la lista de la organización política que le sigue en el orden de resultados electorales, esto es, a Raúl Geoffrey Rivera Barrios, identificado con DNI 29689628, del movimiento regional Arequipa Renace, conforme a lo remitido por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con ocasión de las elecciones municipales de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, debido a que se declaró la vacancia de Rocío del Pilar Linares Huamaní en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Rocío del Pilar Linares Huamaní como regidora del Concejo Distrital de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa, con motivo del proceso de elecciones municipales de 2014.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Raúl Geoffrey Rivera Barrios, identificado con DNI N.º 29689628, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

Samaniego Monzón  
Secretario General

### **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

#### **Designan Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano**

#### **RESOLUCION JEFATURAL N° 000325-2015-J-ONPE**

Lima, 13 de noviembre del 2015

VISTOS: el Informe N° 000192-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000185-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 001118-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como el Informe N° 000492-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada, asimismo precisa: “Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores”;

Que, encontrándose vacante, por motivo de renuncia, la Plaza N° 074 correspondiente al cargo de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a partir del 02 de noviembre de 2015, se encargó, con retención de su cargo, a la señora LIA LLANET CALDERON ROMERO, Asesor 1 de la Jefatura Nacional de la ONPE, el referido despacho, en tanto se designe a su titular;

Que, mediante el Informe de vistos la Gerencia General de conformidad a lo establecido en el literal s) del Art. 13 del Reglamento de Organización y Funcionales de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE y sus modificatorias, propone a la Jefatura Nacional la designación como Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano a la señora MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA, Asesor 2 de la Jefatura Nacional, precisando que la presente propuesta no debe afectar su continuidad laboral en la institución;

Que, de otro lado, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano a través del Informe N° 000185-2015-GCPH/ONPE, adjunta el Informe N° 001118-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el cual precisa que la señora MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el Título X, numeral 5, inciso 5.4 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por la Resolución Jefatural N° 141-2011-J-ONPE y sus modificatorias, para desempeñar el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y los literales j) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** Dar por concluida al 13 de noviembre de 2015, la encargatura del despacho de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano dispuesta para la señora LIA LLANET CALDERON ROMERO, quien deberá hacer entrega del cargo.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida, al día 13 de noviembre de 2015, la designación de la señora MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA en el cargo de confianza de Asesor 2 de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 006 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J-ONPE y sus actualizaciones.

**Artículo Tercero.-** Declarar vacante a partir del 14 de noviembre de 2015, la plaza N° 006 del Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J-ONPE y sus actualizaciones, correspondiente al cargo de de confianza de Asesor 2 de la Jefatura Nacional.

**Artículo Cuarto.-** Designar a partir del 14 de noviembre de 2015, a la señora MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, correspondiente a la Plaza N° 074 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

#### Autorizan ampliación de viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 243-2015-JNAC-RENIEC

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Carta S/N remitida por la Coordinadora del Proyecto de Economía Global y Desarrollo - Brookings, la Hoja de Elevación N° 000035-2015/JNAC/GA/RENIEC (11NOV2015) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, la Carta N° 000251-2015/SGEN/RENIEC (12NOV2015) de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 000288-2015/GPP/RENIEC (10NOV2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 003848-2015/GPP/SGP/RENIEC (09NOV2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Memorandos N° 003771-2015/GAD/RENIEC (12NOV2015) y N° 003773-2015/GAD/RENIEC (12NOV2015) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 002212-2015/GAD/SGCO/RENIEC (12NOV2015) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 003138-2015/GAD/SGLG/RENIEC (12NOV2015) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000185-2015/GTH/SGAL/RENIEC (13NOV2015) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N remitida por la Coordinadora del Proyecto de Economía Global y Desarrollo - Brookings, se comunica que la Economía Mundial y el Programa de Desarrollo de Brookings invitan al señor Jorge Luis Yrivarren Lazo, Jefe Nacional del RENIEC a que participe en la "Mesa Redonda de Alto Nivel sobre el papel de la Identificación Biométrica en la Promoción del Desarrollo Global", que se realizará en la Sala de Somers en Brookings de la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, el 16 de noviembre de 2015.

Que, las Instituciones invitantes precisan que, en el referido evento se abordarán temas como: i) Comparación de los modelos de los países para el despliegue de la identificación biométrica; ii) El papel de la identificación en el apoyo protección social, la inclusión financiera, y otros sectores; iii) Problemas operacionales en el logro de impacto; y iv) Las estrategias para el avance global; y también se incluirá una presentación del ex Presidente de la Autoridad de Identificación Única de la India;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, al respecto, a través de la Hoja de Elevación N° 000035-2015/JNAC/GA/RENIEC (11NOV2015) de Vistos, el Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional comunica que resulta pertinente la participación del RENIEC en este importante evento, toda vez que, se trata de una reunión de alto nivel, donde se abordará diferentes experiencias en la gestión de la Identificación a nivel mundial, temas que son de competencia del RENIEC;

Que de este modo, con la Carta N° 000251-2015/SGEN/RENIEC (12NOV2015), la Secretaría General hace de conocimiento al Proyecto Coordinator de Brookings, que se ha designado al señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, en representación del RENIEC;

Que, en dicho contexto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 003848-2015/GPP/SGP/RENIEC (09NOV2015) de Vistos, informa la viabilidad de la certificación del crédito presupuestario para atender los gastos que irrogue la asistencia del representante de la Institución a “La Mesa Redonda de Alto Nivel sobre el papel de la Identificación Biométrica en la Promoción del Desarrollo Global” a realizarse en Estados Unidos de América;

Que, en este punto corresponde señalar que, mediante la Resolución Jefatural N° 237-2015-JNAC-RENIEC (06NOV2015), se autorizó, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC, del 10 al 13 de noviembre de 2015, a fin de participar en la “Sesión Especial para revisar el Estado de Implementación del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad”, que se realiza en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, donde los gastos incurridos por su asistencia son cubiertos por el RENIEC, por lo que el citado servidor, se encuentra en dicho país, no siendo necesaria la adquisición de nuevos pasajes aéreos sino tan solo la modificación de la fecha de retorno del viaje, correspondiendo que se amplíe la autorización del viaje en comisión de servicios del referido funcionario, hasta el 17 de noviembre de 2015, según la duración del evento;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración mediante el Informe N° 003138-2015/GAD/SGLG/RENIEC (12NOV2015) de Vistos, señala que los gastos administrativos por modificación de la fecha de retorno del pasaje aéreo del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, derivado de la autorización de viaje aprobada con Resolución Jefatural N° 237-2015-JNAC-RENIEC (06NOV2015), asciende a la suma de US\$ 346.00 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 34.00);

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 002212-2015/GAD/SGCO/RENIEC (12NOV2015) de Vistos, concluye que corresponde otorgar al señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, comisionado a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, el monto de US\$ 880.00 dólares americanos que comprende un (01) día por concepto de viáticos, más el equivalente de un (01) día de viáticos adicionales, por concepto de gastos de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en los numerales 6.2.1.2 y 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD-003 “Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio”, Segunda Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 41-2014-SGEN-RENIEC de fecha 08 de julio de 2014;

Que, bajo lo expuesto en los párrafos precedentes, debido a la naturaleza del evento y acorde a lo informado por el Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional a través de la Hoja de Elevación N° 000035-2015/JNAC/GA/RENIEC (11NOV2015), resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que a la letra dice: “En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)”, y considerando lo autorizado en virtud a la Resolución Jefatural N° 237-2015-JNAC-RENIEC (06NOV2015), esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar, por excepción, la ampliación del viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, hasta el 17 de noviembre de 2015;

Que, también corresponde indicar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000185-2015/GTH/SGAL/RENIEC (13NOV2015) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que la ampliación del viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, por excepción, la ampliación del viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, hasta el 17 de noviembre de 2015, a fin de participar en la "Mesa Redonda de Alto Nivel sobre el papel de la Identificación Biométrica en la Promoción del Desarrollo Global", a realizarse en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasaje aéreo** **Total: US\$ 346.00**

Gastos administrativos por modificación  
De la fecha de retorno del pasaje aéreo  
Incluye FEE (US\$ 34.00) **US\$ 346.00**

**Viáticos:** **Total: US\$ 880.00**

Viáticos (US\$ 440.00 por 1 día) **US\$ 440.00**  
Por concepto de instalación y traslado  
(US\$ 440.00 por 1 día) **US\$ 440.00**

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que el señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan al Banco Internacional del Perú la apertura, cierre y traslado de agencias en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de Lima, Junín y Piura**

#### RESOLUCION SBS N° 6597-2015

Lima, 2 de noviembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú- Interbank para que se autorice la apertura de cinco (5) agencias, el cierre de tres (3) agencias y el traslado de una (1) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que el referido Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 32 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 4797-2015; y, uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de cinco (05) agencias:

\* **Agencia TF Minka II**, situada en la Av. Argentina N° 3093, Local N° 109-110, Avenida 03, Pabellón 09, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

\* **Agencia MM El Agustino**, situada Av. José Carlos Mariátegui esquina con Av. Las Magnolias, Local N° 01, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

\* **Agencia TF Huancayo San Carlos**, situada en la Av. Uruguay N° 777, Barrio San Carlos, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

\* **Agencia TF Piura Sánchez Cerro**, situada en la Av. Sánchez Cerro N° 1229, Urbanización Club Grau, Mz H, Lote 11, distrito, provincia y departamento de Piura.

\* **Agencia MM Veá Talara**, situada en la Av. Ignacio Merino, Parcela A, Lote N° 2, Locales N° 10 y 11, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

**Artículo Segundo.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de tres (03) agencias, según se indica:

\* **Agencia TF Gambeta**, situada en la Av. Elmer Faucett N° 6000, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

\* **Agencia TF Polvos Azules**, situada en Av. Paseo de la República esquina con Jr. García Naranjo, C.C. Polvos Azules, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

\* **Agencia TF Sapito**, situada en el Jr. Manuel Prado N° 231, Mz 0345, Lote 007, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo Tercero.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el traslado de una (01) agencia, según se indica:

\* **Agencia MM Veá Chorrillos**, situada en la Av. Alameda Sur esquina con Av. San Marcos, Mz II, C.C. Mega Plaza, Tienda N° 108, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; hacia su nueva dirección situada en la Av. Alameda Sur esquina con Av. San Marcos, Mz II, C.C. Mega Plaza, Tienda N° L215-L216-L217, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCION SBS N° 6622-2015**

Lima, 3 de noviembre de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Patricia Kimberly Chavez Moran para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Patricia Kimberly Chavez Moran postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Patricia Kimberly Chavez Moran con matrícula N° N-4333 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3,- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCION SBS N° 6626-2015**

Lima, 3 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Lourdes Jeniva Arévalo Soto para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Lourdes Jeniva Arévalo Soto postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Lourdes Jeniva Arévalo Soto con matrícula número N-4323 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

**Autorizan organización de la empresa "AVALPERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", que operará en el Ramo de Riesgos Generales**

### RESOLUCION SBS N° 6676-2015

Lima, 4 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por INVERSIONES AVALCHILE SEGUROS S.A., para la organización de una empresa de seguros que operaría en el Ramo de Riesgos Generales, a denominarse "AVALPERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Junta Directiva de INVERSIONES AVALCHILE SEGUROS S.A. de fecha 18 de marzo de 2015, se acordó el establecimiento en el Perú de una compañía de seguros a denominarse "AVALPERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", otorgándose para ello las facultades necesarias al señor Francisco Ignacio Álamo Rojas;

Que, se ha cumplido con acompañar a la solicitud de autorización de organización de "AVALPERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", cuyos accionistas son INVERSIONES AVALCHILE SEGUROS S.A., empresa constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Chile, con el 99.99% y el señor Francisco Ignacio Álamo Rojas, de nacionalidad chilena, con el 0.01%, el proyecto de minuta de constitución social respectiva y el estudio de factibilidad de mercado, financiero y de gestión que sustentan la creación de la compañía de seguros, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y demás documentos requeridos conforme a lo establecido en el Reglamento para la constitución, reorganización y establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008 de fecha 16 de octubre de 2008 y el procedimiento N° 01 del TUPA de esta Superintendencia, los cuales se encuentran conformes en su contenido;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B", el Departamento de Supervisión de Reaseguros, el Departamento de Supervisión Actuarial, el Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros, el Departamento Legal, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el Departamento de Supervisión de Sistemas de Información y Tecnología, el Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional; y con la conformidad de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, Asesoría Jurídica, Riesgos y Estudios Económicos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la referida Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la organización de la empresa "AVALPERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", que operará en el Ramo de Riesgos Generales, para lo cual se aprueba el proyecto de minuta presentado para tal efecto por el organizador, que se devuelve debidamente autenticado con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a escritura pública y posterior inscripción en el Registro Público correspondiente, debiendo insertarse el Certificado de Autorización al que se refiere el Artículo Tercero de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** "AVALPERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", en organización, deberá realizar dentro del plazo de ley todas las acciones conducentes a obtener la licencia de funcionamiento como empresa de seguros.

**Artículo Tercero.-** Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**Autorizan viaje de funcionario para participar en evento de capacitación que se realizará en Argentina**

### RESOLUCION SBS N° 6850-2015

Lima, 11 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La convocatoria realizada por EMC Corporation a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso VPLEX Management, que se llevará a cabo del 18 al 20 de noviembre de 2015, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo identificar los detalles tecnológicos de la plataforma de movilidad de datos VPLEX, manejar su configuración, instalación, mantenimiento y monitoreo;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados con las opciones de configuración VPLEX, flujo de datos dentro de un sistema VPLEX, manejo de VPLEX utilizando la consola gráfica de interfaz (GUI) y las líneas de comando (CLI) , entre otros;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Rober Felipe Vidal Endara, Analista de Redes y Comunicaciones del Departamento de Soporte Técnico, de la Gerencia de Tecnologías de Información, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, la Resolución SBS N° 6615-2015 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015 N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Rober Felipe Vidal Endara, Analista de Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS, del 17 al 21 de noviembre de 2015, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	500.91
Viáticos	US\$	1,480.00

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLEN RISPA

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

**Autorizan viaje de funcionarios a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

### RESOLUCION SBS N° 6874-2015

Lima, 13 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Institute y la International Organization of Securities Commissions, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS),

## Sistema Peruano de Información Jurídica

con el fin de participar en el evento “Trading Book, Market Infrastructure and the Culture of Compliance”, que se llevará a cabo del 18 al 20 de noviembre de 2015, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

### CONSIDERANDO:

Que, el objetivo principal del seminario es proporcionar oportunidades a los supervisores de alto nivel para aprender e intercambiar opiniones sobre conceptos relacionados con la supervisión del sector financiero y la regulación, siendo esto de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de la Superintendencia;

Que, asimismo, en dicho evento se tratarán temas sobre la supervisión y regulación de la cartera de negociación, infraestructura del mercado para las actividades de negociación, registro de operaciones de negociación y de compensación de derivados, elementos de una cultura de cumplimiento, acuerdos de gobierno y de compensación, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Karla Alejandra Mollenedo Flores, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, y al señor Pedro Pablo La Madrid Mayandia, Supervisor Principal de Seguros del Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos en el caso del señor Pedro Pablo La Madrid Mayandia serán cubiertos por el Programa de Ventajas Corporativo de KLM “Bluebiz”, que mantiene esta Superintendencia y los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015., y en el caso de la señora Karla Alejandra Mollenedo Flores los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Karla Alejandra Mollenedo Flores, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos y del señor Pedro Pablo La Madrid Mayandia, Supervisor Principal de Seguros, del Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 15 al 21 de noviembre de 2015, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,947.42
Viáticos	US\$	5,400.00



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

### **GOBIERNOS REGIONALES**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

##### **Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes - CCONNA Región Junín**

##### **ORDENANZA REGIONAL Nº 209-GRJ-CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su Artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en el literal a) del artículo 15 establece que son atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos o materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el Artículo 60 inciso h) La Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen como función específica del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el formular y ejecutar las políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y digna; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, establecen que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que en el marco del XX Congreso Panamericano del niño, la niña y adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el primer Foro Panamericano de niños, niñas y adolescentes en el que participaron niños de Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos; una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional, e interamericano para que se incorpore las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, el artículo 13 del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los gobiernos regionales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo merito de la Resolución Regional de reconocimiento;

Que el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, en el resultado esperado N° 18 indica que las “niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan” y, en una de sus estrategias señala: “coordinar acciones con Gobiernos Regionales y Locales para implementar consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes-CCONNA”;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueban la constitución de consejos Consultivos de niños, niñas y adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009 y su modificatoria para el ámbito Nacional;

Que, el Dictamen N° 001-2015-GRJ/CR/CPDDHHMyF, favorable de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9, 10, 11, 15 y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ-CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGION JUNIN-CCONNA REGION JUNIN**

**Artículo Primero.-** Constituir el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes -CCONNA Región Junín, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel regional y local, desarrollando actividades de promoción efectiva del derecho a la participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan su desarrollo integral.

**Artículo Segundo.-** El Consejo Consultivo se encuentra conformado por un representante titular y un representante alterno de cada Consejo Consultivo de cada provincia, cuyas edades de sus integrantes oscilan en tres diez (10) y diecisiete) años. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años.

**Artículo Tercero.-** Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Junín, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuina, que represente el pensamiento del niño, niña y adolescente de los diferentes sectores de la región y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo de toda la región Junín.

**Artículo Cuarto.-** Las Funciones del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, son las siguientes:

a) Elaborar y presentar propuestas de políticas y/o proyectos en materia de niñez y adolescencia, ante el consejo regional por los derechos de los niños, niñas y adolescentes-COREDNNNA y a la gerencia regional de desarrollo social.

b) Emitir opiniones sobre todas las consultas, que se realicen en materias políticas y/o proyectos sobre niñez y adolescencia.

c) Vigilar, supervisar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen en los temas de niñez y adolescencia en la región.

d) Vigilar toda propuesta de política pública y/o proyectos que les interesen y afecten, y de considerarlos pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quienes la trasladaran a la instancia competente.

e) Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los Gobiernos Locales, Instituciones, Públicas y de la Sociedad Civil.

f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

**Artículo Quinto.-** El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

a) La Asamblea General, está constituida por 02 representantes elegidos de los consejos consultivos de cada provincia, un miembro titular y sus alterno los cuales sesionaran como mínimo dos veces al año en la ciudad de Huancayo o en otras provincias o cuando se requiera sin afectar las acciones educativas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

b) El Equipo Coordinador, será elegido entre los/as representantes titulares de las nueve provincias, en asamblea general, y estará integrado por:

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de actas y organización.
- Coordinador/a de comunicación.

**Artículo Sexto.-** institucionalizar la realización del “Congreso Regional de Niñas, Niños y Adolescentes” en el marco de la celebración del aniversario de la Convención sobre los derechos del niño, durante el mes de noviembre de cada año.

**Artículo Séptimo.-** Que es obligatorio que cada una de las provincias del Gobierno Regional de Junín tenga constituido y en funcionamiento sus respectivos consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes a fin de que sus representantes sean incorporados en el CCONNA regional.

**Artículo Octavo.-** La Gerencia de desarrollo social del Gobierno Regional Junín debe asistir técnica, operativa y presupuestalmente al CCONNA-JUNIN, para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo Noveno.-** encargar a la gerencia regional de desarrollo social, la implementación de la presente ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes de octubre de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes octubre de 2015.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

### **Ordenanza Regional que aprueba las rutas de atención en casos de denuncia familiar y sexual y acceso al bienestar**

#### **ORDENANZA REGIONAL Nº 210-GRJ-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de Octubre del año 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre Derechos Humanos y Políticos; el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la conferencia Mundial de Derechos Humanos; entre otros;

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1 que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 del artículo 2 que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4 , establece que es rol del estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de edificar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad entre la mujer y el hombre, las que no se consideraran discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6 de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno central, los gobiernos regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el Plan Regional de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres 2015-2021, tiene el objeto de erradicar todo tipo de violencia física y psicológica hacia las mujeres promover y fortalecer al cierre de brechas de género y su avance significativo hacia el desarrollo con igualdad de género en la Región.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Organiza de Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 60 de la Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 27902, establece como funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, contando con un enfoque de Derechos Humanos, género e Interculturalidad se propone un instrumento de gestión pública a nivel regional para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y situación de vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin ningún tipo de discriminación y una vida libre de violencia;

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional Promulgar Ordenanzas Regional eso hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Junín 2008-2015 dispone en su Objetivo estratégico general, a) mejorar las condiciones sociales de la población para reducir los niveles de pobreza; b) Consolidar el desarrollo productivo con valor agregado para el mercado nacional y mundial; c) Proteger y conservar la biodiversidad y los recursos naturales; d) Fortalecer el proceso de descentralización y las instituciones para elevar el nivel de eficiencia y eficacia.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Plan Regional de igualdad de género del Gobierno Regional de Junín 2013-2017, establece en su Objetivo estratégico 1.1 que el gobierno Regional de Junín y gobiernos provinciales institucionalizan la aplicación de políticas de igualdad de género.

Que, el Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y el MIMP determina el objetivo de formular políticas regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y contralar las acciones orientadas a la prevención de Violencia familiar y sexual.

Que, contando con el Dictamen N° .03 -2015-GRJ-CR/CPPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, De La Mujer y la Familia de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9 , 10 , 11 , 15 y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LAS RUTAS DE ATENCIÓN EN CASOS DE DENUNCIA FAMILIAR Y SEXUAL Y ACCESO AL BIENESTAR**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ruta de Atención para Denunciar casos de Denuncia Familiar y Sexual y Acceso al Bienestar, el mismo que se adjunta en el Anexo 1, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Gobernador del Gobierno Regional de Junín para que a través de sus órganos competentes apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región Junín y el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes de octubre de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes Octubre de 2015.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

## **GOBIERNOS LOCALES**

### **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Suspenden ejecución de obras en propiedad privada y en vía pública, en diversos sectores**

#### **DECRETO DE ALCALDIA N° 012**

Lima, 13 de noviembre de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

Visto, el Memorando N° 507-2015-MML-GDU del 3 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entre las atribuciones del Alcalde, establecidas en el numeral 30 del artículo 20 y el numeral 8.2 del artículo 161 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se encuentra la de presidir el Comité Provincial de Defensa Civil, correspondiéndole en el ámbito metropolitano, desarrollar conjuntamente con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan Metropolitano de Contingencia para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastre;

Que, el artículo 79 numerales 3.2 y 3.6.2 de la Ley N° 27972, prevé como funciones específicas de los gobiernos locales, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; asimismo normar, regular, otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de edificación;

Que, el artículo 7 de la Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, Ley N° 29090, define a las licencias de edificaciones, como actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación; asimismo, el artículo 11 de la referida norma, establece que la vigencia de las licencias de edificación sólo puede ser interrumpida por las municipalidades frente al incumplimiento de las normas urbanísticas y/o normas técnicas de edificación con las que fue otorgada la licencia o frente a un riesgo inminente contra la seguridad e integridad de las personas y/o edificaciones, previa opinión favorable de la Oficina de Defensa Civil o la que haga sus veces en la municipalidad competente;

Que, mediante Informe N° 4754-2015-MML-GDU-SAU-DORP de fecha 02 de octubre del 2015, la División de Obras y Redes Públicas de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que con la finalidad de cautelar la prestación de servicios públicos municipales y garantizar la seguridad en las fiestas navideñas y de fin de año, en los sectores de mayor asistencia de usuarios y público en general, es necesario ejecutar acciones preventivas ante las posibles intervenciones de emergencia que pudieran presentarse, por lo cual recomienda suspender temporalmente, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre del 2015 al 02 de enero del 2016, la ejecución de todo tipo de obra en propiedad privada y en vía pública en las zonas que se detallan en el presente decreto;

Que, mediante Oficio N° 1973-2015-MML-SGDC y Memorando N° 1854-2015-MML-GSGC-SGDC, de fechas 27 de octubre y 03 de noviembre de 2015, respectivamente, la Subgerencia de Defensa Civil, concluye que en el cuadrante conformado por la Av. Abancay, Av. Grau, Jr. Paruro y el Jr. Junín, así como el Jirón de la Unión y el Complejo Comercial Las Malvinas, se deberá suspender temporalmente las obras de construcción con la finalidad de garantizar la seguridad en las fiestas navideñas y de fin de año, agregando que no se presentan las condiciones de seguridad en edificaciones, con lo que se genera un riesgo alto para la seguridad e integridad de la colectividad;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con lo recomendado por las áreas técnicas municipales;

DECRETA:

**Artículo 1.- SUSPENDER** la ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada y en vía pública, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2015 y el 02 de enero de 2016, en los sectores siguientes:

a. Sector comprendido entre la Av. Abancay cuadras 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Av. Nicolás de Piérola cuadras 14, 15 y 16; Jr. Paruro cuadras 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y el Jr. Junín cuadras 5, 6 y 7, dentro del cual se incluyen las vías siguientes:

- \* Jr. Ayacucho cuadras 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
- \* Jr. Andahuaylas cuadras 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
- \* Jr. Huallaga cuadras 5, 6 y 7.
- \* Jr. Ucayali cuadras 5, 6 y 7.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

- \* Jr. Antonio Miro Quesada cuadras 5, 6 y 7.
- \* Jr. Cuzco cuadras 5, 6 y 7.
- \* Jr. Puno cuadras 5, 6 y 7.
- \* Jr. Inambari cuadra 7.

b. Sector comprendido entre la Av. Abancay cuadras 9, 10 y 11, Av. Nicolás de Piérola cuadras 14, 15, 16 y 17 y la Av. Miguel Grau cuadras 4, 5, 6 y 7, dentro del cual se incluyen las siguientes vías:

- \* Jr. Montevideo cuadras 6, 7, 8 y 9.
- \* Jr. Leticia cuadras 6 y 7.
- \* Jr. Inambari cuadra 6.
- \* Jr. Ayacucho cuadras 9, 10 y 11.
- \* Pasaje Los Artesanos cuadra 1.
- \* Jr. Andahuaylas cuadras 13 y 14.
- \* Jr. Paruro cuadra 14.

c. Jr. De la Unión entre la Plaza de Armas y la Plaza San Martín.

d. Jr. Amazonas entre el Puente Balta y el Puente Huánuco.

e. Av. Grau entre la Plaza Grau y la Av. Nicolás de Piérola.

f. Jr. Montevideo cuadra 5.

**Artículo 2.-** Las Licencias para Edificación Nueva, Remodelación, Ampliación, Modificación, Demolición y Autorizaciones de Obras en Vía Pública con plazos vigentes, otorgadas para ejecutar obras dentro de los sectores mencionados en el Artículo Primero, quedarán suspendidas durante el plazo a que se refiere dicho Artículo, entendiéndose que las mismas quedan prorrogadas automáticamente por el tiempo que dure la suspensión.

**Artículo 3.-** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, constituirá infracción y dará lugar a la imposición de multas y medidas complementarias establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aprobada mediante Ordenanza N° 984-MML.

**Artículo 4.-** Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munilima.gob.pe](http://www.munilima.gob.pe)).

**Artículo 5.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

### MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

#### Ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas tributarias, administrativas y regularización predial

#### ORDENANZA N° 335-2015-MDCH

Chaclacayo, 12 de noviembre de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Chaclacayo en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

Visto: el Informe N° 085-2015-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 322-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 351-2015-MDCH-GM de la Gerencia Municipal sobre proyecto de Ordenanza que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y Administrativas, y Regularización Predial; y,

CONSIDERANDO:

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N° 085-2015-GATyR/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en estas fiestas navideñas, así como disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientando a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados;

Que, mediante Informe N° 322-2015-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del proyecto de Ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas Tributarias y Administrativas y Regularización Predial, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, asimismo recomienda que conforme a lo establecido en el Artículo 9 numeral 8) de la Ley orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su deliberación;

Que, es política de la presente gestión, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL**

#### **Artículo Primero: DEL OBJETO**

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Chaclacayo a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes.

#### **Artículo Segundo: DEL ALCANCE**

Están comprendidos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago hasta el ejercicio 2014, dentro del distrito de Chaclacayo. Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

#### **Artículo Tercero: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS**

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

1. Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, todos los vencidos y los que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.

2. Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.

3. Inscripciones Prediales Extemporáneos (omisos o subvaluadores) de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

#### **Artículo Cuarto: DE LOS INCENTIVOS**

##### **PAGO AL CONTADO**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Deudas de Fraccionamiento.- Los contratos que hayan incurrido en la pérdida del fraccionamiento y por la realización del pago de todas las cuotas pendientes, **se condonará el 100 %** de los intereses moratorios.

2. Impuesto Predial.- Por el pago del ejercicio adeudado hasta el año 2014, **se condonará el 100 % de los intereses moratorios.**

3. Arbitrios Municipales.- Por el pago de la deuda insoluta (anual) hasta el año 2014, **se condonará el 100% de los intereses moratorios; adicionalmente**, tendrán un descuento sobre en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO DE LA DEUDA
2014	10%
2013	20%
2012	20%
2011	20%
2010	50%
2009	50%
2008	50%
2007	50%
2006	50%

4. Multas Tributarias.- Condonación del 100% de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada o determinadas en un proceso de fiscalización. La administración Tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.

5. Multas Administrativas.- Condonación del 50% de las multas administrativas en general, excepto para el caso de Multas por licencia de Construcción, demolición y similares que se regulan por su Ordenanza especial.

6. Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación.- Las deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, respectivamente, cuyos valores hayan sido notificados al 31 de diciembre del 2014, **se condonará el 100% de los intereses moratorios.**

**PAGO FRACCIONADO.-** En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 100% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 20% del total de la deuda a fraccionar.

### Artículo Quinto.- DE LAS PERSONAS MAYORES A 65 AÑOS

Los contribuyentes mayores a 65 años de edad, o con discapacidad debidamente acreditada, propietarios de un solo predio con uso casa habitación, o tenga adicionalmente uso parcial con fines productivos, comerciales y/o profesionales con aprobación de la Municipalidad, gozarán del siguiente beneficio:

\* Condonación el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de su deuda a pagar,

\* Condonación del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales hasta el año 2013.

Para la aplicación de la presente disposición el autoavalúo del predio no deberá exceder las 40 UITs y deberá presentar una solicitud simple dirigida al Alcalde con copia de su DNI, haciéndose efectivo el mismo al momento de cancelar el otro 50% de su deuda.

### Artículo Sexto: DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos, en los Artículos precedentes alcanzaran también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva. Con el acogimiento al beneficio, se condona el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento, y se suspende los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado.

### Artículo Séptimo: DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los incentivos establecidos en los Artículos precedentes alcanzaran también a los contribuyentes y administrados que hayan suscrito Contrato de Fraccionamiento, cuando haya operado la causal de pérdida del mismo.

### Artículo Octavo: DEL DESISTIMIENTO

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

### Artículo Noveno.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Suspéndase los efectos de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2015.

**Tercera.-** Facúltese al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

#### Aprueban Ordenanza para la prevención, fiscalización y control de ruidos nocivos o molestos, y vibraciones en el distrito

#### ORDENANZA Nº 192-MDSL

San Luis, 31 de julio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe Técnico Nº 018-2015-MDSL-GDU, de fecha 14 de julio de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe Legal Nº 158-2015/MDSL/GAL, de fecha 16 de julio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, en su Artículo 194 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente en su Artículo I del derecho y deber fundamental establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva.

Que, en la misma Ley en el CAPÍTULO 3 CALIDAD AMBIENTAL, artículo 115 de los ruidos y vibraciones, que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originadas por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental-ECA.

Que, la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, en el Capítulo VIII de la sobre Protección del Ambiente para la salud, en su Artículo 104 establece que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Que el artículo 961 del Código Civil, establece que el propietario en ejercicio de su derecho y especialmente en su trabajo de explotación industrial debe abstenerse de perjudicar las propiedades contiguas o vecinales, la seguridad, el sosiego, la salud de sus habitantes. Están prohibidos los humos, hollines, emanaciones, ruidos, trepidaciones y molestias análogas que excedan de la tolerancia que mutuamente se deben los vecinos en atención a las circunstancias.

Que la Ordenanza N° 015-MML PARA LA SUPRESION Y LIMITACION DE LOS RUIDOS NOCIVOS Y MOLESTOS (Ordenanza Marco) establece la normatividad relativa a las definiciones, prohibiciones, sanciones, control y excepciones sobre ruidos molestos, estableciendo los límites máximos permisibles para cada actividad. Su ámbito de aplicación es la Provincia de Lima, que produzca o pueda producir ruidos nocivos o molestos, deberá ser aislada acústicamente y controlada, de tal manera que por ningún motivo el sonido o ruido llegue al exterior en niveles que excedan los señalados en la Ordenanza.

Que el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECCA) para ruido, fija a nivel nacional los límites máximos permisibles de calidad ambiental para ruido, para no excederlos, Artículo 1 con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible, y establece los lineamientos generales para que las Municipalidades Distritales implementen instrumentos normativos conforme se desprende del artículo 24 incisos: a) implementar planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito, b) fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en dicho reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora, c) de elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica en el artículo 80 numeral 3.4 establece que las Municipalidades Distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, precepto compatible con lo establecido por el artículo X del Título Preliminar de la misma norma, según el cual, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar, entre otros aspectos la sostenibilidad ambiental;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de conformidad con el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Estando a los fundamentos expuestos y sometidos a debate y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

SE ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR LA ORDENANZA PARA LA PREVENCION, FISCALIZACION CONTROL DE RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS, Y VIBRACIONES EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, que consta de XI Títulos, XVI Capítulos, 47 artículos, y 08 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** OTORGAR, facultades al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentaria necesaria para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DEJESE SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; asimismo, dispóngase que la Subgerencia de Informática y Estadísticas realice la publicación del íntegro de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Luis ([www.munisanluis.gop.pe](http://www.munisanluis.gop.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

### Ordenanza de beneficio tributario y no tributario en el distrito de Santa María del Mar

#### ORDENANZA Nº 220-2015-MSMM

Santa María del Mar, 11 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

Visto el Dictamen Nº 003-2015 de la Comisión de Economía el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 11 de noviembre de 2015, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por ley Nº27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en las normas III y V del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº135-S9-EF, los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41 del código citado, señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la administración brindar facilidades a los vecinos del distrito, máxime cuando la solicitud proviene de los propios contribuyentes, por lo que conviene establecer un beneficio tributario y no tributario, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales; Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 41 de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR**

##### **Artículo 1.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias dentro de la jurisdicción del distrito de Santa María del Mar.

##### **Artículo 2.- ALCANCES**

Se podrán acoger al presente beneficio, todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en cualquier estado de cobranza y cuyo, hecho generador se haya producido hasta el 30 de noviembre del 2015.

##### **2.1 BENEFICIO PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

2.1.1 Condónese el 100% del monto de las multas tributarias, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la declaración jurada de inscripción en el caso de omisos (cargo y/o descargo por transferencias bajo cualquier modalidad), de rectificación (por aumento, disminución de valor del predio, etc.) dentro del plazo de la vigencia de la presente ordenanza.

2.1.2 Condónese el 100% del monto de los reajustes e intereses moratorios de las deudas por impuesto predial y arbitrios municipales, desde años anteriores y vencidos al 30 de noviembre del 2015.

2.1.3 Condónese el 100% de los reajustes e intereses moratorios que se hayan generado respecto a las cuotas vencidas de los contratos de fraccionamiento suscritos hasta el 30 de noviembre del 2015.



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **2.2 OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS**

2.2.1 Condónese el 50% del importe original y el 100% de intereses a toda papeleta de infracción municipal y/o Resolución Gerencial de Sanción que haya excedido el plazo de 7 días hábiles de notificada. No son objeto de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las papeletas de infracción municipal de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano, salvo la prevista en el siguiente numeral.

2.2.2 Excepcionalmente, se condona el 50% del valor total de las papeletas de infracción municipal a los infractores, personas naturales, propietarios de predios, que hayan ejecutado en sus viviendas, obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones y/o demoliciones sin la autorización municipal bajo la modalidad A o B (código 2401), por el periodo comprendido del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y siempre y cuando el cambio de uso de vivienda unifamiliar a multifamiliar sea con una altura máxima de tres pisos o tres unidades inmobiliarias por predio.

### **2.3 BENEFICIOS PARA GASTOS Y COSTAS PROCESALES**

Condónese el 100% de los gastos y costas procesales, derivado de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias.

#### **Artículo 3.- VIGENCIA**

El beneficio rige del 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2015; vencido el plazo de vigencia, la administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria reajustada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente en el caso de obligaciones tributarias y no tributarias.

#### **Artículo 4.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

El pago de las deudas señaladas en la presente ordenanza, implica el reconocimiento expreso de la obligación, luego, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas; y, el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

#### **Artículo 5.- FORMAS DE REGULARIZACIÓN**

**a) POR PAGO AL CONTADO;** Pago del monto total insoluto mas derecho de emisión del tributo (Impuesto Predial y Arbitrios). Verificado el pago, los conceptos asociados a la deuda cancelada, intereses moratorios y reajustes de los tributos, serán dejados sin efecto. Los convenios de fraccionamiento celebrados al 30 de noviembre del 2011, podrán desistirse para cancelar el saldo total de la deuda materia de fraccionamiento con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, inclusive los intereses propios del fraccionamiento, previa presentación de la Declaración Jurada de desistimiento.

**b) POR PAGO FRACCIONADO.-** El pago del total del monto insoluto más emisión (Impuesto Predial y Arbitrios), podrá fraccionarse cancelando una cuota inicial y el restante en cuotas iguales mensuales. Verificado el pago de la cuota inicial, los conceptos asociados a la deuda fraccionada, en concreto, los intereses moratorios y reajustes de los tributos, serán dejados sin efecto a excepción del interés propio del fraccionamiento, el cual es equivalente al 80% de la TIM vigente. El incumplimiento total o parcial de 2 (dos) de las cuotas consecutivas pactadas, dará lugar a la pérdida del fraccionamiento iniciándose la cobranza coactiva de la misma. Las condiciones de fraccionamiento señaladas en los párrafos precedentes son de aplicación exclusiva a la regularización de deudas tributarias que se acojan a la presente ordenanza, mientras dure su vigencia. Todos los demás casos, continuarán rigiéndose por el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante Ordenanza N° 126-2009-MSMM.

#### **Artículo 6.- PAGO EFECTUADO**

No serán objeto de devolución, los pagos que se hubieran realizado al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones más los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

#### **Artículo 7.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.**

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

### **DISPOSICIONES FINALES**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Primera.-** Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Unidad de Informática, Unidad de Tesorería y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencias en el contenido de la misma.

**Segunda.-** Facúltase al alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

#### Ordenanza que aprueba la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 016-2015-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de setiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2015, celebrada en la fecha, el Informe N° 0142-2015-GR/MDCLR de la Gerencia de Rentas, quien remite el Informe N° 072-2015-SGFT-GR/MDCLR de la Sub. Gerencia de Fiscalización Tributaria, quien remite el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA la TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 de la misma norma, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) el último día hábil del mes anterior.

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la SUNAT, fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM), respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, y que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa del Interés Moratorio será fijada por ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de Febrero del 2010, resolvió en su artículo primero, en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio - Moneda Nacional, lo siguiente: "Fíjese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT", Resolución de Superintendencia que se encuentra vigente a la fecha.

Que, mediante Dictamen N° 006-2015-CATP-MDCLR, la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto acuerda por unanimidad aprobar el proyecto de ordenanza de aprueba la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y según lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 070-2015-MDCLR, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

**Artículo 1.-** Fíjese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

**Artículo 2.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a su competencia y a la Gerencia de Administración su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL JESÚS ODAR CABREJOS  
Alcalde